TOMO 157 Montevideo, Lunes 4 de Diciembre de 1944 Núm. 11451

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Ley. Se da un régimen especial que favorezca la devolución de envases, en beneficio de la movilización de las cosechas.

Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En todos los casos en que medie fijación por el Estado de precios mínimos para la comercialización de productos agrícolas, y siempre que los envases no hayan sido proporcionados por el comprador, la propiedad de los mismos pertenecen al vendedor, quien podrá enajenarlos conjuntamente con los productos o reclamar en caso contrario, su devolución, que se le deberá realizar en especie o en otros del mismo género y calidad. Salvo expresa especificación en contrario, firmada por el productor, se entenderá que la propiedad del envase le pertenece.

Art. 2.° Toda persona, institución, firma industrial o comercial que adquiera productos agrícolas, deberá anotar en sus libros el detalle de aquellas operaciones efectuadas con los productores, con expresa mención de si se les ha proporcionado los envases, adquirido los mismos, o, por el contrario, si se hallan sujetos a devolución.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo determinará para cada producto el plazo dentro del cual deberá hacerse efectiva la devolución de los envases a los productores, así como el precio y las bonificaciones que correspondan.

Art. 4.° La denuncia por falta de la devolución a que se refiere el artículo anterior podrán hacerla los interesados ante las Agronomías Regionales.

Las Agronomías Regionales elevarán de inmediato las denuncias presentadas a la Dirección de Agronomía, la cual, previas las inspecciones correspondientes, notificará al presunto infractor para que en el término de diez días haga efectiva la devolución de los envases a su legítimo dueño, o formule sus descargos.

La Dirección de Agronomía podrá, por su parte, aún sin denuncia interpuesta, efectuar la intimación correspondiente cuando comprobare situaciones de morosidad en el cumplimiento de devolución de los envases establecida por el artículo precedente.

Art. 5.° Vencido el plazo de la intimación, se elevarán los antecedentes respectivos al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El Ministerio mencionado deberá expedirse dentro del término de treinta días, en resolución fundada.

Art. 6.° Toda persona, institución, firma industrial o comercial que hubiere efectuado apropiación indebida de envases pertenecientes a los productores, se hará pasible de multas equivalentes al duplo del valor de los envases sustraídos. Ese monto no podrá ser inferior a cincuenta pesos ($ 50.00).

En caso de reincidencia, las multas se duplicarán.

Art. 7.° Las multas prescriptas por la presente ley serán aplicadas por resolución fundada del Ministerio de Ganadería y Agricultura y deberán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a su notificación.

Art. 8.° Si el infractor no hiciere efectivo en tiempo el pago de la multa, se procederá a su cobro según lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, en el Juzgado de Paz del domicilio del infractor. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 9.° Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la acción por ilegalidad prevista por la Constitución se entablará ante los Jueces de Primera Instancia en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado.

Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución, y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución reclamada, cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables.

Contra la setencia de primera instancia habrá recurso de apelación libre ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 10. El importe de las multas será destinado a indemnizar al productor perjudicado.

El saldo una vez atendidos los gastos extraordinarios derivados del cumplimiento de esta ley, se verterá anualmente al Fondo de Fomento Agropecuario.

Art. 11. La presente ley empezará a regir en la comercialización de las cosechas 1944-45, salvo las situaciones emergentes del cumplimiento de los decretos de Febrero 24 de 1942 y Enero 27 de 1943, relativos a la comercialización de las cosechas de maní y girasol de 1941-42 y 1942-43, respectivamente, que estarán sujetas, en lo referente a la devolución de envases, a las precedentes disposiciones legales.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de Noviembre de 1944.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 20 de 1944.—Número 563|943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

2

Resolución. Se asignan cuotas para la faena de porcinos, cuya matanza realizan los frigoríficos de capital extranjero.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Número 1023|944.

Vistas las gestiones formuladas por los Frigoríficos Artigas S. A., Anglo del Uruguay S. A. y Compañía Swift de Montevideo S. A., para que se les fije sus respectivas cuotas para la faena de porcinos para intervenir en el abasto interno, correspondientes al período comprendido entre el mes de Setiembre próximo pasado, y el mismo mes del año próximo, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.o de la ley número 9.646 de 20 de Marzo de 1937;

Resultando: que la Dirección de Ganadería, después de analizar las cifras de matanza de porcinos, la faena de cada uno de los frigoríficos interesados y el porcentaje cumplido por los mismos en la exportación, expresa que no ha alcanzado ésta, en algunos, el margen del 20 % de la faena anual que la ley determina en su artículo 3.o;

Que, asimismo, dicha repartición expresa que la escasa producción de cerdos, como consecuencia de diversos factores climáticos y sanitarios, por un lado, y las dificultades existentes para su exportación, por otro, han sido las causas que han impedido a las empresas, en el período fenecido, llenar los cupos fijados;

Considerando: que por disposición expresa de la ley citada corresponde al Poder Ejecutivo la apreciación de los motivos que aducen las empresas interesadas por incumplimiento del porcentaje de exportación de suinos;

Que en el caso ocurrente, no puede imputarse a los establecimientos referidos tal circunstancia, desde que los factores que han intervenido para alterar las condiciones previsibles de la producción, industrialización y exportación de suinos son completamente ajenos a su voluntad;

Que la Dirección de Ganadería, teniendo en cuenta el monto total de la faena realizada durante el período 1943-44, opina que la cuota a fijarse no debe exceder la cantidad de 36.000 animales en total;

De conformidad con lo dispuesto por la ley número 9.646, de fecha 20 de Marzo de 1937 y su decreto reglamentario de fecha 26 de Agosto del mismo año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Adjudicar a la Compañía Swift de Montevideo S. A. y a los Frigoríficos Anglo del Uruguay S. A. y Artigas S. A., una cuota de 12.000 (doce mil) porcinos a cada uno, para ser faenados con destino al abastecimiento interno, en las condiciones establecidas en la ley número 9.646, de fecha 20 de Marzo de 1937 y su decreto reglamentario de 26 de Agosto del mismo año.

Segundo. La cuota adjudicada por el numeral anterior, corresponde al período comprendido entre el 20 de Setiembre próximo pasado y el 19 de Setiembre de 1945.

Tercero. Comuníquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se instituye el Consejo de Salarios para fijar los mínimos de los empleados y obreros de los establecimientos que fabrican artículos de hormigón, cemento, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

Vista la precedente nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, proponiendo que se instituya de oficio un Consejo de Salarios para los establecimientos para fabricar artículos de hormigón, así como los que fabrican artículos a base de cementos en general o de cementos y fibras, y todos los similares incluídos en el grupo 12 de la clasificación de 21 de Abril de 1944, que no estén comprendidos en la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943;

Considerando conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de Noviembre de 1943 y su reglamentación: y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de los establecimientos que fabrican artículos de hormigón, así como los que fabrican artículos a base de cementos en general o de cementos y fibras, y todos los similares, incluídos en el grupo 12 de la clasificación establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Abril de 1944, que no estén comprendidos en la ley número 10.434 de 9 de Julio de 1943.

Art. 2.o Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades mencionadas en el artículo 1.o de este decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. La presente convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo, y para el registro de las listas electorales, fíjase un plazo de quince (15) días a partir del siguiente al de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial".

Art. 3.o El envío de nóminas, complementos, y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de Abril último, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se estructura un conjunto de normas encauzadas hacia la protección de la familia.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo Noviembre 15 de 1944.—Número 3765|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se estructura un conjunto sistemático de normas encauzadas hacia la protección de la familia.

El artículo 3.° de la Constitución de la República establece que "el Estado velará por el fomento social de la familia".

Declaraciones como ésta constituyen índice elocuente del concepto actual de la familia. En la Constitución española de 1931 la familia cuenta con la protección del Estado. La Constitución alemana de Weimar de 1919 establece en su artículo 119 que "el matrimonio, como fundamento que es de familia, de la conservación y del acrecimiento de la nación, está bajo la particular protección de la Constitución. Descansa sobre la igualdad de derechos para los dos sexos. El Estado y los Municipios velarán por la pureza, la salud y el mejoramiento social de la familia. Las familias numerosas tienen derecho a una ayuda que compense sus cargas. La maternidad será objeto de protección y asistencia del Estado".

Disposiciones de análogo contenido se encuentran en el artículo 124 de la Constitución de Brasil de 1937; en el artículo 80 de la Constitución de Dantzig de 1922; en el artículo 28 de la Constitución yugoeslava de 1921, y en la casi unanimidad de las Constituciones de postguerra.

Si como instituto jurídico puede decirse con Planiol y Ripert: "Entendida en un sentido amplio la familia es el conjunto de personas unidas por el matrimonio, por la filiación o por la adopción", como hecho social su significado es

más vasto y trascendente: conjunto e agregado de personas vinculadas por un lazo de parentesco o de estrecha convivencia que determina entre ellas la solidaridad y asistencia mutua, caracterizado indistintamente por la comunidad de habitación, de nombre, de religión, por la sujeción a una misma potestad o por peculiares relaciones de orden económico.

Por su origen, que pertenece al orden de los hechos naturales, debe tomarse la familia como un fenómeno social de carácter imprescindible, al menos en la etapa actual de la sociedad, al punto de considerársele como la célula social por excelencia.

Es así que Savigni proclama a la familia como base del Estado, el que en la tutela de la sociedad ha de tomar en consideración no a los individuos sino a los propios grupos familiares.

Como dicen Planiol y Ripert, la familia es considerada en el estado actual de nuestra civilización como una institución necesaria. La protección y la educación del niño imponen al padre y a la madre deberes que no pueden ser cumplidos útilmente más que por la unión durable de los dos progenitores. Aún así la unión del hombre y de la mujer es infecunda, no constituye menos que una sociedad natural. El grupo familiar es en la sociedad política un núcleo irreductible. Las leyes que lo gobiernan son dictadas por la religión o por la moral; el legislador las sanciona más que establecerlas libremente.

Desde un punto de vista estrictamente económico, puede ser encarada la familia como una organización de producción, única y excluyente en la primera etapa: la de la producción familiar; predominante en el viejo artesanado que se prolonga hasta nuestros días, con arraigo sobre todo en los ambientes rurales. Constituye también, en cierto modo, una cooperativa de consumo y ahorro, de singular relevancia en este último aspecto, en cuanto el sacrificio de los goces presentes se hace posible por la previsión de la suerte de los hijos que han de prolongar su existencia.

Fenómeno característico de la época actual, felizmente en nuestro medio aún no de tan graves contornos como los que ofrece en el extranjero, es la decadencia de la familia, originada fundamentalmente en su dispersión por la falta de vida de hogar. Consecuencia, sobre todo en la clase proletaria, del desarrollo de la gran industria, de la diferenciación de oficios, la facilidad de las comunicaciones, así como del régimen de partición hereditaria obligatoria —ruinoso para los pequeños patrimonios incapaces de sufrir la división en especie— ha atraído desde largo tiempo la atención de los sociólogos y de los estadistas.

Castan Tobeñas, en su obra "La Crisis del Matrimonio", divide las causas de la decadencia de la nupcialidad en naturales y sociales, distinguiendo en estas últimas aquéllas que obedecen a razones de orden económico de las que responden a factores morales.

Multiplicidad de normas de rango y carácter diverso, pero unívocas en sus designios, se han dictado en todos los países con el objeto de conjurar o atemperar al menos las perniciosas consecuencias del fenómeno expresado. En los medios más adelantados se clasifican en medidas de educación social, medidas de protección social, medidas de corrección y de prevención social y medidas represivas penales.

Las medidas de educación social son aquellas que, a través de estudios, de la enseñanza, de la cultura, de las tradiciones, tienden a reforzar el instituto de la familia y la defensa de la prole.

Las medidas de protección social abrazan el campo social, el económico y el educativo. El Estado adopta providencias tendientes a alentar y ayudar socialmente la formación de la familia y a defenderla una vez constituída.

Finalmente las medidas represivas tienden a reprimir los delitos contra la moralidad pública y las buenas costumbres.

Nuestro medio, reputado a justo título como uno de los más avanzados en la materia, cuenta con una copiosa legislación de esta índole, determinante de un cuadro jurídico, sin duda de recta inspiración, pero parcialmente ineficaz en la práctica en razón de su carácter fragmentario y disperso, excluyente de una labor racional y orgánica de los Poderes Públicos.

Por ello el adjunto proyecto rehusa todo atributo de originalidad e innovación, reconociéndose simplemente como llamado a constituir una etapa más del largo proceso que desde muy atrás sufren nuestras instituciones político-sociales en su aspiración, perfeccientes de los destinos de la colectividad.

CAPITULO I

Del Matrimonio

Los viejos civilistas, eran unánimes en atribuirle al matrimonio el carácter de un contrato civil y solemne. Hoy, la moderna doctrina, (Hauriou, Bonnecase, etc.), lo consideran como una "institución", entendiendo por tal que constituye un conjunto de reglas impuestas por el Estado, que forman un todo y al cual las partes tienen solamente la facultad de adherirse.

De todos modos, no se discute que es un acto solemne por esencia, que debe celebrarse en las formas prescriptas por la ley. Este carácter —que se revela en la necesidad de su celebración ante un funcionario público— es el producto de una lenta evolución histórica.

El consensualismo inicial presentaba sin duda grandes ventajas en cuanto hacía disminuir el número de uniones ilegítimas. Su demostración era la "posesión de estado" resultante de la cohabitación pública y prolongada, principio que de aplicarse hoy, transformaría a los llamados "faux menages" en hogares regularmente constituídos.

Al lado de estas ventajas, los inconvenientes eran muchos y graves: facilitaba la bigamia, dificultaba la efectividad de los impedimentos, dejaba por fin una duda en el estado de los esposos y el de los hijos nacidos de su unión.

El derecho actual ha exagerado quizás sin medida, las formalidades del matrimonio, haciendo de él un acto recargado de solemnidades y oneroso en su celebración, favoreciendo las uniones libres entre aquellos que retroceden ante las molestias, gastos y expedienteos que les son inherentes.

El legislador no debe favorecer las uniones libres, bien por el contrario trabajar para restringir su número. Para esto, debe hacer al matrimonio lo menos costoso posible, ya que no puede limitar sus formalidades, en cuanto constituyen garantías de reflexión, de contralor familiar de la prueba ulterior del matrimonio y de la legitimidad de los hijos.

En este orden de ideas, inspira el adjunto proyecto que establece la gratuidad del matrimonio en todo el territorio de la República, sin entrar en consideración acerca de los recursos de los contrayentes, cuya prueba es siempre penosa y considerada por algunos como denigrante.

La prima de matrimonio que se acuerda a los contrayentes carentes de recursos, no obstante su modicidad, ha de constituir un estímulo para quienes se disponen a afrontar con la precariedad de sus medios la responsabilidad de constituir un hogar.

Se propende a la normal colocación del empleado u obrero de estado casado, vigorizando la buena voluntad del común de los patronos mediante la imposición de pena de 3 meses de prisión a 3 años de penitenciaría a aquellos que se negaren, en razón de esa única circunstancia, a contratar sus servicios o los despidieren por haber contraído o disponerse a contraer matrimonio.

CAPITULO II

Inscripción gratuita de nacimientos

CAPITULO III

Inscripción tardía de nacimientos

Los capítulos II y III recogen, haciendo extensivos sus beneficios sin discriminación de situación económica, las disposiciones del proyecto enviado a la Asamblea General el 8 de Junio de 1943, atinente a inscripción gratuita e inscripción tardía de nacimientos en el Registro de Estado Civil.

En la exposición de motivos que acompañara aquella iniciativa, a estudio en la actualidad del Parlamento, se expresaba: "El legislador ha regulado con numerosas normas en diversas oportunidades esta materia, pero la frondosidad de disposiciones no impiden que subsistan lagunas y puntos discutidos de doctrinas y resueltos de modo diverso en las decisiones jurisprudenciales, que es menester solucionar por vía legal, transitoriamente con carácter de franquicia, para estimular la regularización dentro de un término relativamente breve, de las situaciones de las numerosas personas cuya inscripción se ha omitido, sin perjuicio de establecer además, una legítima compensación a la que tienen indiscutible derecho los Oficiales del Registro del Estado Civil por su intervención en los casos de inscripción gratuita.

El interés público exige imperiosamente que se eliminen obstáculos, que se creen estímulos de toda índole para atenuar en lo posible el mal de las omisiones de inscripciones de nacimientos, que conspira en forma por demás funesta contra los importantes cometidos que debe llenar en toda sociedad organizada una institución como el Registro del Estado Civil.

El Registro del Estado Civil es un servicio de importancia fundamental pues, como enseña el profesor Rafael Bielsa, "no es solamente el archivo donde se guardan los do-

cumentos auténticos del status personarum a fin de dar rápidamente la prueba de nacimiento, muertes, matrimonios, calidad de ciudadano o extranjero, domicilio o residencia, sino que es un órgano permanente de estadística demográfica que sigue diariamente el dinamismo de la población y sirve para conocer las condiciones legales de la población". (Ciencia de la Administración, 1937, páginas 285 a 287).

La utilidad administrativa de los Registros de la población se relaciona con la organización de los principales servicios públicos, de los cuales son Auxiliares necesarios para diversos fines: 1.o Para contribuir a la observación del exacto cumplimiento de los deberes del ciudadano respecto del Estado en lo concerniente al reclutamiento militar y las obligaciones escolares, por ejemplo. 2.o Para facilitar la misión de la policía. 3.o Para las relaciones de la vida jurídica en general. 4.o Finalmente, desde el punto de vista estadístico, los registros constituyen un medio de verificación del movimiento intrínseco de la población cuyo conocimiento es necesario a la administración y conveniente al legislador.

Cree el Poder Ejecutivo que resulta fácil justificar las disposiciones del proyecto adjunto, si se tiene en cuenta la importancia de las necesidades públicas que trata de contemplar.

El artículo 3.o (7.o del proyecto) impone a los Oficiales del Registro, la obligación de difundir todo lo posible el conocimiento de las obligaciones legales relativas a la inscripción de nacimientos.

El artículo 4.o (8.o del proyecto) se inspira en lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 9.568, que otorga una compensación de cinco pesos por cada matrimonio gratuito celebrado.

Es innecesario insistir en la conveniencia de establecer, también, una retribución para los casos de inscripciones gratuitas de nacimientos en calidad de compensación moderada por las tareas realizadas y como estímulo para una mayor afinidad en ese aspecto.

En lo referente al problema de si procede exigir la justificación de pobreza de quienes tramitan inscripciones retardadas para obtener la exención de costas y sellados como lo entiende en general la jurisprudencia, o si por el contrario, como lo sostiene el doctor Luis R. Ponce de León en su prolijo trabajo sobre el tema, publicado en la revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración (tomo XXXVI, página 131) la ley de 27 de Noviembre de 1923 dió carácter permanente al régimen de gratuidad consagrado transitoriamente por las de 21 de Marzo de 1910 y 24 de Junio de 1912 y las que las prorrogaron, el artículo 7.o (9.o del proyecto), establece, sin ánimo de interpretación auténtica y definitiva, la exención de multa, sellados y costas con carácter transitorio.

El fin perseguido con la transitoriedad de las exenciones es provocado al amparo de la seguridad temporal que brinda la solución del punto, la mayor preocupación de los particulares en regularizar su situación para aprovechar así las ventajas que acuerda por breve tiempo, la ley."

CAPITULO IV

De los hijos menores

El descenso del índice de natalidad, con su consecuencia corriente: languidecimiento del aumento vegetativo de la población, constituye un fenómeno característico de todos los pueblos en la época moderna, cualquiera sea el grado de su civilización o la edad de las colectividades humanas que los constituyen.

Los países americanos, entre ellos el Uruguay, no han podido escapar a este fenómeno, agravado en sus consecuencias económicas y sociales por la reducida densidad de población del nuevo continente.

K. Oldemberg (citado por Boerger, "La Producción y el Hombre, 1943), calificó hace ya más de 30 años el hecho de la desnatalidad como "el acontecimiento más importante de la historia mundial durante los últimos decenios", agregando que a su juicio constituye una sorpresa en los anales de la humanidad.

Todas las naciones, obedeciendo a fines diversos, incluso hegemónicos, han adoptado a su respecto desde ' go tiempo una política demográfica definida, por cuanto es obvio que el hombre como agente y destinatario del fenómeno económico, es factor primario en el progreso y bienestar de los pueblos.

Problema de número y también de calidad, su solución ha de ser encauzada en función de dos órdenes de ideas, diversas en su formulación pero convergentes en sus efectos: procurar un aumento en cantidad, merced a una amplia política económica y social que asegure un mínimo de desahogo en lo material y una revaloración de la vida de familia; a la vez que en el orden cualitativo, proveer al niño y al adolescente en las máximas condiciones de liberalidad, de los conocimientos indispensables en su futura lucha por la existencia.

Esta doble tarea es afrontada por el proyecto, quizá tímidamente por lo limitado de los recursos y por el carácter innovador de la iniciativa. Tendrá no obstante la eficacia cierta de aliviar las cargas de la paternidad en el momento en que aparecen más abrumadoras y de abrir camino a realizaciones más audaces, cuando en el futuro la conciencia ciudadana y las finanzas públicas se hallen posibilitadas para un sacrificio mayor.

Las primas a la natalidad que se acuerdan por el artículo 12 del proyecto, incorporan al derecho uruguayo un instituto de arraigo en la legislación extranjera.

El decreto-ley N.° 1.764 brasileño, la ley italiana N.o 1.312 de 14 de Junio de 1928 y fundamentalmente el llamado en Francia "Código de la Familia" (decreto de 29 de Julio de 1929), han sufrido con éxito la prueba de la experiencia y sus preceptos impregnados no sólo de principios materialistas sino también de altos valores éticos, constituyen referencia obligada en toda labor que se intente a ese respecto.

El límite de ingresos del padre, beneficiario inmediato de la prima, se ha estimado en $ 150.00, atendiendo al standard de vida del común de la población y al nivel general de precios de la época actual. Su ulterior ajuste, una vez restablecida la normalidad del mundo económico, puede desde ya anticiparse, al igual que el aumento de la asignación.

El artículo 11, en la preocupación de crear órganos de contralor no sólo de las disposiciones incluídas en el proyecto, sino también en el Código del Niño y otros textos legales, buscó reunir las dotes de idoneidad y moralidad con las ventajas del conocimiento personal y directo que emana de la convivencia y el trato cotidiano.

Las comisiones especiales que s. instituyen estarán constituídas por el Director o Directora de la Escuela Primaria y el Comisario de Policía, el Oficial del Estado Civil y dos vecinos designados por los Intendentes Municipales.

Al primero —reconocimiento de la austeridad moral del maestro— se confía la Presidencia del cuerpo.

El artículo 12 hace extensivos a los trabajadores libres, los beneficios de las asignaciones familiares.

Por el artículo 13, en fin, los Directores de las Escuelas Rurales informarán a sus superiores sobre el número de alumnos inscriptos y de los que podrían inscribirse dentro del radio de su escuela. Al efectuar las inscripciones, los Directores indicarán los alumnos, hijos de padres que necesiten el auxilio del Estado, para cumplir con la obligación de prestar a los hijos la enseñanza primaria.

El Estado proporcionará a los hijos de padres que necesiten auxilio, para que los hijos puedan concurrir a las escuelas, calzados económicos, abrigos económicos y delantales.

A los niños analfabetos de más de 12 años de edad se les proporcionará un subsidio mensual de $ 3.00 durante un año, siempre que concurran puntualmente a la escuela.

CAPITULO V

De la propiedad familiar

La protección de la familia encarada en el proyecto debe extenderse naturalmente a los bienes que aseguran el sustento de la misma. De nada valdría el apoyo y el estímulo a la creación del núcleo familiar, si el régimen legal no acude en auxilio de la modesta fortuna que con su esfuerzo haya podido acumular el padre de la familia.

Para tal finalidad, es menester prever dos problemas principales. El primero de ellos es que a la muerte del padre o madre de la familia, el fraccionamiento de la propiedad no sacrifique la propiedad conquistada con el esfuerzo común. Dividida la propiedad entre muchos hijos, el esfuerzo paterno queda anulado si se produ e disidencia entre éstos. Si fallece la esposa, y los hijos disidentes reclaman su parte, suele ocurrir que el adre no tenga más camino que desprenderse del bien para entregar a sus hijos lo que por la ley les corresponde. Estos problemas del derecho común, que han llegado a dar tema para el drama escénico bajo el título de "Mala ley", deben ser subsanados dentro de la posibilidades y requerimientos de nuestro medio social, respetando el derecho de los disidentes, debe asegurarse la continuidad de la explotación familiar.

El otro problema a conjurar es el de que los impuestos que gravan la herencia y los gastos de tramitación sucesoria, insuman una parte del patrimonio indispensable para la continuidad del esfuerzo familiar, aligerando de gravámenes esa transmisión hereditaria, con los consiguientes beneficios sociales y económicos.

El primer punto, que es menester establecer en el orden de las soluciones, es el relativo a determinar con pre-

cisión qué se entiende por propiedad familiar a los efectos de esta ley.

La propiedad y su transmisión por causa de muerte, tienen en nuestro país un régimen que podría llamarse "de derecho común", consagrado en las disposiciones del Código Civil. Las leyes tributarias protegen, además, esta propiedad, dándose un tratamiento fiscal privilegiado cuando ella no excede de un valor de $ 1.000.00. Pero es evidente que esta protección es insuficiente cuando se trata de la propiedad agrícola o granjera que excede de esa suma y que debe dividirse entre varios coherederos a falta de la unidad de criterio imprescindible para seguir la explotación. El tratamiento fiscal preferente es sólo una pequeña parte del problema. Para los restantes aspectos del mismo, el derecho civil común resulta insuficiente.

Al lado de la propiedad familiar instituída en el Código Civil, la ley de 5 de Mayo de 1938 creó un segundo régimen, instituyendo privilegios realmente excepcionales para el "homestead" creado por el padre de la familia. Al principio de inembargabilidad la ley agregó la imposibilidad de enajena. (artículo 13), el carácter irrenunciable de los privilegios (artículo 14), la gratuidad absoluta de toda tramitación sucesoria y administrativa (artículos 15, 22, 23 y 24), etc. Pero el especial régimen de publicidad exigido por este régimen, sus formas particulares y algunos detalles de la técnica misma de la ley, han obstado a su desenvolvimiento. No obstante tener la ley de Bien de Familia seis años de vigencia, el número de bienes constituídos bajo este régimen ha sido exiguo. Además de las críticas de doctrina que se han hecho reiteradamente a esta ley, cabe reconocer que los propósitos del legislador de propender a la difusión de este tipo particular de propiedad, no se han visto satisfechos.

Al lado de este segundo régimen el Código Rural, creó un tercer sistema de Bien de Familia, en sus artículos 255, 256 y 257 Inspirado en un antiguo proyecto del doctor Blás Vidal presentado a la Cámara de Diputados en 1911 y en las directivas generales de la ley de Colonización de 22 de Enero de 1913, el texto primitivo del proyecto García Acevedo incorporó a nuestra legislación las instituciones americanas del "homestead" "exemption" y del "homestead federal", adaptando esas fórmulas a las exigencias de nuestro derecho rural.

El presente proyecto no ha podido aspirar en esta parte, a crear un cuarto sistema de Bien Familiar. Adaptando la iniciativa solamente a los problemas patrimoniales de la familia rural ha tomado como base la fórmula del Código Rural vigente dándole un nuevo desarrollo y mayor amplitud de aplicación.

La disposición del artículo 14 del proyecto amplía la disposición del artículo 257 del Código Rural.

No sólo prevé la muerte del padre de familia sino también la de su esposa o la desaparición de un condómino que provoque la división del bien que sirve de sustento a la familia. Extiende asimismo, el concepto del bien familiar del Código Rural, en cuanto éste sólo se refiere a la tierra y mejoras cuyo valor no exceda de $ 5.000.00; en el proyecto se incorpora a la propiedad inmueble los implementos de explotación cuyo valor no exceda del valor de la tierra y mejoras.

El Consejo de Familia, institución europea no arraigada en los países americanos, pero de importante aplicación en materia de tutela, puede servir de dúctil instrumento de decisión, en cuanto se refiere a asegurar la continuidad de la explotación familiar. El proyecto se halla como el Código Rural, implantado en el sistema de la voluntad mayoritaria y no en el sistema individualista de la humanidad, que acuerda al heredero un "veto" que hace predominar su capricho por sobre la voluntad de la mayoría de los co-partícipes El Consejo de Familia, adaptado a las posibilidades sociales de nuestro medio rural, constituye así un instrumento de manejo mucho más accesible que el litigio ante la jurisdicción ordinaria, para asegurar la eficacia de la voluntad mayoritaria.

Pero como la voluntad mayoritaria puede estar equivocada, el proyecto no deja en desamparo a los disidentes. Les da, sustancialmente, dos recursos de defensa de sus derechos. El primero es el de solicitar que se le pague en dinero su cuota hereditaria. Esta se le abonará por valor de aforo y se prevé que el Banco de la República o el Banco Hipotecario del Uruguay concederán créditos suplementarios que permitan pagar el precio de la cesión de la cuota del disidente El segundo, es que la decisión del Consejo de Familia no hace cosa juzgada, pudiendo solicitarse su revisión transcurrido que sea un año de su fecha. Los perjuicios no serán nunca irreparables, pues ese lapso, en un bien de limitado valor y por una sola cosecha o zafra, no habrá de gravitar en forma insubsanable sobre el patrimonio de heredero.

Es posible que numerosas cuestiones no puedan ser decididas por el Consejo de Familia y deban ser sometidas a la decisión judicial. Para este caso, se establece una jurisdicción de equidad (artículo 25) otorgando al magistrado los mismos poderes que el Código del Niño confiere al Juez de Menores. También la decisión de éste es susceptible de revisión un año después de dictada.

Lo anómalo de estas dos soluciones dentro del sistema general del derecho de nuestro país, puede ser objeto de muy simples justificaciones. La equidad, instituto característico del derecho anglo-sajón, viene siendo objeto de particular acogimiento por parte de las legislaciones de origen latino. El nuevo Código de Procedimiento Civil italiano de 1940, establece que mediando acuerdo de partes los Jueces podrán fallar por equidad. El proyecto de Código de Procedimiento Civil de nuestro país, en curso de estudio en los actuales momentos, ha acogido esta solución. Tribunales de equidad son, entre nosotros, los Jurados de Alquileres, los Consejos de Salarios, los Tribunales Arbitrales que para decidir conflictos colectivos de carácter obrero se han constituído reiteradamente. Lo que se procura mediante esa jurisdicción de equidad es que los conflictos que no puedan resolverse dentro del ámbito familiar, queden decididos rápida y expeditivamente ante la autoridad jurisdiccional del Estado. Se procura que la familia, dividida por los pequeños intereses, no se arruine y se disgregue en forma irreparable por largos y costosos litigios.

En cuanto a la amplitud de facultades que en materia de prueba, de iniciativa y de acción directa confiere el Código del Niño, el Juez de Menores, ha resultado de favorable experiencia en nuestro país. Nada impide y todo insta a que esos poderes de excepción, instituídos en favor de los menores, se hagan extensivos en bien del núcleo familiar que, en último término, no es sino la prolongación de los mismos intereses humanos y sociales que a la ley interesa tutelar.

Finalmente, se otorga en amplia medida al bien familiar la protección fiscal.

Se han unido aquí algunos privilegios deparados por la ley de Bien de Familia de 1938 con los establecidos en el Código Rural. A ellos, se han unido otros y establecido facilidades particulares para la tramitación del expediente sucesorio.

En este sentido, el cúmulo de prerrogativaas hace desaparecer el segundo de los problemas arriba mencionados: que las necesidades tributarias pesen de tal manera sobre el patrimonio familiar, que sean una causa más para su dispersión. El sistema de gratuidad consagrado poco significa para el Erario Público y en cambio permite estimular la continuidad del esfuerzo en pro de la propiedad que se ansía amparar.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto procura crear un instrumento de flexibilidad considerable y particular posibilidad de adaptación a las numerosas situaciones, muchas de ellas imprevisibles, que pueden darse en este orden de cosas.

En lugar de soluciones de carácter casuista, se ha preferido dar normas generales, acentuando claramente el espíritu del texto. Estas normas dejan amplio campo para la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo. Además, al dejar al Juez las posibilidades de decidir por equidad, refiriéndose más bien al espíritu de la ley que a su texto estricto, tolera gran cantidad de posibilidades prácticas de realización para los casos que necesariamente han de escapar a las suposiciones directas del legislador Al conferirle, por último, amplios poderes en materia procesal y permitir la revisión anual del "status" creado por las diversas decisiones, se dota al sistema de la elasticidad requerida por la complejidad de las situaciones que será menester decidir.

El proyecto viene a instituir así en el orden normativo: diversos grados de realización: en primer término las disposiciones de orden reglamentario que para mejorar sus formas prácticas de aplicación habrá de dictar el Poder Ejecutivo; en segundo, las resoluciones del Consejo de Familia, las que establecerán el régimen de aprovechamiento del bien común, y en último, los resoluciones judiciales dictadas dentro de un régimen de un acentuado carácter paternal y no estrictamente jurídico.

CAPITULO VI

Prevención y represión del alcoholismo

Para asegurar la acción eficaz del Estado frente al alcoholismo, que destruye al hombre como valor espiritual y moral y es factor de la decadencia o de la disolución de la institución familiar y del fracaso de su finalidad esencial que es la obtención de descendencia sana, se organiza en el proyecto de ley, una competencia administrativa armada con todos los medios jurídicos necesarios para hacer la policía de ese vicio social.

La solución propuesta se aparta de la política radical del prohibicionismo, que ha cosechado fracasos en todos los países donde ha sido experimentado.

Las llamadas leyes "secas", sólo han conseguido desprestigiar al derecho por su violación organizada por la misma sociedad, que no cambia profundamente de costumbres a merced de descargas de voluntad legislativa; no lograron ni la extirpación del vicio social, ni la disminución de sus víctimas; en cambio, causaron otros males como el del desprestigio administrativo resultante de un contralor público vencido por la inconducta social, el del espectáculo desorientador de las leyes enervadas en su cumplimiento, el contrabando convertido en actividad bien vista en determinados círculos sociales, la vinculación de la complicidad entre los consumidores y los proveedores delincuentes.

Ni el prohibicionismo que queda sin otra trascendencia que la de ser fórmula teórica sin influencia social, ni la pasividad frente a la difusión del alcoholisbo, son actitudes aconsejables.

La mejor actitud política práctica es la de canalizar las preferencias del público hacia las bebidas que no dañan la salud y no elevan fácilmente hacia el alcoholisbo.

En el proyecto de ley se autoriza al Poder Ejecutivo a dictar reglamentos, sancionados con multas hasta de dos mil pesos, para fijar el tenor alcohólico de las bebidas, prohibir la instalación de nuevos establecimientos de venta de bebidas alcohólicas al público, impedir la transferencia de patentes de los establecimientos actuales, salvo cuando se convirtieran en despacho de venta de vinos y cervezas, etc.

Se transcribe a continuación un comentario sobre la eficacia de la legislación sueca contra el alcoholismo, cuyos resultados convencen de la necesidad de iniciar en nuestro país una experiencia seria de policía del alcoholisbo como la que podría realizarse con las medidas propuestas.

"LEGISLACION Y ACTIVIDADES SOCIALES EN SUECIA

La acción antialcohólica

El movimiento antialcohólico organizado

El movimiento antialcohólico, es decir, la coordinación y organización de los esfuerzos emprendidos hacia el desarrollo de la moderación agrupa en Suecia una fracción importante del pueblo, más importante, relativamente, que en la mayor parte de los otros países. Por otra parte la necesidad se impone por la fuerza.

Se puede decir que este movimiento ha nacido en Suecia en 1830, fecha en la cual fué fundada en Estocolmo una sociedad llamada de "sobriedad". En 1836 el pastor Peter Wieselgren funda una sociedad de moderación de Vastersta, en Scanie, y al año siguiente se constituye en Estocolmo una organización nacional de acción antialcohólica, la Sociedad Sueca de Moderación, cuyo número de miembros se elevaba en 1846 a más de 100.000, alcanzando así su máximo. El movimiento dirigido por Wieselgren tuvo una gran importancia en la lucha contra el alcoholismo, sobre todo, contra el uso del aguardiente en Suecia. La actividad de la Sociedad Sueca de Moderación ha contribuído ciertamente en una gran parte a la reforma profunda a que el Riksdag en su sesión de 1853-1854 procedió en este dominio adoptando una ley que fijando grandes derechos fiscales, elevó la destilación para el uso doméstico (privilegio de los destiladores de crudo), asestándoles un golpe mortal. Hacia la misma época la acción de la Sociedad Sueca de Moderación declinaba así, perdiendo en importancia.

Pero en los años 1870 y siguientes, el movimiento antialcohólico toma una nueva forma y se afirma con una nueva fuerza. Esta vez sobrepasaba todavía en un alto grado la influencia de los movimientos análogos que se manifestaban en Inglaterra y en los Estados Unidos. En 1879 fué introducida en Suecia la Orden de los Buenos Bebedores, una logia constituída en dicho año en Gothembourg. Se dijo que su fundación señalaba el punto de partida de la lucha antialcohólica en Suecia en forma moderna. Esta asociación estaba organizada según los métodos habituales de las órdenes (reuniones cerradas, ritual, grados etc.) y exigía de sus miembros la abstinencia total de toda bebida alcohólica absorbida como estimulante. En el dominio de la legislación se aplicaba para adoptar así la prohibición total de las bebidas alcohólicas.

El interés del público por esta forma radical de legislación antialcohólica aumenta fuertemente después de la prohibición temporaria decretada por las autoridades suecas en ocasión de la huelga general de 1909, y cuyos efectos fueron satisfactorios. En el mismo año las sociedades de moderación organizaron un plebiscito (por voto nominal en listas de sí o no) que dió 1:884 298 votos por 16.715 contra la aplicación de la prohibición total.

En el curso de la gran guerra y en los primeros años de la post-guerra el consumo de alcohol fué sometido a fuertes limitaciones en la mayor parte de los países (naturalmente prohibición total en los Estados Unidos, en Finlandia y en Irlanda y prohibición de aguardiente en Rusia y en Noruega).

En el movimiento antialcohólico sueco también la idea de la prohibición total recibió un nuevo impulso. Una comisión gubernamental (mayoría prohibicionista) estudió la cuestión en nuestro país de 1911 a 1920 y propuso sucesivamente varios proyectos que dieron lugar a reformas profundas de la legislación referente a las bebidas alcohólicas. Su último informe formuló un proyecto de prohibición total. La cuestión fué, en consecuencia, sometida en 1922 a un plebiscito consultivo oficial: 889.132 votos (49 o|o) se pronunciaron en favor de la prohibición total y 925.097 (51 o|o) la rechazaron. El resultado de esta votación y los fracasos posteriores de la legislación prohibicionista en los países que la habían aplicado llevaron alguna decepción al señor del movimiento antialcohólico sueco y provocaron desaliento. El sistema del racionamiento y libreta de control que Suecia adopta en los años 1913 y 1917 en parte con la cooperación de los participantes de la abstinencia total, no pudo nunca hacer unidad en el movimiento antialcohólico y fué objeto desde el punto de vista de la psicología popular, de críticas cada vez más vivas. Un congreso organizado en 1928 nombró un comité, es decir, el Comité Legislativo de los Adeptos a la Moderación, que fué encargado de elaborar un proyecto de reformas de la legislación antialcohólica susceptible de llegar más seguramente a la supresión completa del uso de los alcoholes. En su informe presentado en 1931 este Comité da un nuevo desenvolvimiento a las críticas contra el sistema de racionamiento y llama la atención sobre los efectos particularmente felices del método consistente en gravar las bebidas alcohólicas con impuestos fiscales elevados, que Inglaterra, los Países Bajos y sobre todo Dinamarca habían adoptado en el curso de la gran guerra y continuaban aplicándolas en sus grandes lineamientos. Este nuevo sistema llamado sistema Danés ha encontrado después un número creciente de participantes en el movimiento antialcohólico sueco.

Después de haberse mostrado hostiles, estas últimas decenas de años, a los proyectos de elevación del impuesto sobre el alcohol han llegado a reclamarlo ellos mismos y a trabajar en favor de su realización. Sin embargo, se han suscitado divergencias respecto a las modalidades de esta elevación y naturalmente sobre la cuestión de saber si convenía rebajar o abrogar, en la ocasión o independientemente de una reforma, las restricciones previstas por la libreta de control.

Con respecto a las sociedades antialcohólicas suecas, puede decirse lo que sigue: La Orden de los Buenos Bebedores (Gran Logia de Suecia del I. O. G. T.) es la más antigua y la más importante de esas sociedades (al iniciarse en 1939 contaba con 121.000 miembros adultos) gracias a la actividad que ha desplegado por intermedio de sus círculos de estudio y su biblioteca, esta orden ha realizado una obra de pioner en el dominio de la instrucción popular.

Posee su propia casa editora y publica naturalmente el diario "El Reformador"; estimula igualmente el interés por la gimnasia y los sports. La Sección Juvenil de los Buenos Bebedores de Suecia (S.G.U.) agrupa más de 12.500 miembros. La orden Nacional de los Bebedores (N. T. O.) se ha constituído en 1922 con la fusión de dos organizaciones, la Orden de los Bebedores y la Orden de los Buenos Bebedores, o a su vez se habían formado a consecuencia de escisiones producidas en la I. O. G. T. La Orden Nacional de los Bebedores se ha orientado de acuerdo con su programa al movimiento pacifista El diario de la sociedad que lleva el nombre de "Ariel" y la Sección Juvenil el de "Heimdal". La Orden posee una escuela superior popular, Wendelsberg en Molnlycke cerca de Gothemburg. El número de sus miembros adultos se eleva a 33.700. La Asociación Sueca "Ruban Bleu" (S. V. B. B. F.) creada en 1886 trabaja siguiendo los principios religiosos y cristianos. Su diario "Bla Bandet" (La Cinta Azul) es como los dos órganos precitados una publicación semanal. Cuenta con 29.700 miembros. La Orden de Moderación Verdandi (N. O. V.) desarrolla su actividad en un espíritu socialista y se esfuerza por servir de agente de enlace entre los movimientos antialcohólico y socialista. Su diario se intitula "Verdandisten" (El Verdatista) y el número de sus miembros alcanza alrededor de 8.400.

"La Cinta Blanca" (V B) es una asociación antialcohólica exclusivamente femenina creada en Suecia en 1900 y cuenta actualmente con 7.800 miembros. Toma a su cargo la tarea de ejercer una acción social práctica (cafés de templanza, albergues, cursos de economía, etc.) La Unión de Abstinencia de la Juventud Escolar Sueca (S. S. U.H.) trabajan ante todo entre la juventud de las escuelas y los estudiantes a pesar de que igualmente está abierta a las personas adultas. Su diario se llama "Polstjäenan" (La Estrella Polar). El número de sus miembros se eleva a 3.300. La Asociación de Templanza de los Maestros Suecos (S. L. N.) contando con alrededor de 2.900 miembros

es una organización análoga. Se circunscribe, sobre todo, a organizar la enseñanza antialcohólica particularmente en las escuelas primarias y presta, además, una atención especial a los peligros que presenta para los jóvenes el abuso del café y del tabaco. Menos antigua pero más numerosa es la Asociación de Abstinencia de los Automovilistas (M. H. F.) fundada en 1926 que cuenta actualmente con alrededor de 10.100 miembros. Agrupa no solamente a los choferes profesionales así como a otras personas autorizadas para conducir. La Unión de Abstinencia de los Empleados de Ferrocarriles (J. H. F.) cuenta alrededor de 2.400 miembros y colabora estrechamente con las organizaciones correspondientes a otros países. Señalemos, en fin, la Unión de Abstinencia de los Agentes de Policía Sueca (S. P. H. F.) con alrededor de 470 miembros; la Unión de Abstinencia del Personal de las aduanas suecas, con alrededor de 130 miembros y la Sociedad de Templanza de los Médicos Suecos con alrededor de 60 miembros.

Las sociedades antialcohólicas contaban en 1938 con 221.000 miembros adultos. Si se agrega a esta cifra la de los miembros menores se llega a un total de 311.000. Se calcula un número bastante importante de abstinentes que no pertenecen a ninguna sociedad antialcohólica sino a asociaciones cristianas.

Los edificios o locales de reunión que son de propiedad de las sociedades antialcohólicas suecas suman alrededor de 1.650, de los cuales 1.200 pertenecen a la Orden de los Buenos Bebedores.

"A fin de realizar sus tareas y en el interés común de colaborar con los miembros de las organizaciones cristianas favorables a la lucha contra el alcoholismo, las sociedades antialcohólicas han creado sucesivamente un cierto número de órganos de cooperación.

La más antigua es la Unión Central de Enseñanza Antialcohólica (C. F. N.) fundada en 1901. Esta sociedad se preocupa no solamente de fomentar la enseñanza antialcohólica en las escuelas sino también de ilustrar al público. Dirige la organización de conferencias subvencionadas por el Estado, sobre el alcoholismo y publica el periódico "Tirfin". El Gobierno nombra a uno de los miembros de su Comité director y uno de sus comisarios de cuentas.

Por orden de antigüedad viene en seguida la Asamblea de los representantes de las sociedades antialcohólicas suecas, que data de 1908. En su origen servía de órgano a las acciones políticas encaminadas hacia la lucha contra el alcoholismo. Pero muy pronto creó un servicio de información, el registro de informes de las sociedades antialcohólicas (Dirección: Estocolmo Tunnel Gatán 19 A:) después que este Registro goza de una subvención del Estado, la Asamblea de los Representantes ha evitado cada vez más las cuestiones de política antialcohólica respecto a las cuales predominaban vistas divergentes, para llegar a lo que es hoy esencialmente una organización de sostén de dicho registro. Esta provee gratuitamente de informes sobre la legislación y las estadísticas de Suecia y del extranjero, respecto a la cuestión del alcohol, el movimiento antialcohólico, la propaganda, etc. Para la acción política ha sido creado en 1921 un nuevo órgano, Federación Nacional Sueca de los Amigos de la Templanza, que no emana directamente de las sociedades antialcohólicas pero sí de dos uniones a saber: la citada Asamblea de representantes de las sociedades antialcohólicas suecas y el movimiento antialcohólico de las asociaciones cristianas. La Federación Nacional organiza regularmente, cada cuatro años, una conferencia nacional de las organizaciones antialcohólicas (primeramente llamado congreso de la prohibición), para el estudio de las cuestiones de política antialcohólica. Organiza, también, todos los años una jornada de las organizaciones antialcohólicas, manifestaciones de propaganda que abarca todo el país, y que tiene lugar habitualmente el día de la Ascensión. Los diez miembros de la dirección de la Unión Nacional forman con cinco miembros de cada uno de los dos grupos antialcohólicos del Riksdag el grupo burgués y el grupo socialista, la delegación de los 20, organismo encargado de estudiar las cuestiones de lucha contra el alcoholismo sometidas al Riksdag. El movimiento antialcohólico de las asociaciones cristianas (D. K. S. N.) data de 1920 y llevaba originalmente el nombre de Comisión Nacional del Movimiento Prohibicionista Cristiano. Representa la mayor parte de las iglesias no unidas al Estado, las uniones cristianas de jóvenes, y la dirección diaconal de la Iglesia Oficial Sueca publica un diario "Folkets Väl" (El Bien Público) y goza después de 1932 de una subvención del Estado. Un nuevo agregado entre los órganos de cooperación es el Comité Nacional contra el Comercio Ilícito de las Bebidas Alcohólicas, fundado en 1931 e igualmente subvencionado por el Estado. Ha cooperado en la lucha contra la destilación clandestina, el contrabando del alcohol, la cesión de los libros de control, la desnaturalización del alcohol para quemar, el abuso de los alcoholes farmacéuticos, etc., con el movimiento sindicalista, las autoridades aduaneras y de policía, las comisiones antialcohólicas, etc.

Existe, además, un gran número de comunas, órganos locales de cooperación: asambleas centrales o comités de cooperación compuestos de representantes de las sociedades antialcohólicas, comunales o locales, y de las iglesias y asociaciones cristianas, hoy en algunos casos también, con representantes abstinentes de las sociedades de enseñanza superior, sindicatos, agrupaciones políticas, etc. En la mayor parte de las provincias estos órganos de cooperación (y en ciertos casos las sociedades antialcohólicas también) se han agrupado en uniones provinciales que a su turno pueden ser consideradas como delegados de la Federación Nacional Sueca de los Amigos de la Moderación".

La legislación antialcohólica

"Se hacía en Suecia en la primera mitad del siglo XIX un abuso marcado del aguardiente. Una de las principales causas de este estado de cosas era la libertad de destilación para el uso doméstico, existiendo en esta época y la que se eleva hacia 1850 la más viva oposición. En el curso de la sesión del Riksdag en 1853-1854 esta libertad fué reducida a un mínimo para ser pronto completamente abolida. La fabricación del aguardiente fué reglamentada y la venta de los vinos espirituosos fué sometida a ciertas restricciones de acuerdo con los términos de una legislación especial.

Los medios a que se recurrió para suspender y combatir el abuso del alcohol, fueron, por una parte, la elevación de los derechos sobre la fabricación y la venta de los vinos espirituosos y, por otra parte, la institución en favor de las comunas, del derecho de prohibir por el ejercicio de su autoridad local, la venta del alcohol en toda la extensión de su territorio, y, en fin, el establecimiento de ciertas condiciones restrictivas referentes a las horas de venta de los vinos espirituosos, etc. Es de esta reglamentación de 1885 de la fabricación y de la venta de los vinos espirituosos que orgánicamente surgió la legislación antialcohólica sueca en vigor.

El objeto de la legislación sueca ha sido después de 1855, de suspender y combatir en todo lo posible, el uso de la bebida alcohólica. Este objeto no pudo ser netamente indicado en los textos de la ley de 1855 y en las leyes ulteriores, pero resulta implícitamente de todas las medidas legislativas adoptadas en el curso de la segunda mitad del siglo XIX. En la ordenanza de 1895 sobre la venta de los vinos espirituosos, se ha establecido que las sociedades de venta de esos vinos, de las que se hablará más adelante detalladamente, tienen por objeto exclusivo organizar y controlar el interés de la moral pública, la venta al menudeo, y al despacho para el consumo en la plaza del aguardiente. Es en esta ordenanza que aparece por primera vez impuesto en un texto de ley, el objeto real de la legislación.

La ordenanza del 14 de Junio de 1917 y la de 18 de Junio de 1937 se inspiran en el mismo principio disponiendo que la venta de las bebidas alcohólicas debe organizarse de manera que sea lo menos nociva posible. Esta prescripción afecta no solamente a los órganos de venta sino también a todas las autoridades de que depende la concesión de los privilegios y el contralor de las condiciones del goce de esos privilegios. Se aplica a todas las formas de venta, ya sea de sociedades o empresas privadas. Debe considerarse como acordando a los diversos órganos poderes relativamente extensos para suprimir o atenuar los inconvenientes que pueden resultar de la venta de bebidas alcohólicas y no previstas por el legislador.

El principal interés de la legislación antialcohólica sueca actualmente en vigor está sujeta a la ordenanza de 14 de Junio de 1917 sobre la venta de las bebidas alcohólicas que fué reemplazada el 1.o de Octubre de 1938 por una ordenanza de 18 de Junio de 1937 sobre la materia. Alrededor de estas ordenanzas se agrupan, mientras tanto, cierto número de leyes, ordenanzas y decretos, tales como la ordenanza sobre la fabricación del aguardiente y las bebidas malteadas, la ordenanza relativa a la venta de la cerveza, las ordenanzas regulando la venta del alcohol exento de derechos y de ciertas preparaciones alcohólicas, etc. La ley referente al comercio ilícito de los vinos espirituosos y de los vinos, la ordenanza estableciendo la tasa sobre la venta de los primeros, la ley sobre el tratamiento de los alcoholes, etc. La ordenanza sobre la venta de las bebidas alcohólicas reglamenta así como la importación la venta al por mayor y al detalle de las bebidas alcohólicas.

Según los términos de la ley, las bebidas alcohólicas comprenden los vinos espirituosos y los vinos. Por vinos espirituosos se entiende el espíritu del vino y el alcohol absoluto, así como toda bebida alcohólica no comprendida entre los vinos o las bebidas malteadas y conteniendo más

2 y 1|4 por ciento de su volumen de alcohol. Por vino se entiende una bebida obtenida por la fermentación alcohólica fabricada con el jugo de uva y conteniendo más de 2 y 1|4 pero menos del 22 % de su volumen de alcohol. La venta en el país destinada al consumo de las bebidas malteadas conteniendo, en graduación, más del 3.2 % de alcohol está prohibida por una ordenanza especial. La venta de las bebidas malteadas conteniendo de 1, 8 a 3,2 % de alcohol está reglamentada por un texto especial que es la ordenanza de 1919 sobre la venta de las cervezas débiles.

En lo que concierne a la concesión de los derechos de venta, la ley reconoce a las comunas un poder bastante amplio. Es así que, según los términos de la ordenanza de 1937, el derecho de expender bebidas alcohólicas en una comuna no puede acordarse sino a título excepcional (despacho "para turistas") si el Concejo Municipal de la ciudad, el Concejo Comunal, o de delegados comunales se oponen a esta concesión. El derecho de despacho es concedido por las autoridades provinciales que están obligadas a imponer en las autorizaciones que concedan las restricciones para el consumo en plaza propuestas por las autoridades comunales interesadas. Según los términos de la ordenanza de 1917, el veto comunal podrá ejercerse sobre toda forma de venta al detalle de las bebidas alcohólicas, con excepción de la venta en los trenes y barcos.

La legislación antialcohólica sueca dedica una atención especial a la organización del comercio de las bebidas alcohólicas. Esta dividido en comercios al por mayor, que comprende la venta a los revendedores y la venta para la exportación, y en comercios de detalle, que comprende las otras categorías de venta. El comercio al por mayor puede ser ejercido sea por los fabricantes que no tienen en el país sino el derecho de vender a las sociedades importantes, sea por las sociedades de venta al por mayor especialmente fundada a ese efecto con autorización del Gobierno. Estas sociedades de venta al por mayor no tienen el derecho de distribuir dividendos entre sus accionistas más que hasta la cifra de un cierto interés razonable del capital invertido. Los sobrantes de los beneficios después del ajuste de cuentas de cada año civil, deben volver al Estado. Las sociedades de venta al por mayor están sometidas por parte del Estado al contralor que el Gobierno estime necesario; el Estado debe, además, colocarse en situación para ejercer sobre la dirección de la sociedad una influencia preponderante. Existe en la actualidad una sociedad de este estilo, la sociedad anónima "Vinoch Spritcentralen" (Central de Vinos Espirituosos).

El comercio al detalle de las bebidas alcohólicas a excepción de la venta a bordo de las naves y en los trenes, así como para ciertas ventas ocasionales, no debe ejercerse sino por algunas sociedades creadas a ese efecto y que no pueden distribuir a sus accionistas sino un dividendo máximo del 5 o|o sobre el capital invertido. Según la ordenanza de 1937, sobre la venta de bebidas alcohólicas, los accionistas de estas sociedades deben ser por lo menos diez; su Consejo de Administración debe comprender cinco miembros, dos de los cuales, el Presidente y el Vicepresidente son designados por la Dirección del Control, uno por el Consejo General, uno por la Administración Provincial, y uno por los accionistas. Los Poderes Públicos controlan así el comercio al detalle como el comercio al por mayor. La verificación de las cuentas de las sociedades de venta al detalle se hace con la colaboración del Estado y la cuestión relativa al descargo a acordarse a los administradores está sometida a la Dirección de Control. Las sociedades de venta están igualmente obligadas de verter al Estado el total de sus beneficios neto.

Lo que caracteriza especialmente la legislación antialcohólica sueca es la organización del control y de la vigilancia ejercida sobre la venta al detalle de las bebidas alcohólicas. Así incumbe a las administraciones provinciales comprobar la aplicación de las prescripciones legales que rigen la venta de las bebidas alcohólicas. Además toda sociedad de venta, en el ejercicio de su actividad, se encuentra bajo la vigilancia de una autoridad especial, la dirección del control y debe ajustarse a las prescripciones de esta autoridad en lo referente a la administración de la sociedad. En fin, existe un organismo de vigilancia local, la Comisión de Templanza, que tiene la misión de velar por la moderación en la comuna. Así como resulta de lo expuesto más arriba, una de las características de la organización sueca de la venta de bebidas alcohólicas reside en el hecho de que los organismos de venta no tienen ningún interés económico en elevar las cifras de sus negocios. Este principio no es sin embargo aplicable a todas las formas de venta de las bebidas alcohólicas, teniendo las sociedades de venta el derecho de ceder a particulares la autorización de despachar esas bebidas para el consumo en plaza. Estos últimos no están sometidos a la misma obligación que las sociedades de comercio al por mayor y al detalle de verter en el Tesoro Público todos los beneficios resultantes de su actividad. Las disposiciones de la ordenanza sobre la venta de bebidas alcohólicas y los reglamentos de aplicación restringen todavía las posibilidades de ganancia de los titulares de licencias de venta en el sentido de que éstos no pueden vender con beneficios más que cierta cantidad de vinos espirituosos y licores. El sobrante les es facturado al precio de venta que aplican ellos mismos. En lo que concierne a estos beneficios el Riksgad en su sesión de 1937 ha decidido todavía la supresión total en un plazo de 25 años; a la expiración de este período el titular de una licencia de venta no sacará, en consecuencia, ningún provecho de la venta de los vinos espirituosos o licores.

Las ventas para el consumo en plaza (despachos, restaurants, etc.) constituían antes la mayor parte del total de las ventas; las ventas "para retirar" no representaban sino una fracción. Las medidas enérgicas tomadas por las sociedades de venta al detalle, en lo que concierne al consumo en plaza, tuvieron por efecto reducirlas gradualmente mientras que aumentaban incesantemente las ventas para retirar. A principios del siglo XX las ventas de la primera categoría representaban apenas alrededor del 20 % del total de las ventas, mientras que las de la segunda categoría alcanzaban al 80 %. El problema que se planteaba al legislador consistía entonces en encontrar medios eficaces para reprimir el abuso de las bebidas alcohólicas a que diera lugar la venta "para retirar" tratando de que su aplicación no entrañará un nuevo impuesto sobre las ventas para el consumo en plaza. Los interesados trabajaron activamente para encontrar la solución de este problema. Y es así que surgió y se desarrolló la idea del sistema de control individual de las ventas "para retirar" realizada más tarde por la legislación en vigor sobre la venta de bebidas aucohólicas. Este sistema frecuentemente llamado sistema de Estocolmo o sistema Bratt, el nombre de su principal protagonista el doctor Iván Bratt, asienta en principio, y esto dicho en pocas palabras, su característica esencial —la necesidad para el órgano de venta— de constatar la identidad del comprador así como el volumen y las fechas de las compras. Esta condición supone la imposibilidad para el comprador de proveerse nada más que en un local determinado y la obligación de un registro de todas las personas que efectúen las compras. Cualquier abuso de las bebidas alcohólicas, a donde se ejerza un comercio ilícito, puede dar lugar a la interdicción de toda compra.

Para la realización de este control individual, ha sido dividido en distritos de control, teniendo cada uno como órgano contable una sociedad de ventas. Estas sociedades tienen: primero, un registro central, conteniendo por orden alfabético, datos sobre todas las personas con las cuales la sociedad ha tenido relación, por una razón o por otra; segundo, un registro de ventas, donde son inscriptos, por orden numérico, los clientes admitidos para hacer las compras de bebidas alcohólicas; tercero, un registro de compras efectuadas.

Previamente a toda autorización se hace sobre la cuenta de toda persona que solicite poder hacer compras de bebidas alcohólicas, una encuesta tendiente a establecer su identidad, la oportunidad y las circunstancias a tomarse en consideración, debiendo agregar a su pedido sus necesidades eventuales de vinos espirituosos, etc. Si el interesado es admitido como comprador, recibe una libreta de control, conteniendo cierto número de formularios de pedidos que, revestidos de sus firmas, deben ser presentados en toda compra de bebidas alcohólicas. El pago debe hacerse siempre al contado. Está prohibida la venta de vinos espirituosos a los jóvenes menores de 21 años, así como vender a cualquiera más de cuatro litros por mes. Según los términos de la ordenanza de 1937, sobre la venta de bebidas alcohólicas, esta cantidad puede, sin embargo, ser comprada aún después de la expiración del mes, pero no seis meses más tarde. Sin embargo, la sociedad tiene el derecho ante un pedido escrito, y en ciertos casos particulares, de vender una cantidad superior de la prevista por la ley. A consecuencia de restricciones especiales establecidas por las sociedades, sólo una pequeña proporción de titulares de libretas tienen derecho a la cantidad máxima de cuatro litros por mes: actualmente alrededor de 80 % de ellos no tienen el derecho más que a una cantidad menor.

En lo que concierne a la venta para el consumo en plaza, restricciones especiales se han establecido al mismo tiempo para limitar el acrecentamiento. Es así que no se sirven vinos espirituosos o licores a las personas que se presumen menores de 18 años cumplidos, y tomando o habiendo tomado una comida regular en el establecimien-

to. La cantidad máxima acordada en ocasión de una sola y única visita, es de quince centilitros. No se pueden servir bebidas alcohólicas antes del medio día. Salvo autorización especial el servicio debe cesar a las 22 horas; sin embargo, ha sido generalmente extendido hasta las 23 o 24 horas. La venta al detalle de los vinos espirituosos está en Suecia gravada con diversos derechos, cuyo producto va con destino al Estado. El aguardiente, de fabricación sueca, es pasible de un derecho de fabricación de 1:30 coronas por litro de alcohol puro. El aguardiente importado está sometido a derechos de Aduana que se elevan al mínimo de 2 coronas de alcohol puro; cuando el contenido no puede ser establecido con el pesa-alcohol, el derecho es de 2:50 coronas, independientemente del contenido real. Se percibe, además, un derecho de consumo que significa el 60 % del precio bruto de la mercadería y un derecho de base de 2 coronas por litro; en la venta al detalle por consumo en la plaza, se percibe un derecho suplementario de consumo sobre la plaza, de 4 coronas por litro (el aguardiente, propiamente dicho, no paga sino 2 coronas, y el rectificado de un contenido de alcohol de 40 %, como máximo, está exento de este derecho). A estos derechos hay que agregar ciertas deducciones extraídas por las sociedades mayoristas o al detalle y cuyo monto se vierte al Estado. He aquí algunos datos indicando en Julio de 1939 los precios de venta para retirar: un litro de aguardiente rectificado a 40 grados, cuesta 4:95 coronas; una botella de cognac Hennessy (una estrella) 11:35 coronas, y una botella de whisky escocés original, alrededor de 14 coronas.

Debe atribuirse, en buena parte, a la legislación antialcohólica actual, la disminución del consumo de alcohol, así como el número de casos de embriaguez y alcoholismo crónicos, que se han constatado después de entrar en vigor la ley.

La venta de los vinos espirituosos de 1913 alcanzaba a 44,5 millones de litros, habiendo bajado en 1922 a 25,7 millones de litros. El mejoramiento de la oportunidad ha provocado de nuevo el aumento, siendo así que en 1938 se elevó a 35,1 millones de litros. El consumo medio por cabeza de habitante, era en 1913, de 6,9 litros de alcohol, a 50 % y de 4.9 litros en 1938. El consumo de los vinos que en 1913 estaba estimado en 056 litros por habitante, se elevó, en 1920, a 4.1 millones de litros (0,7 litros por habitante), en 1930, a 6.5 millones de litros (1,16 litros por habitante), y en 1938, a 7,1 millones de litros (1,1 litros por habitante). El consumo de la cerveza, teniendo 3 % de alcohol, que era de 1920 a 1925 de 22 a 23 litros por habitante, alcanzó en 1938, alrededor de 26 litros por habitante. Los casos de embriaguez se elevaron en 1913 alrededor de 59.000. Han disminuído, sucesivamente, resultando alrededor de 30.100 en 1931 y 31.200 en 1938.

Para la legislación referente a los alcohólicos y las comisiones de templanza, ver páginas 265.

Enseñanza y propoganda antialcohólica

En Suecia la enseñanza antialcohólica es obligatoria en todos los establecimientos escolares colocados bajo la autoridad directa de la Dirección Superior de las Escuelas, es decir, en las escuelas de todas las categorías, con excepción de las universidades y de otras escuelas superiores, así como de ciertos establecimientos privados, etc. Se puede decir que la enseñanza antialcohólica está prescripta para todas las escuelas controladas por la colectividad donde la especialización o la baja edad de los alumnos no presentan ningún obstáculo.

La circular real (de 1928) actualmente en vigor, referente a la enseñanza antialcohólica, prescribe, con respecto al carácter de esta última, que debe ser "una enseñanza adaptada a la facultad de comprensión de los alumnos, sobre los efectos de las bebidas alcohólicas en la sociedad y sobre el individuo", declara, además, que debe ser neutral en materia religiosa, política, así como en política antialcohólica. Inspirándose en estas directrices, el maestro puede "tratar igualmente cuestiones políticas relativas a la lucha contra el alcoholismo, señalando a los jóvenes la importancia de una abstención personal de las bebidas alcohólicas".

La circular estatuye, todavía, la obligación de la adopción de nuevas obras escolares, manuales de instrucción religiosa, ciencias naturales, de biología y de higiene, de historia e instrucción cívica "o nuevas ediciones de obras sobre estas materias, de velar de una manera satisfactoria, en los diversos aspectos de la cuestión alcohólica.

Una cuestión que se plantea, sin duda, en todo el país, respecto a la enseñanza antialcohólica, es la de saber si esta enseñanza debe ser dada separadamente o en ocasión de la enseñanza de las otras materias.

En Suecia, el censo levantado se pronuncia por el último de estos métodos: "la enseñanza antialcohólica, dice, debe ser dada junto con las otras ramas de la enseñanza". Pero en la práctica se hace aplicación, también, del primer método en forma tal que horas especiales son muchas veces destinadas a lecciones o conferencias relativas a la cuestión alcohólica. Su organización está subordinada, sin embargo, a la autorización de la dirección de la escuela.

No se ha procedido a ninguna encuesta respecto a la aplicación de las disposiciones de la circular relativa de la enseñanza antialcohólica. No se puede, pues, conocer sus efectos sino después de las experiencias realizadas. Esta enseñanza se da en ciertas escuelas o clases, pero no en otras, y mucho queda por hacer para que se haga general. Las disposiciones relativas no existen más que en los textos, y se tratará de asegurar una aplicación más efectiva.

Se designa a veces, en Suecia, con la expresión "Enseñanza de moderación" o "enseñanza complementaria de moderación" la acción antialcohólica ejercida por medio de cursos, conferencias, etc., destinados, sea a los adultos, sea de una manera general a la muchedumbre.

Esta forma de enseñanza es, sin duda, más desarrollada en el país y más eficaz que la enseñanza antialcohólica propiamente dicha que se da en las escuelas.

Las medidas tomadas en Suecia para el fomento de la enseñanza antialcohhhólica parecían no tener equivalente en más de un país extranjero: queremos referirnos, por una parte, a la publicación bajo la dirección superior de las escuelas, de dos manuales, a saber: un manual general de la cuestión alcohólica y un libro del maestro, así como de planchas modernas relativas a la enseñanza antialcohólica, y, por la otra, a los cursos de formación de los maestros y de publicidad, organizado con el apoyo del Estado, por la unión central de la enseñanza antialcohólica (C. F. N.). En 1936, todavía en el Riksdag se ha votado un crédito para elaboración de un nuevo manual relativo a la cuestión.

Los cursos son: unos cursos generales de difusión destinados al público, al personal de enseñanza y a las personas que toman parte en la acción antialcohólica de las comunas (es decir, a los miembros de las comisiones antialcohólicas), los otros más profundos y más completos, para los miembros del cuerpo de enseñanza, directores de obra, para la juventud y jefes militares, etc.

Manuales modernos de enseñanza antialcohólica y programas de estudio, han sido también, publicados en Suecia por iniciativa privada. Conviene citar, además, entre los métodos aplicados hoy en ese dominio, el curso por correspondencia, organizado en 1935 por la Unión Cooperativa. Esta última forma de enseñanza ha sido adoptada, "en particular", en los círculos de estudio de las sociedades antialcohólicas. La radiotelefonía ha sido, igualmente en Suecia, puesta al servicio de la enseñanza antialcohólica.

El órgano de control de esa enseñanza siendo subvencionado por el Estado, es la Dirección Superior de las Escuelas, que dispone para asegurar este servicio, de un experto Consejo especial.

Desde el punto de vista teórico, la enseñanza antialcohólica reposa hoy sobre una base más cerrada que en ninguna otra época anterior.

Por una parte, en efecto, la ciencia médica ha demostrado, con numerosas experiencias concordantes, que el alcohol mismo tomado en pequeñas dosis ejerce sobre el organismo una acción paralizante. Por otra parte, la vida moderna tan trepidante, donde la técnica juega un rol tan grande que expone a una ruda prueba las facultades psíquicas del hombre, exige de cada uno más que antes, presencia de espíritu e imperio sobre sí mismo. Dado que el alcohol es particularmente debilitante a este respecto, el uso del alcohol puede tener hoy en día efectos más funestos todavía que antes".

Se transcriben a continuación algunos datos estadísticos nacionales, suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos, ilustrativos del auge experimentado en los últimos años por los comercios dedicados al expendio de bebidas alcohólicas y fermentadas.

Recaudación por impuesto transferencia licencias alcohólicas patente giro, decreto 31|7|943

	Capital	Campaña	Total
Ejercicio 1943.	$ 5.560.00	$ 1.610.00	$ 7.170.00
Ejercicio 1944.	" 27.900.00	" 6.000.00	" 33.900.00
			$ 40.070.00

(Hasta Setiembre inclusive).

Los despachos de bebidas alcohólicas y fermentadas, registrados en la Sección Fichero desde el año 1938 al año 1942, arrojan las siguientes cifras:

	Bebidas alcohólicas	Bebidas fermentadas
Año 1938	2.118	664
Año 1939	2.191	631
Año 1940	2.236	551
Año 1941	2.251	608
Año 1942	2.282	576

Estos mismos datos, referidos a los distintos Departamentos arrojan las siguientes cifras:

	AÑO 1938		AÑO 1939		AÑO 1940		AÑO 1941		AÑO 1942	
	Alcohólica	Fermentada	Alcohólica	Fermentada	Alcohólica	Fermentada	Alcohólica	Fermentada	Alcohólica	Fermentada
Montevideo	2.118	664	2.191	631	2.236	551	2.251	608	2.282	576
Canelones	399	29	408	29	428	32	416	38	421	31
Pando	227	10	235	5	258	7	285	8	304	24
Paysandú	235	43	279	63	303	77	327	81	282	30
Salto	236	15	256	24	251	26	255	27	277	26
Lavalleja	165	4	172	6	184	9	186	11	197	9
Colonia	428	58	470	68	510	64	488	59	467	63
Durazno	120	2	149	1	181	1	170	2	165	1
Flores	71	1	88	3	87	2	85	3	80	3
Cerro Largo	24	8	32	6	38	2	37	3	77	3
Tacuarembó	150	13	178	12	175	11	177	9	200	6
Rocha	78	5	87	4	97	3	115	3	117	9
Maldonado	165	7	231	9	253	8	269	12	252	5
Mercedes	289	24	296	30	304	37	295	44	293	52
Artigas	48	3	50	6	55	9	58	7	52	8
Río Negro	151	4	162	—	150	—	166	1	202	3
Treinta y Tres	52	12	67	19	56	17	54	14	48	13
San José	229	7	241	6	248	6	266	13	264	12
Florida	247	60	249	53	245	53	247	43	264	43
Rivera	37	—	48	—	49	—	52	—	50	1
Total general	5.469	969	5.889	975	6.108	915	6.149	936	6.294	918

CAPITULO VII

Represión de los juegos prohibidos

El juego aparta al hombre del trabajo, le quita estímulos para perseguir con pacientes esfuerzos la remuneración de su laboriosidad honesta, desvanece la previsión y el sentido de responsabilidad, sin los cuales el jefe de familia no puede ser protagonista apto del papel trascendental que debe desempeñar en la sociedad. No se puede aumentar la difusión del juego, permitiéndole que desborde de los círculos demasiado amplios en que se practica conforme a las leyes.

Por eso, es necesario asegurar la eficacia de la represión de los juegos prohibidos, permitiendo que el contralor policial se ejerza dentro de todas las instituciones sociales, deportivas, etc., y fijar un régimen de sanciones administrativas y penales que sea motivo fuerte de conducta honesta, en la psicología de los actuales infractores.

CAPITULO VIII

Sobre divorcio

Admitido el divorcio, como remedio necesario, impuesto por la protección de la dignidad de la persona humana, para los matrimonios ya desunidos de hecho, corresponde velar por impedir que los procesos y las resoluciones judiciales, no atenten contra el prestigio moral de la familia, ni reflejen deshonor sobre los hijos.

Una de las causas porque se plantean ante nuestros Tribunales juicios de divorcio basados en la causal de adulterio de la mujer, con cruel lujo de prueba, es la disposición del artículo 182 del Código Civil, que castiga a la cónyuge adúltera con la pérdida de los gananciales. Se trata de un precepto legal anacrónico y arbitrario, que establece una especie de confiscación de bienes en perjuicio de la mujer y en favor del marido como sanción económica por el adulterio. La derogación de ese artículo, borra una inexplicable injusticia del Código Civil y elimina un factor de los juicios de divorcio, realizados sin respeto de los valores morales delicados que siempre permanecen en la institución de la familia.

En análogo propósito se inspira el artículo 35 al fijar normas sobre el modo de dictar las sentencias de divorcio; se quiere impedir que las sentencias se vuelvan medios innecesarios de divulgación de hechos que comprometen la reputación de las personas, que hieren el prestigio de la familia, y sombrean y amargan, por siempre la vida de los hijos.

CAPITULO IX

Contenido moral y cívico de la enseñanza

Al articular este proyecto de ley, el Poder Ejecutivo, ha previsto disposiciones tendientes a asegurar la defensa de la familia, frente a riesgos que conspiran contra su unidad, su permanencia y su deseable firmeza moral.

Las medidas propuestas se inspiran en el propósito de asegurar a la familia, como célula básica de la sociedad y asiento firme del valor espiritual del Estado, por la formación de una clara conciencia moral sobre su trascendencia y sobre los deberes que impone, que puede ser lograda por medio de la enseñanza que se imparte a niños y jóvenes.

La Constitución vigente indica como bases fundamentales de la nacionalidad, las Secciones I y II de la Constitución.

En el Capítulo II de la Sección II se prevé que todas las instituciones docentes atenderán especialmente a la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

En el artículo 59 se determina la intervención del Estado frente a la libertad de la enseñanza para mantener la higiene, moralidad, seguridad y el orden público. Por el artículo 39 el Estado debe velar por el fomento social de la familia. En el inciso 2.o del artículo 40, el Constituyente le impone al legislador el establecimiento de las medidas necesarias para impedir el abandono corporal, moral e intelectual de la infancia y de la juventud.

Sin un elevado nivel de moral individual no se obtiene un relativo comportamiento moral de los hombres en sociedad. La falta de un saneado ambiente moral colectivo conspira contra la existencia de la familia como centro de irradicación ética dentro del Estado.

Este plan de defensa de la institución familia, impone recordar la obligatoriedad de dar a toda enseñanza un contenido moral y a enfrentar los problemas sociales planteados por el juego, el alcoholismo, etc.

Tales los fundamentos del adjunto proyecto que el Poder Ejecutivo abriga la seguridad ha de merecer preferente atención por parte de ese Alto Cuerpo, en mérito a su trascendencia social y elevada inspiración.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — LUIS MATTIAUDA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — JOSE SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Del matrimonio

Artículo 1.° El matrimonio civil se autorizará gratuitamente en todo el territorio de la República. Todos los trámites necesarios para su celebración, incluso las publicaciones en "Diario Oficial", así como también los relativos a legitimación de hijos nacidos antes del matrimonio, serán gratuitos, sin que puedan devengarse honorarios, costas ni impuestos de papel sellado o timbres en ninguna de las diligencias previas a su celebración. Se exceptúan de esta regla los matrimonios celebrados en el domicilio de los contrayentes, salvo los realizados **in extremis.**

Art. 2.° Los Oficiales del Estado Civil de la Capital de la República y de las Capitales de los Departamentos, recibirán del Estado una compensación de ochenta pesos mensuales por los servicios que les impone esta ley. Los Oficiales del Estado Civil de las demás secciones judiciales de la República recibirán una compensación de cincuenta pesos mensuales, sin perjuicio de lo que dispone el artículo siguiente.

Art. 3.° Los Oficiales del Estado Civil en las secciones judiciales rurales deben recorrer y visitar el vecindario a fin de convertir los concubinatos en uniones legales, legitimando los hijos habidos antes de la celebración del matrimonio. El Oficial del Estado Civil recibirá una compensación de diez pesos por cada una de las regularizaciones del estado civil que autoricen dentro de los diez kilómetros de la sede de su oficina. Esta compensación se duplicará tratándose de regularizaciones efectuadas en lugares más alejados.

Art. 4.° En el interior de la República, los contrayentes que se hallen en estado de indigencia —que certificará gratuitamente el Juez de Paz respectivo— recibirán del Estado en el acto de la celebración una prima para el matrimonio equivalente a un mes del salario mínimo rural que señala la ley.

Art. 5.° Los patrones que se nieguen a contratar los servicios de obreros o empleados por razón de ser de estado casados, o los que despidan a los mismos por razón de haber contraído o disponerse a contraer matrimonio, serán castigados con las penas señaladas en el artículo 278 del Código Penal. Los Jueces fundarán sus resoluciones aplicando sanciones sobre la sola convicción moral que el caso les ofrezca.

CAPITULO II

De la inscripción gratuita de nacimientos

Artículo 6.o Los nacimientos serán inscriptos gratuitamente por los Oficiales del Registro del Estado Civil.

Art. 7.o Los Oficiales del Registro del Estado Civil propenderán por todos los medios a su alcance a difundir el conocimiento del interés social e individual que existe en el estricto cumplimiento de las obligaciones legales inherentes al Registro de Nacimientos.

Art. 8.o Por cada inscripción de nacimiento, los Oficiales del Registro del Estado Civil percibirán la cantidad de cincuenta centésimos, la que será liquidada mensualmente por Rentas Generales.

CAPITULO III

De la inscripción tardía de nacimientos

Artículo 9.o Declárase exoneradas de multas, sellados y costas las gestiones tendientes a obtener la inscripción tardía de nacimientos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente, siempre que se presenten dentro de los seis meses siguientes a la publicación de esta ley.

CAPITULO IV

De los hijos menores

Artículo 10. El nacimiento de todo hijo legítimo que se produzca después de promulgada esta ley, dará derecho al padre a percibir una prima de nacimiento de veinte pesos, siempre que sus entradas no excedan de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 11. El Poder Ejecutivo designará en todas las secciones judiciales de los Departamentos del interior de la República, Comisiones honorarias que estarán constituídas por un Director o Directora de escuela primaria, el Comisario de policía, el Oficial del Estado Civil y dos vecinos que designarán los Intendentes Municipales, las que tendrán los cometidos siguientes:

1.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.
2.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Consejo del Niño, informando a éste de todo cuanto pueda interesarle.
3.o Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que acuerdan asignaciones familiares, denunciando al Ministerio de Industrias y Trabajo las infracciones de que tengan conocimiento.
4.o Comunicar a las Intendencias Municipales y al Ministerio del Interior los casos de desamparo familiar que reclamen auxilio.

El maestro o maestra desempeñará la Presidencia de esas Comisiones, que celebrarán sus reuniones en el local de la escuela.

Art. 12. Los que ejerzan por su cuenta una profesión o trabajo industrial, comercial o liberal, sin relación de dependencia con un patrón, se inscribirán en las asignaciones familiares aportando a éstas las contribuciones correspondientes a sus entradas, a fin de percibir sus beneficios supeditados al pago puntual de sus aportes.

Las comisiones especiales creadas por el artículo anterior recibirán en campaña las inscripciones, así como también las declaraciones juradas de la renta (entradas totales de los trabajadores libres) e informarán a las cajas respectivas sobre la exactitud de las declaraciones y sueldos fictos señalados a los efectos de los aportes. En la Capital de la República estas funciones serán desempeñadas por el Instituto Nacional del Trabajo.

El Poder Ejecutivo proyectará la financiación de estas asignaciones especiales de los trabajadores libres y someterá el plan correspondiente a la aprobación del Poder Legislativo.

Art. 13. Los Directores de escuelas rurales, informarán a sus superiores sobre el número de alumnos inscriptos y de los que podrían inscribirse dentro del radio de su escuela. Al efectuar las inscripciones, los Directores indicarán los alumnos hijos de padres que necesiten el auxilio del Estado para cumplir con la obligación de prestar a los hijos la enseñanza primaria.

El Estado proporcionará a los hijos de padres que necesiten auxilios para que aquéllos puedan concurrir a las escuelas: calzados y abrigos económicos así como delantales.

A los niños analfabetos de más de doce años de edad, se les proporcionará un subsidio mensual de tres pesos durante un año, siempre que concurran puntualmente a la escuela.

CAPITULO V

De la propiedad familiar

Artículo 14. La propiedad rural a que se refiere el artículo 255 del Código Rural, siempre que se trate del único bien dejado por el causante, no podrá ser sometida a partición en especie, cuando fallecido su dueño o condómino, quedare algún heredero de éste en condiciones de continuar su explotación en forma apropiada.

Tampoco podrá ser objeto de venta forzosa para salir de la indivisión.

A los efectos de esta ley, se considera integrando la propiedad familiar, no sólo el suelo y las mejoras, sino también los otros bienes mencionados en el artículo citado, hasta un valor igual al del suelo y las mejoras. El Poder Ejecutivo podrá, previo asesoramiento de las oficinas técnicas competentes, establecer un valor mayor al bien a que se refiere esta ley, según las distintas zonas del país, cuando en su concepto sea necesario para asegurar el eficaz aprovechamiento de la fracción mínima de tierra apta para la explotación familiar.

Fallecido el dueño o condómino, se deliberará en consejo de familia la forma de continuar la explotación de la propiedad familiar, de acuerdo con las normas establecidas en la presente ley.

Los disidentes con la resolución del consejo de familia, podrán solicitar se les entregue su cuota hereditaria en dinero, cediendo sus derechos a los demás condóminos.

El precio de la cesión será el que corresponda con arreglo al avalúo que en el juicio sucesorio practique la Di-

rección de Catastro. En caso de discordia, se seguirá el procedimiento señalado en la ley de 28 de Marzo de 1912.

Art. 15. A los efectos de adquirir las cuotas de los herederos disidentes, el Banco de la República y el Banco Hipotecario del Uruguay concederán créditos suplementarios a los coherederos que continúen la explotación de la propiedad familiar.

Art. 16. Si entre los coherederos existieran menores o incapaces, sin representante legal, el Ministerio Público y el Juez respectivo proveerán lo necesario para su designación.

La persona designada tomará todas las medidas necesarias para la representación del menor o incapaz en el consejo de familia, asegurando en lo posible su participación en los beneficios de la explotación de la propiedad familiar.

Art. 17. Establecido el propietario o condómino, sus herederos convendrán la continuidad de la explotación del bien familiar por aquel o aquéllos de los copartícipes que se hallaren en condiciones de hacerlo apropiadamente.

Los convenios sobre este particular podrán consignarse en instrumento público o privado.

Art. 18. No habiendo acuerdo, la decisión quedará librada a un consejo de familia, el cual se constituirá según las disposiciones siguientes.

Art. 19. El consejo se reunirá ante el Juez de Paz o Juez Letrado de Primera Instancia respectivo. En caso de participar en él personas de muy avanzada eda.. o enfermas, el Juez se constituirá en el domicilio de estas últimas.

El Juez presidirá la deliberación y escuchará fórmulas de avenencia, tendientes todas ellas a asegurar la continuidad de la explotación apropiada del bien.

Dichas fórmulas serán puestas a votación, aprobándose la que sea aceptada por la mayoría.

Art. 20. En la votación a que se refiere el artículo anterior, la cuota hereditaria menor se contará como un voto. Las fracciones que no alcancen a la mitad de esa cifra no se computarán: las que excedan de la mitad, se computarán como un voto completo.

El cónyuge supérstite o los condóminos que no integren la sucesión, votarán en proporción a su parte en el bien.

Art. 21. Las decisiones tomadas por el consejo de familia son revocables un año después de dictadas.

Para tal fin, luego de la decisión anterior, cualquiera de los copartícipes podrá solicitar nueva convocatoria ante el mismo Juez o ante otro de los competentes.

La convocatoria para la reunión del consejo de familia se hará con una semana de anticipación por lo menos, mediante el procedimiento seguido en los juicios verbales.

Art. 22. Los convenios que celebren los copartícipes en consejo de familia, siempre que afecten el libre goce o disfrute de la propiedad familiar, serán comunicados de oficio dentro de las 48 horas por el Juez de Paz o la oficina actuaria del Juzgado Letrado respectivo al Registro General de Embargos e Interdicciones.

A igual formalidad están sujetos los convenios a que se refiere el inciso último del artículo 17, de los que se presentará copia al Juzgado respectivo para su comunicación.

La inscripción no devengará gastos de clase alguna.

Art. 23. La sesión del consejo de familia se celebrará con los que concurran, pero las decisiones sólo serán válidas cuando cuenten con la mayoría de capitales.

Art. 24. Los disidentes con la resolución de la mayoría, podrán solicitar se les entregue su parte en dinero, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14 y 15.

Art. 25. Las cuestiones que no pudieren ser resueltas por el consejo de familia, serán decididas por el Juez Letrado de Primera Instancia respectivo.

Este podrá decidir el asunto por equidad, procurando en todo caso la continuidad de la vida familiar en la tierra trabajada por uno de los coherederos. De su resolución no habrá recurso alguno, sin perjuicio de la revisión a que se refiere el artículo 21.

Las facultades del Juez Letrado en esta materia serán las que el Código del Niño atribuye al Juez Letrado de Menores.

Art. 26. La sucesión del dueño o copartícipe del bien a que se refiere el artículo 14, se tramitará de a uerdo con las disposiciones legales vigentes, con las modificaciones que se establecen a continuación.

Art. 27 El trámite sucesorio se hará en papel común, sin devengar costas, siendo gratuita la expedición de partidas del Registro del Estado Civil. Las publicaciones sólo se harán en "Diario Oficial", siendo también gratuitas.

La transmisión por causa de muerte del bien a que se refiere el artículo 14, está exonerada de impuestos de herencia y la división de la sociedad legal de impuesto a los gananciales.

No obstante, la cuota del heredero que reclame en dinero su participación en la herencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, pagará el impuesto correspondiente. Este se calculará en proporción al avalúo y no pagará recargo por el tiempo transcurrido entre el fallecimiento del causante y el día en que se efectúe la cesión.

Art. 28. Si la propiedad familiar a que se refiere el artículo 14 formara parte de una herencia compuesta de otros bienes del mismo causante, el impuesto de herencia se pagará sólo por el excedente de la aludida propiedad.

CAPITULO VI

Prevención y represión del alcoholismo

Artículo 29. Autorízase al Poder Ejecutivo, con el fin de combatir el alcoholismo:

1) A determinar el tonor alcohólico de las bebidas destinadas al consumo popular.
2) A prohibir la instalación de nuevos establecimientos destinados a vender al pueblo bebidas destiladas y a no permitir la transferencia de las patentes de los establecimientos actuales, salvo que éstos se conviertieran en despachos de venta de vinos y cervezas.
3) A fijar los precios de venta al público de las bebidas alcohólicas.
4) A determinar todas las condiciones de los envases de las bebidas alcohólicas.
5) A reglamentar las horas, días y forma de venta al público de las bebidas alcohólicas.
6) A establecer las condiciones de separación de los locales destinados a comercio de comestibles, etc., de los lugares de venta de bebidas alcohólicas.

Los decretos en que se impongan las medidas previstas en los incisos anteriores, serán dictadas por el Presidente de la República en acuerdo con los Ministros del Interior, Salud Pública, Industrias y Trabajo y de Hacienda, sin perjuicio de la competencia asignada al Consejo de Ministros por el artículo 174 y siguientes de la Constitución.

Art. 30. Los que violaran las normas dictadas por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el artículo anterior, serán pasibles de las penas previstas en el artículo 218 del Código Penal, sin perjuicio de las sanciones administrativas que les fueren aplicables.

Art. 31. El Poder Ejecutivo podrá aplicar multas hasta dos mil pesos ($ 2.000.00), por las infracciones que se cometieran a los reglamentos que se dictaran para prevenir y reprimir el alcoholismo. Para la ejecución de esas sanciones administrativas, se seguirá el procedimiento dispuesto por la ley número 5.427 de fecha 29 de Mayo de 1916.

CAPITULO VII

Represión de los juegos prohibidos

Artículo 32. La policía podrá inspeccionar todas las asociaciones, clubes sociales y deportivos y todos los establecimientos y locales donde se tenga sospecha fundada de que se practican juegos de azar. Los miembros de las Comisiones directivas y los socios encargados de velar por el orden interno de esas instituciones, serán considerados autores de la falta prevista en el inciso 9.o del artículo 361 del Código Penal, cuando en esos establecimientos se practiquen juegos de azar.

Art. 33. La práctica de juegos de azar en los locales pertenecientes a personas jurídicas, será sancionada, además, por el Poder Ejecutivo, con la revocación de la personería otorgada.

CAPITULO VIII

Sobre divorcio

Artículo 34. Derógase el artículo 182 del Código Civil.

Art. 35. En todos los juicios por causal de separación de cuerpos o de divorcio, los Jueces, al fallar, se limitan a expresar en un único resultando si está probada o no la causal invocada. La causal será determinada, exclusivamente, con la sola indicación del número correspondiente del artículo 148 del Código Civil. A continuación de ese único resultando, el Juez extenderá la decisión jurisdiccional que corresponda.

CAPITULO IX

Contenido moral y cívico de la enseñanza

Artículo 36. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y el Consejo Nacional de Enseñanza Secun-

daria deberán imponer el contenido moral y cívico de la enseñanza previsto en el artículo 62 de la Constitución, para formar en niños y jóvenes la conciencia de la adhesión debida a las bases de la nacionalidad (Secciones I y II de la Constitución).

CAPITULO X

Disposiciones comunes y transitorias

Artículo 37. Esta ley empezará a regir en todos sus efectos a los seis meses de la fecha de su promulgación.

El Poder Ejecutivo, dentro de los tres primeros meses de ser promulgada, formulará y remitirá a la Asamblea General un proyecto completo sobre su financiación.

Art. 38. Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
JAVIER MENDIVIL.
JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
LUIS MATTIAUDA.
JOSE SERRATO.
General de División ALFREDO R. CAMPOS.
TOMAS BERRETA.
HECTOR ALVAREZ CINA.
ARTURO GONZALEZ VIDART.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el día 30 de Noviembre de 1944.

1—Decreto otorgando estado militar, con fecha 1.o de Diciembre de 1943 y declarándolo en posesión del grado de Alférez de Educación Física al actual Maestro de Esgrima y Gimnasia, Alférez Asimilado Luis A. Leivas.

2—Resolución N.o 7411. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice a la Dirección de la Escuela Naval para que, con carácter de excepción acepte el ingreso del joven Jorge Wáshington Fernández Daguerre, al curso liceal de dicho Instituto. (Carpeta N.o 6073|944).

3—Resolución N.o 7413. — Manteniendo la resolución número 5.732 y desestimando el recurso interpuesto por la señora Celia B. Croce de Papasán para que se le declare pensionista militar. (Carpeta N.o 4410|942).

4—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Concediendo permiso al buque motor "Santa María Magdalena" para que pueda salir de este puerto y transferirse a Porto Alegre.

5—Resolución N.o 7414. — Otorgando a las señoras Laura Rodríguez Marcenal de Rodríguez e Isabel Carolina Rodríguez Marcenal de Naón, una pensión de 81.00 pesos mensuales a cada una, en su calidad de hijas legítimas del General de Brigada Osvaldo Rodríguez. (Carpeta número 5177|944).

6—Resolución N.o 7415. — Otorgando a las señoras Aída Burgueño de Lisidini y Camila Burgueño de Barlocco una pensión mensual de $ 3.90 a cada una en su calidad de hijas legítimas del Tte. 2.o Devaris Burgueño. (Carpeta N.o 4033|44).

7—Resolución N.o 7412. — Que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago del Ejercicio 1943 y liquide a favor del Alférez Juan A. Briano Viano, la suma de $ 44.00 importe de diferencia de sueldo y compensación que le corresponde percibir. (Carpeta N.o 5354|944).

8—Decreto N.o 4025. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección Aeronáutica Civil por la suma de $ 2.517.98 cantidad que deberá entregar al Young Aero Club por concepto de la subvención que se le adeuda. (Carpeta N.o 4319|944).

9—Decreto N.o 4020. — Autorizando el refuerzo en la suma de $ 2.000.00 del rubro 1.04 "Jornales" del ítem 3.24 a tomarse del rubro 5.02 "De Inmuebles" del mismo ítem. (Carpeta N.o 76|942).

10—Decreto N.o 4027. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Fedalo y Pintado por la suma de 7.329.82 pesos en concepto de obras realizadas en Melilla en el edificio para Estación de Radio. (Carpeta N.o 2058|A|944).

11—Decreto N.o 4018. — Autorizando al Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar a adjudicar a la firma Deana y Vallar la ejecución de las obras del cuartel de Caballería a construirse en Melo dentro de la suma de $ 330.412.85 y en la forma que se establece. (Carpeta N.o 6033|944).

12—Decreto N.o 4026. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de Marina por la suma de $ 886.30 para el pago de diversas adquisiciones realizadas por la Prefectura General de Puertos. (Carpeta N.o 1665|44).

13—Decreto N.o 4028. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Deana Vallar por la suma de 1.802.44 pesos por trabajos realizados en el Aeródromo Militar 'Capitán Boiso Lanza' que se refieren. (Carpeta N.o 1787|944).

14—Decreto N.o 4029. — Expidiendo una orden de pago a favor de los señores Deana Vallar por la suma de $ 2.683.02 por trabajos extraordinarios ejecutados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza" que se detallan. (Carpeta N.o 1787|944).

15—Decreto N.o 4031. — Expidiendo una orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 11.055.34 por trabajos extraordinarios realizados en los edificios que se construyen en la ciudad de Salto por la Empresa de los señores Deana Vallar. (Carpeta 1104|944).

16—Decreto N.o 4030. — Expidiendo una orden de pago a favor de la firma Pedro Saldún y Rodolfo Mato por la suma de $ 2.756.35 importe del certificado N.o 2 por obras realizadas en el Aeródromo de Melilla. (Carpeta N.o 2871|944 Inc. A.)

17—Decreto N.o 4032. — Expdiendo una orden de pago a favor del Banco de Cobranzas por la suma de $ 11.159.00 por trabajos realizados por los señores Deana Vallar en el nuevo edificio para el cuartel de la ciudad de Salto. (Carpeta N.o 1104|944).

18—Decreto N.o 4024. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 2.083.13 para abonar suministros efectuados en el Ejercicio 1943. (Carpeta N.o 5220|944).

19—Decreto N.o 4023. — Expidiendo una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 1.685.29 para abonar suministros efectuados durante el Ejercicio 1942. (Carpeta número 5219|944).

20—Decreto N.o 4021. — Autorizando al Servicio de Intendencia a adquirir la lona y demás implementos solicitados por el Servicio Geográfico para la confección de carpas en la suma de $ 5.900.00. (Carpeta 3176|943).

21—Decreto N.o 4017. — Autorizando al Servicio de Trasmisiones a abonar a la Imprenta Militar la suma de $ 672.00 importe de la confección de fórmulas para telegramas, según detalle. (Carpeta N.o 6125|944).

22—Decreto N.o 4019. — Autorizando a la Inspección General de Marina a proceder a la instalación en la Isla Libertad de cable telefónico que se indica y cuya erogación asciende a la suma de 4.374.93 pesos. (Carpeta N.o 5819|944).

23—Decreto 4013. — Agregando en el artículo 24, 1.er período del Reglamento Orgánico para la Escuela de Aprendices Marineros de la Marina Militar, aprobado por decreto N.o 3.861, la asignatura Historia Nacional, con examen oral.

24—Resolución N.o 7416. Modificando la resolución N.o 5656, acreciendo la cuota pensionaria acordada a la señora María Daners de Tubino a la suma de $ 20.00 mensuales. (Carpeta N.o 277|943).

25—Resolución N.o 7417. — Otorgando a la señora Balbina Martínez de Fontes, una pensión mensual de $ 51.08 en su calidad de hija legítima, viuda, del Sargento Mayor Graduado Rufino Martínez. (Carpeta N.o 4513|944).

26—Resolución N.o 7418. — Otorgando a la señora Angela Arce de Leon una pensión mensual de $ 7.00 en su calidad de hija, viuda, del Teniente 2.o José Arce.

27 y 28—Decreto N.o 4012 en Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a efectuar en la forma, plazo y condiciones que se indican la contratación del personal para prestar servicios en las localidades que se detallan. (Carepta N.o 6126|944).

29—Decreto N.o 4022 en Consejo de Ministros. Autorizando al Servicio de Material y Armamento a adquirir, en forma directa los materiales para la confección del mobiliario que se detalla, destinado a la Base Aeronáutica N.o 2 y a la Escuela Militar de Aeronáutica. (Carpeta número 1234|944).

30—Decreto N.o 4015 en Consejo de Ministros. — Declarando de urgente ocupación y expropiación, por razones de defensa nacional, las fracciones de terreno propiedad de Ellen (Elena) Jenkins de Belvis, Padrón N.o 126.105, ubicación 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo, superficie total, 488 metros 2.48, valor total: $ 5.600.00. (Carpeta N.o 2508|944).

31—Decreto autorizando al ingeniero Fernando Barrandeguy para que en sus vuelos de inspección a las obras públicas que realiza la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, haga intervenir sus planillas de vuelo en la forma que se indica. (Carpeta N.o 5628|944).

32—Decreto modificando los límites de la Zona de Seguridad N.o 2 (Aeropuerto Nacional de Carrasco) determinados por decreto número 2.518, en la forma que se indica. (Carpeta N.o 5270|944).

33—Decreto N.o 4016. — Autorizando al Servicio de Transmisiones a abonar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la suma de $ 1.665.98 por refuerzo de línea externa, etc., para los locales que se indican en Melilla. (Carpeta N.o 4143|943).

34—Decreto N.o 4014. — Declarando terminada con fecha 24 del corriente mes, la misión oficial que en los Estados Uni-

dos del Brasil le fué encomendada a los señores Alféreces que se indican, por decreto número 2.095. (Carpeta N.o 564|43).

35—Decreto N.o 4010. — Nombrando para prestar servicios en la Inspección General de Marina y con destino en el vapor de la Administración Nacional de Puertos "Presidente Terra" al Capitán de Corebta Alberto E. Schirla, como Comandante y al Teniente de Navío Juan Carlos Vázquez. (Carpeta N.o 4|944).

36—Decreto N.o 4011. — Nombrando para prestar servicios en las reparticiones y unidades navales que se expresan a los señores Oficiales que se indican. (Carpeta N.o 4|944).

37—Decreto N.o 4025. — Autorizando al Servicio de Intendencia a reintegrar al Servicio Geográfico la cantidad de pesos 3.029.82, por adquisición de los efectos y reparación de vehículos que se detallan. (Carpeta N.o 5551|944).

38—Decreto N.o 4036. — Expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por la suma de pesos 1.079.13, cantidad que deberá entregar al Aero Club de Melo por concepto de la subvención que se indica. (Carpeta N.o 2550|944).

39—Decreto N.o 4034. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento de Infantería N.o 2, al Capitán Filadelfo Rodríguez.

40—Decreto N.o 4033. — Nombrando para prestar servicios en las unidades de aeronáutica que se expresan a los señores Oficiales que se indican.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que el señor Ministro de Obras Públicas someterá a despacho y firma del señor Presidente de la República en el acuerdo a celebrarse el día 1.o de Diciembre de 1944

1—Se acepta la propuesta del señor Ugolino Zecchi para la construcción, por la suma de $ 244.028.98 de la siguiente obra: Ramal de Ruta 18, desde Río Branco (kilómetro 87-220-30, distancia de Melo) a Laguna Merim, y subramal desde kilómetro 101-025-87 a Laguna Guacha (kilómetro 107-661-10). Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 26.215.00 en el pago de las erogaciones a cargo directo del Estado. (Carpeta N.o 787|940).

2—Idem, ídem, de los señores Martínez y Guarino para la construcción, por la suma de $ 97.385.04, de las obras de la carretera Corral de Palma-San Luis del Medio, en trozo desde el kilómetro 292-807-96 a kilómetro 309-4, y desde kilómetro 310 a kilómetro 311-8, adoptándose la variante de rubro C-22, con postes de piedra granítica. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 21.130.00 en el pago de las erogaciones a cargo directo del Estado. (Carpeta N.o 1053|936).

3—Idem, ídem, del señor Tomás Guarino para la construcción, por la suma de $ 52.485.28 de la obra: Trozos restantes entre Cuchilla de San Dionisio-Otazo-Parao-Cuchilla de Cerro Largo, del tramo Treinta y Tres-Melo en Ruta N.o 8 (kilómetro 330 a kilómetro 333). Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 4.230.00 en el pago de las erogaciones a cargo directo del Estado. (Carpeta N.o 2971|939).

4—Se aprueban en todas sus partes las bases complementarias concertadas entre la Dirección de Vialidad y el señor A. Gil Barrios que regirán para la ejecución de las obras que comprende el trazado sustitutivo aprobado por resolución de fecha 16 de Junio próximo pasado, de kilómetro 138-722-85 (ruta 1) a kilómetro 165-528-50 y dos accesos y ampliar con la suma de $ 5.026.28 las autorizaciones acordadas para la ejecución de las obras contratadas en dicho trabajo con el referido señor Gil Barrios. (Carpeta número 2412|942).

5—Se acepta la propuesta de la firma Pesce y Simeone S. A., para el suministro, a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, de repuestos (coronas y piñones) para coches motores "Ganz", por la suma total de pesos 5.063.00. (Carpeta N.o 2739|944).

6—Idem, ídem, de la firma Espósito y Barcellos para el suministro a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco de 16 equipos volcadores hidráulicos para chassis Chevrolet, por un total de $ 7.888.00 ($ 493.00 c|u.). (Carpeta N.o 2537|936).

7—Se adjudica a la firma Oddone Zunino la demolición de la finca de la calle Angel Floro Costa N.o 1485|91, por $ 2.127.00; a Galmarini y Cía., la demolición de las fincas de la calle Yaguarón 2082 y 2084 por $ 1.051.00 cada una; a José Zunino la demolición de la finca de Dr. L. P. Lengnas N.o 1447|49 por $ 315.00 y Minas 2148|50 por pesos 650.00, y, a A. Cortés Arteaga la demolición de la finca de José L. Terra número 2103 por $ 655.00. (Carpeta número 174|939).

8—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y la Intendencia Municipal de Lavalleja, para la ejecución, con la contribución del Estado, de las 26 obras que se detallan en la respectiva resolución (obras viales). La contribución del Estado asciende a la suma de $ 68.450.00. (Carpeta número 2188|944).

9—Idem, ídem, celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Hércules Carugati para la ejecución, por la suma de $ 17.517.51 de las obras de la Ruta N.o 2, pasaje superior de entrada a Mercedes y accesos desde kilómetro 3-925 a kilómetro 4-225. (Carpeta número 1411|929).

10—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras que comprende la 1.a etapa del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco. (Carpeta N.o 278|942).

11—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 100.000.00 en la adquisición a la Ancap, hasta la terminación del corriente Ejercicio, de combustibles y lubricantes con destino a la ejecución de las obras a su cargo. (Carpeta N.o 2590|944).

12—Idem, ídem, al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Maldonado, por la suma líquida de pesos 7.600.00, importe del saldo de la suma de $ 80.000.00 que fué autorizada para diversas obras de vialidad en el citado Departamento. (Carpeta N.o 2498|942).

13—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 77.73, la que será girada al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia para abonar el importe de la tasación de un inmueble a expropiarse al señor Francisco Capalvo y la comisión correspondiente al Banco de la República. (Carpeta N.o 1828|943).

14—Idem, ídem, a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 51.32, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Serapio Ascue, con destino a las obras del tramo carretera Paso de los Toros-Rivera. (Carpeta número 2497|944).

15—Idem, ídem, a favor de la citada Dirección por la suma líquida de pesos 274.94, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la diferencia de área, con motivo de la expropación de 2 fracciones de terreno con destino a las obras de la Ruta N.o 56 carretera Reboledo-Florida, tramo Reboledo, expropiadas a la Sucesión Osorio Silveira. (Carpeta N.o 2515|944).

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad, por la suma líquida de $ 177.47, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno cuya permuta se autorizó por vía de expropiación, propiedad del señor don José P. Urioste, con destino a las obras de la Ruta N.o 56 (carretera Reboledo- San Gabriel) (diferencia a favor del mencionado señor). (Carpeta número 2495|944).

17—Idem, ídem, a favor de la citada Dirección, por la suma líquida de pesos 17.10, destinada a abonar, previa escrituración, el importe del terreno expropiado al señor Serapio Ascue, con destino a la carretera central, tramo Paso de los Toros - Tacuarembó. (Carpeta número 2497|944).

18—Idem, ídem, a la Tesorería General de la Nación para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas la suma de $ 85.45, destinada a abonar al señor Augusto Corallo el importe del certificado K, por concepto de diferencias de jornales abonados en las obras del Hospital de Clínicas. (Carpeta número 2568|938).

19—Idem, ídem, a la citada Tesorería para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, la suma líquida de $ 20.000.00, a los efectos de la toma de posesión del predio expropiado al señor Dionisio Livet, necesario para las obras del Ferrocarril Sayago-Cerro. (Carpeta N.o 1337|943).

20—Idem, ídem, a la citada Tesorería para entregar al Banco de Seguros del Estado la suma de $ 45.00, destinada a abonarle el importe de su cuenta correspondiente a la prima de seguro de fidelidad del funcionario de la Dirección de Ferrocarriles, don Eduardo Luis Nebel. (Carpeta N.o 2392|944).

21—Destinar la suma de $ 489.11 a atender la contribución del Ministerio de Obras Públicas para el pago del 50 o|o del importe de los trabajos realizados en el local del Centro de Instrucción de Oficiales de Reserva. (Carpeta N.o 1308|43).

22—Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno de propiedad del señor Julián Acosta, necesaria para las obras de la carretera del kilómetro 223 322-40 de la ruta N.o 9 a Valizas, tramo Rocha-Valizas. (Carpeta N.o 314|944).

23—Idem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Anastasio de León Díaz, necesaria para las obras detalladas en el N.o 22. (Carpeta número 3313|944).

24—Idem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad de don Felipe Héctor Clavijo, necesaria para las obras de la carretera que se detallan en el N.o 22 (Carpeta N.o 3312|944).

25—Idem, ídem, de la fracción de terreno de propiedad del señor Enrique B. Lussich, necesaria para las obras de la Ruta 84, camino de acceso al puente en el Paso del Andaluz, sobre el arroyo Toledo, sita en la 11.a sección judicial de Montevideo. (Carpeta N.o 3309|944).

26—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras del trozo comprendido entre los Kms. 314 396 al 316 y del Km. 316 675 al 318 de la carretera Central, tramo Manuel Díaz-Rivera, Kms. 314 al 321.971 18 ejecutadas por el señor Hércules Carugati; autorízase asimismo a la Direc-

de Vialidad para devolver al mencionado contratista la garantía correspondiente. (Carpeta 2536|939).

27—Idem, ídem, obras de la Escuela Agropecuaria de Durazno y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar la devolución de la garantía correspondiente al contratista don Andrés O. Rossinelli. (Carpeta 1128|937).

28—Idem, ídem, obras de la escuela rural N.o 25 de villa Vieja (Departamento de Florida) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al señor contratista Marchesoni y Boezio, la garantía correspondiente. (Carpeta número 2053|942).

29—Se autoriza al señor Vicente C. Rodríguez para proceder al cambio de techos (tejas por cinc) en una construcción de su propiedad situada a la altura del Km. 58 de la carretera a Colonia. Se acuerda dicha autorización con carácter precario y revocable. (Carpeta número 3307|944).

30—Idem, ídem, al señor Alberto Mauro Murialdo para ampliar una construcción existente en un terreno de su propiedad ubicado a la altura del Km. 44 de la carretera a San Antonio, a menor distancia de la reglamentaria. La autorización se acuerda con carácter precario y revocable. (Carpeta 115|944).

31—Idem, ídem, con carácter precario y revocable a juicio de la Administración, a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros, para usufructuar los terrenos expropiados y destinados a las obras de la rambla costanera proyectada por la Dirección de Hidrografía, en villa de Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó). (Carpeta 2892|944).

32—Se dispone ascender a la 2.a categoría al Sobrestante de 3.a de la Dirección de Vialidad, don Héctor Galiano Demichelli, sin que ello signifique modificar el sueldo que actualmente percibe. (Carpeta 3333|944).

33—Se declara que la exoneración del ex-peón de la Dirección de Vialidad, don Santiago C. Hernández, no implica la pérdida de los derechos que pueda tener para su jubilación. (Carpeta N.o 466|944.

34—Se prorrogan por el término de un año, los servicios de la agrimensora señorita Quintina Peirano Bellini en la Dirección de Topografía. (Carpeta número 513|943).

35—Se modifican las resoluciones de 10 de Julio de 1928 y 24 de Agosto de 1937 por las que se designó al señor Juan Carlos Copello, Mozo de cámara de la Draga A. 9 y Marinero del vapor C. S (en permuta), respectivamente, estableciéndose que dichas designaciones deben entenderse hechas a favor del señor Juan Carlos Payró, credencial cívica K B A N.o 2195, por ser éste su verdadero nombre. (Carpeta N.o 3331|944).

36—Se suspende preventivamente y con privación absoluta de sueldo al Mensajero de la Estación Telefónica de Treinta y Tres don Bolívar Sosa. Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un reemplazante hasta tanto se aclare la situación del señor Sosa, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 33.00. (Carpeta N.o 50|944).

37—Se aprueban en definitiva las transferencias efectuadas a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de las concesiones acordadas por el Estado para la construcción y explotación de las líneas férreas a las Compañías "Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay" Extensión al Este del F. C. del Uruguay"; Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay" y "Ferrocarril Nor-Este del Uruguay". (Carpeta N.o 2334|936).

38—Se aprueban los siguientes convenios ad referéndum celebrados entre el Ministerio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Rivera, para la construcción, con la contribución de ambas partes contratantes, de las siguientes obras: Construcción de un puente sobre el arroyo Lunarejo en Buen Retiro", "Construcción de un puente en Zanja de los Mimbres", Construcción de un puente sobre el arroyo Mangueras en Mangueras", "Construcción de un puente sobre el arroyo Sauzal" y "Construcción de un puente sobre el arroyo Corrales en Paso de Lemos". La contribución total del Estado asciende a la suma de pesos 6.904.00. (Carpeta N.o 1419|944).

39—Se concede una prórroga de 18 días al contratista de las obras de la carretera Mal Abrigo-Arroyo Grande, señor Ugolino Zecchi, para la terminación de las mismas, debiendo abonarse los gastos de inspección y sueldos del personal de vigilancia durante el tiempo de la prórroga que se acuerda, por parte iguales entre la Administración y el contratista. (Carpeta N.o 2597|927).

40 y 41—Se prorrogan los servicios del Operador de Laboratorio de la Dirección de Saneamiento, don Felipe González Piaggio, autorizados por resolución de fecha 14 de Julio de 1944, hasta el 31 de Diciembre próximo. (Carpeta número 457|944).

42—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar una finca al señor Reinaldo Molfino, ubicada en la calle José Martí N.o 3379, esq. Juan Benito Blanco, para asiento de sus oficinas, por el alquiler mensual de $ 700.00. (Carpeta N.o 3306|944).

43—Idem, ídem, a la Contaduría General de la Nación para reforzar con la suma de $ 5.000.00 el rubro presupuestal 2.09 "Gastos generales de oficina" del ítem 8.05 a extraerse de los rubros presupuestales 3.15 y 5.01 del mismo ítem, en la proporción de $ 3.000.00 y $ 2.000.00 respectivamente. (Carpeta N.o 2729|944).

44—Se pasan al Jefe de Sección Tesorero de la Secretaría del Ministerio, los antecedentes referente a la cuenta presentada por el señor Gerónimo Támmaro, por $ 2.00, por concepto de grabado de medallas efectuado en el mes de Setiembre próximo pasado, debiendo incluir dicha erogación en la primera relación de gastos que formule con cargo al rubro 8.01 "Eventuales o extraordinarios" del ítem 8.01. (Carpeta N.o 1774|944).

45 y 46—Se declara que la credencial cívica del señor Celedonio López, nombrado para desempeñar las funciones de Sobrestante en las obras de los puentes sobre los arroyos Falso Mandiyú, Mandiyú y Lenguazo, en la Ruta 3, es serie A Z A N.o 4956 y que el nombre del Vigilante Zaralegui, nombrado por la misma resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, es Ademar y no Adhemar, siendo su credencial la siguiente: serie I B D N.o 138. (Carpeta N.o 193|944).

48—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del Banco de la República Oriental del Uruguay 288 toneladas de hierro redondo por la suma total de pesos 66.561.60, y autorízase asimismo la inversión de la suma de $ 2.909.08 para hacer efectivo el impuesto correspondiente al retirar el certificado de necesidad respectivo. El hierro de que se trata será destinado a ser utilizado en la ejecución y prosecución de diferentes obras a cargo de la Dirección de Vialidad. (Carpeta número 2886|944).

49—Se declara rescindido el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Gaspar Ellermann para la construcción del edificio destinado a la escuela rural N.o 27 de Colonia América (Departamento de San José) y se amonesta severamente al Arquitecto Director de dichas obras, don José P. Carzoglio por demora injustificada en el despacho del expediente respectivo. Y también se dispone el inmediato llamado a licitación pública para las obras de terminación del referido edificio. (Carpeta N.o 1539|936).

La Secretaría.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.° 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace va tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese — Méndez del Marco — Guani Aguirre y González Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Lunes 4 de Diciembre de 1944 — Núm. 11451

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general· Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932)	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de numeros

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Auxiliares en este Servicio. Los interesados podrán inscribirse en el registro que a tal efecto se encuentra abierto en la Sección Personal, donde se les proporcionarán los programas y toda otra información necesaria. El período de inscripción se cerrará el día 15 de Diciembre inclusive. — Montevideo. Noviembre 29 de 1944. — —El Director General interino.
(Cuenta corriente) Dic.2-12720-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4 para adquirir: jabón común amarillo, hilo de coser kakí N.os 40 y 50, cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobillones, escobas, agujas para coser, soda cristal, jabones sapolio papel higiénico estopa blanca, pomada negra y amarilla para calzado, agua jane o similar, plumeros, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales requeridos por suministros para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o 12711 v dic 12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: camisetas media manga, requeridas por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre 28 de 1944
(Cuenta corriente) Dic 1.o-12712-v dic.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 8 para adquirir: alfileres, almohadillas para sellos, aceiteras, block N.os 2 3 y 4. block para cartas, biblioratos, broches para escritorio, bolsas papel broches para máquina coser expedientes cintas para máquina de escribir, cinta de hilera chinches de acero, carpetas rotax o similar gloy gomas para lápiz y para máquina hilo acarreto, hilo grueso, hilo algodón índices libretas para expedientes, lápices Faber o similar lápices Apolo o similar lápices azules lápices rojo, lila, barck o similar, lapiceros, libros personales, libros giros libro arqueo, libros diarios; libros caja, lacre, libretas tapa hule, libros rendición de cuentas, libros Travers, libros entrada y salida libros copiadores, libro en blanco, matrices mimeógrafo, máquina coser expedientes mojaderos, máquinas perforar plumas Perry, Leonard o similares papel secante papel carbónico, papel cuadriculado, papel máquina sumar, papel embalaje piolín cáñamo, reglas, sellos de goma tinta negra y roja, tinta para sellos, tinteros requeridos para las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 10 minutos — Montevideo. Noviembre 28 de 1944.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12713-v.dic.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: paño 1920, hebillas para campera según muestra, broches negros para cuello, entretela ordinaria, paño para divisas requeridos por Talleres para la confección de uniformes de campera con polí para reservistas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia Calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18. sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. Montevideo, Noviembre 27 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov.29-12690-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 96
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: agujas para máquinas de coser, agujas para máquinas de ojalar, aceite para máquina de coser, correas para máquinas

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

de coser, agujas colchonero, tijera colchonero, tijera cortar metales, piedra asentar, soldadura plata, ojales bronce N.os 8, 9 y 10. cuchillas zapatero, sacabocados, hebillas polainas, botones de golpe, hebillas liras, hebillas arrolo, hebillas victoria, cemento talabartero, espátulas, precillas para botas tinta color caoba y negra, hojas tela esmeril N.os 0, 1.2, 1, rollos de tela esmeril N.os 1 y 0, mechas americanas de alta velocidad, limas redondas, limas triángulo, limas planas, limas media caña, limas cuadradas, limas redondas, planas, media caña, triángulo, cuadradas, cola de ratón, mechas de alfajiar N.os 1, 2, 3, 4 5 agujas para soplete, boquillas para soplete discos de paño pulidora, alambre de acero N.os 17, 18, 19, 20, machos de terraja, pinzas redondas y chatas, arco sierra calar, pasta en panes pulidora, chapas de cobre N.o 26, alambre bronce N.os 10 y 12, alambre metal blanco N.os 6 y 7, polvo esmeril, pintura negra Sapolin o similar, pintura al duco, alcohol, espátulas, cepillos pintores, cepillos cerda, amarillo cromo tierra siena verde cal colorado cal, goma laca, extracto caoba, pinceles para lustre, pinceles chatos, tenazas, martillos, hachuelas cucharas de albañil, cucharín, fretachos, fretachetas, escuadras albañil, ácido muriático nítrico sulfúrico, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 24-12644-v dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación número 66
Sexto llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: hilo yerba mate N.os 40 y 50, bobinas de hilo blanco, hilo blanco para hilvanar, hilo blanco y negro N.o 16, hilo lustre color marrón N.o 16, hilo marrón "Caballito" o similar hilo de cáñamo, hilo de algodón, hilo de cuatro hebras, hilo rojo, hilo para colchonero, hilo blanco de tres hebras, hilo blanco de cinco hebras, hilo negro de cinco hebras, hilo 00 marca "Oso" similar, requerido por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.29-12691-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: tablones de lapacho de primera de 0.045 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.050 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.055 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.063 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.075 x 0.50 x 5.00, tablones de lapacho de primera de 0.10 x 0.50 x 5.00 requeridos por Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Diciembre de 1944 a las 15 horas y 30 minutos Montevideo Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.25-12658-v.dic 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 117 para adquirir: loneta blanca N.o 8 piolín de algodón, hilo coser N.o 16, requeridos por Talleres para confeccionar fundas para colchones para el Reg. de Caballería N.o 3 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 25 12659-v dic.6.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LICITACION
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la confección de dieciocho (18) trajes de uniforme para el personal de servicio

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección ya mencionada el día 11 de Diciembre próximo, a las 17 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la prpopuesta que juzgue más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. —. Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov 29-12692-v.dic.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 49|30

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de 100 resmas de papel medio hilo blanco 100 resmas de papel obra 1.a blanco y 21.000 hojas de cartulina blanca y de color, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Diciembre de 1944 a la hora 15 y 30, en la citada Proveeduría. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12714-v.dic.6.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
CONSTRUCCION HANGAR-TALLER
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de un hángar-taller en la Base Aeronáutica de Laguna de Sauce (Maldonado), en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliego de condiciones, que desde el día 5 hasta el 15 del corriente mes, se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días y horas hábiles. Valor de los recaudos: $ 60.00

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en el local de estas oficinas.

(Cuenta corriente) Dic.2-12719-v.dic.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO "RIONE"
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 32.840 metros lineales en tablones tirantes y tirantillos madera pino Brasil o Sueco, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington N.o 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione" calle Wáshington N.o 317 el día 11 de Diciembre de 1944 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 25 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12664-v dic.7

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
ARRENDAMIENTO DEL "ARGENTINO HOTEL CASINO" ETC. DE PIRIAPOLIS

Llámase a licitación pública por primera vez para el arrendamiento del "Argentino Hotel Casino" etc. de Piriápolis (Departamento de Maldonado) República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Oficina Colonia 945 (Montevideo)

Las propuestas serán abiertas el 4 de Diciembre próximo a las dieciséis horas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Noviembre de 1944 — La Secretaría

(Cuenta corriente) Nov.28-12674-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 108

Llámase a licitación pública para el suministro de libros de registros, hojas movibles y tapas para las mismas de acuerdo con los modelos que se exhiben en la División Intendencia, 2.o piso del edificio de Aduana, pliego de condiciones y demás indicaciones, a disposición de los interesados en dicha oficina. Las propuestas serán abiertas el día martes 5 de Diciembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 22 de 1944

(Cuenta corriente) Nov 24-12648-v.dic.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Diciembre 4 Hora: 9 y 45 electricidad, 10, pinturería 10 y 15, soda Solway aceite de coco amoníaco líquido aceite de hulla y Trípoli: Cif o Fob 10 y 30, cajas para gasa y pomadas 10 y 45 queso 11 artículos de molino 11 y 15, esencia de eucaliptus, 11 y 30, modificación y ampliación de la extracción de aire en la cocina del Asilo Luis P. del Campo. (2.o llamado). 11 y 45, café Cif o Fob. (2.o llamado).

Diciembre 11. Hora: 9 y 15, ferretería, 9 y 30, papel sulfito, Cif, o Fob. (2.o llamado).

Enero 8. Hora: 9, extracto de Piretro Cif o fob.

Febrero 27. Hora: 9, drogas y productos químicos, Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (3.er piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12708-v.dic.5.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública, llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos: Médico Oculista en el Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Hospital Fermín Ferreira (Méritos). Médico de Policlínica Dermatológica en el Hospital Maciel (Méritos) Médico Adjunto de Radiología en el Hospital Pasteur (Méritos). Médico Higienista Encargado del Carnet de Salud en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Maldonado (Méritos). Médico del Centro Antidiftérico, Hospital Dr Pedro Visca (Méritos). Médico Tisiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia (Oposición)

El reglamento que rige para esos concursos, aprobado con fecha 29 de Junio del corriente año, se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio, planta baja, avenida 18 de Julio N.o 1892

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 27 de Diciembre próximo a la hora 12. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12662-v dic.30.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un núcleo de 20 viviendas a levantarse en Villa Paso de los Toros, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto avenida 18 de Julio N.o 1546 donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 12 de Diciembre, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic 1.o-12709-v dic.13.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por primera vez para la contrucción de un barrio compuesto de 24 viviendas, a levantarse en la ciudad de Trinidad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 13 de Diciembre, a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corirente) Dic.1.o-12710-v.dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
AUMENTO DE 10 o|o EN LAS TARIFAS DE CARGAS A REGIR DEL 1.o DE ENERO DE 1945

Se pone en conocimiento público que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Noviembre en curso, a partir del día 1.o de Enero de 1945 y hasta nueva resolución, serán aumentadas en 10 o|o las tarifas de carga vigentes, excluyendo los artículos de primera necesidad: (aceite del país, arroz elaborado, azúcar, café fariña, fideos, grasa, harina de trigo y de maíz, papas porotos y yerba) y el transporte de animales

Por informes concurrir a las Estaciones de los Ferrocarriles del Estado o a la Administración, en Montevideo, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso) — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12707-v.dic.6.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 185
Compra de estopa de algodón

Se llama a licitación para la provisión de 21.000 kilos de estopa de algodón, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 14 de Diciembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo. Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12685-v.dic.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 181
Compra de trajes-uniformes
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de cuarenta y nueve trajes uniformes para el personal de trenes y de servicio, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 5 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo. Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12679-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE DIEZ MILLONES DE ESTAMPILLAS

Llámase a licitación pública para la impresión de diez millones de estampillas conmemorativas del primer centenario del nacimiento de José Pedro Varela, al sistema hueco offset o al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Diciembre próximo, a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo. Noviembre 20 de 1944 — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov 23-12640-v.dic.4.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2 102
Aparatos para sacar copias de planos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 9 de Diciembre de 1944, en venta 2 aparatos para sacar copias de planos, 1 de 1 10 x 0 90 (en mal estado) y 1 de metros 0 50 x 0 60, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo. Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.1 o-12702-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.101
Venta de recortes de chapa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 14 de Diciembre de 1944 en venta 4.300 kilogramos recortes de chapa de hierro varias medidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic 1 o-12703-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2.100
Venta 1 mesa para sierra, 2 zarandas etc

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 13 de Diciembre de 1944, en venta 1 molde para máquina de vulcanizar 1 mesa de hierro para sierra circular y dos zarandas clasificadoras, una con transmisión, poleas y rodado de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas — Montevideo. Noviembre 27 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.1 o-12704-v.dic.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2 088
Venta de adoquines de granito
(Segundo llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ofrece hasta el día 12 de Diciembre de 1944. en venta 5.000 adoquines de granito, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18: sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.29-12680-v.dic.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LEONARDO JOSE ENRICO, oriental, industrial, domiciliado en la avenida Larrañaga N.o 3937, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra artística representando a la Victoria, sobre un biciclo (tipo creado por Michaux) de la que se declara autor y de la que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.2-11180-v.dic.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F ARIAS, uruguayo, médico, domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1436, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Hacia un Hombre y un Mundo Mejor" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Dic.1 o-11142-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VITAL G BRITOS uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Durazno N.o 2421 apartamento 22, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del opúsculo intitulado: "Nuevo Método para Construir las Tablas de Potencias de los Números Naturales" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Nov 28-10965-v dic 9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL FED CORAL LUZZI uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Misiones N.o 1422, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "Gesta de la Paz" — Cámaras decisorias y Poderes Coactivos Internacionales— de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Nov 27-10903-v dic 7

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

L. FARAVELLI MUSANTE, uruguayo, profesor domiciliado en la calle General Luna N.o 1234, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Prácticas de Química Orgánica" (2.a edición) y "Prácticas de Química Inorgánica" (3.a edición) de las que se declara autor y de las que ha depositado los ejemplares impresos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.24-10834-v dic 5

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LOPEZ Y Cía., industriales domiciliados en la calle Juan C. Paullier N.o 1926, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de once modelos de herrajes artísticos de los que se declaran autores y de los que han depositado las copias fotográficas en duplicado de cada uno, en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Octubre 3 de 1944 — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Nov 23-10828-v dic 4

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría y la reparación de un bote de hierro en el paso "La Urumbeba" de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F Ramos N.o 249.

Las propuestas serán presentadas en esta oficina, el día 18 de Diciembre próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Noviembre 18 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 27-12665-v dic 14

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43390. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Perfumerías Unidas S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "OTAR", para distinguir artículos de la clase 10 a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Nov.23-10797-v dic 4.

ACTA N.o 43393. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — —Con esta fecha el señor Cosme de los Santos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LITICIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov 27-10911-v dic.7.

ACTA N.o 43397. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha el señor Theo Frank, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Nov 27-10910-v.dic.7.

ACTA N.o 43398. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORALTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10912-v.dic.7.

ACTA N.o 43391. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944 — Con [illegible] fecha el señor Argentino Méndez [illegible], ha solicitado el registro de la [illegible]



para distinguir artí[illegible] clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5 00 Nov 27-10908-v.dic.7.

ACTA N.o 43399. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DESINFECTOL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Nov.27-10913-v.dic.7.

ACTA N.o 43400. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944 — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIROTIAZOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov 27-10914-v.dic.7.

ACTA N.o 43402. — Montevideo Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLVOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Nov 27-10916-v.dic.7.

ACTA N.o 43425. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha la firma C. I. M. T Y C. Vicente García y Serón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GENTLEMAN", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10917-v dic.7.

ACTA N.o 43420. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — —Con esta fecha los señores Martoy Hnos. y S Glumcher, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "METROPOLIS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10918-v dic.7.

ACTA N.o 43415. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Esmir García Correa, de Montevideo ha solicitado registrar la marca "ALVORADA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov 27-10919-v.dic.7.

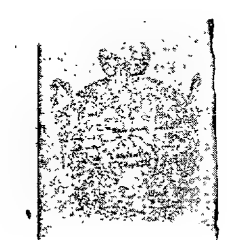
ACTA N.o 43413. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — —Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial e Industrial y Del Valle Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, el 50 o/o para cada parte, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (anilinas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov 27-10921-v dic 7.

ACTA N.o 43418. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca "CADIE" para la clase 6.a. — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov 29-11039-v dic.11

ACTA N.o 43417. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Ricardo Algorta, de ... registrar la marca



para la clase ... uese 10 días consecutivos — La Dirección.

$9 00 Nov.29-11040-v.dic.11

ACTA N.o 43409. — Montevideo Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo solicita registrar la marca "HIPOSOL" para la clase 1.a — Publíquese 10 días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Nov 29 11041-v dic.11

ACTA N.o 43431. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Gruen Watch Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PAN AMERICAN

para distinguir artículos de la clase 18.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Nov 28-11020-v.dic.11.

ACTA N.o 43434. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Nov.30-11056-v.dic.12.

ACTA N.o 43433. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8 50 Nov.30-11075-v.dic.12.

ACTA N.o 43420 — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi, (Montevideo), solicita registrar la marca "JEAN" para distinguir artículos de la clase 22.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2 50 Nov.28-10979-v dic 9.

ACTA N.o 43407 — Montevideo Noviembre 21 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos E. Engelbrecht, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL TATU", para distinguir artículos de la clase 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.25-10870-v.dic.6.

ACTA N.o 43414. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel, por Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada, Sociedad Comercial o Industrial de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca "AURORA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Nov 27-10935-v.dic.7.

ACTA N.o 43408. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.00 Nov 27-10909-v.dic.7.

ACTA N.o 43386. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Con esta fecha el señor Adhemar Preve, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

INDUSTRIA URUGUAYA Geraldine

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Nov.27-10931-v.dic 7.

ACTA N.o 43412. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DODINER", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10932-v.dic.7.

ACTA No 43411. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "L'HEURE EXQUISE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10933-v.dic.7.

ACTA N.o 43406. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fernando Esponda, de Rosario (Uruguay) han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.25-10871-v.dic.6.

ACTA N.o 43392. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Elco Lubricant Corporation, de la ciudad de Cleveland, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ELCO

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.23-10796-v.dic.4.

ACTA N.o 43401. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ARKITROPIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-10915-v.dic.7.

ACTA N. 43395. — Montevideo Noviembre 20 de 1944. — Con esta fecha los señores G. Cerviño y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$10 00 Nov.27-10906-v.dic.7

ACTA N.o 43410. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LOVADONGA

para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$9.00 Nov.27-10907-v.dic 7

ACTA N.o 43405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha Federico A. Negrassus, por Schwan, Bleistift, Fabrik A. G. de Alemania ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Nov.24-10850-v.dic.9.

ACTA N.o 43438. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BELLAMAN", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11116-v.dic.13.

ACTA N.o 43439. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SONRISAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11117-v.dic.13.

ACTA N.o 43440. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KISMET", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.1.o-11118-v.dic.13.

ACTA N.o 43441. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Deli S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLAVEL" para distinguir artículos de la clase 2.a, (menos vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11166-v.dic.14.

ACTA N.o 43442. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Alonso Adami, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DENTINOL", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-11167-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6134. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944 — Con esta fecha el señor Wenceslao Regules, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Marcas para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.2-11183-v.dic.14.

ACTA N.o 6148. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Erich Gustav Huzenlaub y Francis Heron Rogers, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de cereales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.30-11076-v.dic.12.

ACTA N.o 6146. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eversharp, Inc. con domicilio en Chicago, (E. U. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas fuentes o estilógrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.30-11057-v.dic.12.

ACTA N.o 6149. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Adolfo Armellino de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 Nov.29-11022-v.dic.11

ACTA N.o 6143. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por The Brown Paper Mill Company, Inc., de Warren Drive (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el tratamiento y eliminación de substancias químicas de pulpa de fibra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.25-10872-v.dic.6.

ACTA N.o 888. — Montevideo, Agosto 8 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas para el almacenamiento de gases, especialmente oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 Nov.11-6808-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 477
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: construcción de un hospital sanatorio en Colón, en terrenos de la Donación Musto (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 40.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.2-12718-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 475
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: reparación en la escuela rural N.o 47 de Rincón de Carrasco (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas, e Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.30-12695-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 476
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: consolidación y conservación en la escuela N.o 49 de Libertad, (San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12706-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 474
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación, consolidación y conservación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar, (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos F. Bosage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12686-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 473
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras reparación y conservación en el edificio que ocupa el "Diario Oficial" (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vecimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Julia Laborde, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Nov.28-12677-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago-Cerro, construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15, ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Noviembre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago-Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto-ley de Julio 24 de 1942, número 10.206, de la propiedad que se menciona a continuación, situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Exp. N.o 59 b. Inmueble padrón N.o 98666 de sucesión Domingo Lorenzo. Area 5724 26 metros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.27-12668-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el liceo Dr. Juan Zorrilla de San Martín

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Noviembre del corriente año, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 15.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Setiembre 7 y 23 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección, don Angel A. Giannoni.

N.o 6. — Propietario: Dr. Adolfo Pique, padrón N.o 23.042, superficie: 165 m.2 15 dms.2

N.o 7. — Propietarios: Sucesores de Félix Darrigrand, padrón N.o 23.041, superficie: 154 ms.2 79.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12705-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. Accesos al puente del Paso del Toro, sobre el arroyo Mangueras. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Número 54. Propiedad de Gaudencio Acosta. Area 3.169 metros cuadrados.

Ruta N.o 36. Carretera Melilla-Belastiquí. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 85. Propiedad de José Peissini. Area 944 metros cuadrados.

Ruta N.o 49. Carretera Hogar Agrario-balneario Las Brujas. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Canelones.

Número 56. Propiedad de Enrique Kuchler. Area 5.755 metros cuadrados.

Ruta N.o 84. Acceso puente sobre el arroyo Toledo-camino al Paso del Andaluz. Ubicada en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 296. Propiedad de Celia Bustillo de Vallarino. Padrón número 790. Area 452 metros cuadrados.

Ruta N.o 7. Acceso puente sobre el arroyo Totoral o Colorado. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 42 bis. Propiedad de Luis Carlevaro. Area 1 hectárea 7.434 ms.2

Ruta N.o 86. Carretera Sauce-Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 107. Propiedad de Salustiano González. Padrón N.o 12841. Area 51 ms.2.

Número 333. Propiedad de sucesión Juana Echegoyen de Gutiérrez. Area 2.514 ms.2.

Número 395. Propiedad de Ramón Ragazzo. Padrón N.o 10.231. Area 230 ms.2.

Número 460. Propiedad de Valentín Chavarro. Padrón N.o 1189. Area 762 ms.2

Ruta N.o 3. Acceso puente Ceibal. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 131. Propiedad de Aquiles Brignoli. Area 3.420 metros cuadrados.

Ruta N.o 23. Carretera Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1246. Propiedad de Leonardo Gorlero. Padrón N.o 1178. Area 13 hectáreas 7.025 metros cuadrados.

Nmero 1289. Propiedad de Pedro Manuel Induraín. Padrón N.o 1165. Area 29 Has. 8.070 metros cuadrados.

Ruta N.o 12. Carretera Cardona-Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1288. Propiedad de Ciriaco Bentancour. Padrón N.o 248. Area 3 hectáreas 6.260 metros cuadrados.

Ruta N.o 5. Carretera Paso de los Toros-Tacuarembó. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1296. Propiedad de Bernardina Quadros de Braga. Padrón N.o 2523. Area 6 hectáreas 1.977 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Dic.2-12715-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 22|944

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio e impresos y libros de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 399.

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.2-12721-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|944

Llámase a licitación para la provisión de carretillas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Suministros de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1944 a las 14 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.2-12716-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ramal de Ruta 5, puente sobre el arroyo Mendoza y accesos y trozo entre Kms. 67-679.25 y 68-500 del camino Paso de Pache - Paso de Severino, en el Departamento de Florida. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-12696-v.dic.11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 33|944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el río Negro en San Gregorio de Polanco (1.a etapa), en Ruta N.o 43 en los Departamentos de Durazno y Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras esquina Zabala N.o 399), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.30-12697-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION TECNICA HONORARIA DE LA TABLADA NACIONAL
Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir dos máquinas de escribir de 90 espacios, una máquina de escribir de 300 espacios, una máquina sumadora-registradora y una máquina de calcular de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión sitas en la calle 18 de Julio número 1529.

La apertura de las propuestas se efectuará en el mencionado organismo el día 12 de Diciembre a las 15 horas. — La Contaduría.
(Cuenta corriente) Nov.28-12678-v.dic.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Se convoca a licitación pública por primera vez para la construcción de obras complementarias de alcantarillado para varias calles de la ciudad 6.o Grupo.

Las obras licitadas comprenden la ejecución de los colectores y demás obras anexas necesarias para la evacuación de las aguas servidas y pluviales en las siguientes calles de la ciudad: bulevar Artigas (acera Sur) entre las calles Uruguayana y 12 de Diciembre; Burlcayupí entre bulevar Artigas y Asencio; San Salvador entre Acevedo Díaz y bulevar España, por éste hasta bulevar Artigas y por bulevar Artigas (acera Oeste) hacia Durazno; Bella Vista entre Joaquín Requena y Municipio; Conciliación (acera Este) entre Vázquez Sagastume y Aurora; Lorenzo Fernández entre Caraguatay e Itapebí; Atlántico entre Verdi y Asamblea, Candelaria entre Plaza Circular y Asamblea, Plaza Circular entre Verdi y Candelaria y 5 de Abril entre Atlántico y Veracierto; y avenida Larrañaga (acera Norte) entre F. Labandeira y Porongos.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias descriptivas, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, de 12 y 45 a 17 y 45 horas y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 22 de Diciembre del año en curso, a la hora 15, en el local de esta Dirección. Palacio Municipal (6.o piso).

Se hace constar que tratándose de un primer llamado a postores, no será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación N.o 15

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 17 de Aceras" de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Palacio Municipal 7.o piso. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Astún, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Pittaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chaucino y Héctor Luchetti, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Beln, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.045 (diez mil cuarenta y cinco) fórmulas de recibos Patentes de Rodados para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Contaduría Municipal, a las diez horas del día 11 de Diciembre próximo.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 5.800 (cinco mil ochocientas) chapitas "pass-partout" para el ejercicio año 1945.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Contaduría Municipal, a las diez horas del día 12 de Diciembre próximo.

Los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados, en la Dirección General de Contaduría Municipal.

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Victorio S. Campodónico, Contador Municipal.
$12.00 Dic.2-11213-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez y hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la compra por parte de esta Intendencia Municipal, de una cámara frigorífica, de acuerdo a las características, materiales etc., que se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría, donde podrán consultarlo en días y horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta el 9 de Diciembre a las 10 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las más convenientes a sus intereses o a rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar.

Se previene a los interesados que conjuntamente con sus propuestas deberán exhibir patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1944. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.
$21.00 Nov.25-10887-v.dic.13.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1944

11.a Sección

LUIS ALBERTO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida "B" 3231, y MARIA ANGELICA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida "B" 3231.

ANDRES MENDEZ PAZOS, 60 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Corrales 2807, y MARIA ANTONIA MEXIGOS, 53 años, soltera, española, domiciliada Corrales 2807.

REYNALDO ANTONIO LATERZA, 32 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4215, y AUSTREVERTA CAROLINA SORIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4215.

12.a Sección

PEDRO JUAN PERRONE, 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Propios 3592, y ANA MARIA DELPIAZZO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2665.

NORMAN A. HARTLEY, 73 años, viudo, ingeniero, irlandés, domiciliado Guaviyú 2414, y ELENA CAYLLABA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Guaviyú 2814.

ROMEO LUCCA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1684, y MARIA JULIA CERRUTTI, 25 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1684.

14.a Sección

JUAN PABLO SIRER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huidobro 1395, y RAFAELA GIOCONDA BOCCHETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Huidobro 1395.

FRANCISCO JUAN MARIA MALVAREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1140, y ROSA GRACIANA PEÑAGARICANO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1140.

18.a Sección

JUAN ALBERTO POLLERO, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1518, y FELISA NATIVIDAD CAJA SARASOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 691.

FREDERICK GIURIA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. B. Blanco 640, y ELENA LASNIER, 24 años, soltera, oriental, domiciliada R. Masini 3276.

$2.90 P|p.v.dic.5.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1944

1.a Sección

ANGEL PIERUZ, 52 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Mercedes 832, y OLIMPIA MARIA CAMUSSO, 38 años, divorciada, argentina, domiciliada Mercedes 862.

3.a Sección

ADOLFO KORCARZ, 50 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Misiones 1379, y don Oscar Breitbart como apoderado de VERA DOROTHEA WOLFFENSTEIN, 22 años, soltera, alemana, domiciliado en Treinta y Tres 1334.

CARLOS ELIAS DAURAT, 36 años, divorciado, marino, argentino, domiciliado Ituzaingó 1309, y ADELA ZAIRA FIGARES, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1309.

6.a Sección

JUAN CARLOS CHANS CAVIGLIA, 35 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Rambla Perú 775, y MARIA OFELIA DARNAUD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1079.

13.a Sección

ALBERICO ALCIDES OJEDA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia sin número, y MARIA LUISA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 22.

ENRIQUE CABANAS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 289, y ELSA RIVERO 19 años, soltera, oriental, domiciliada Polonia 4236.

DANIEL RODRIGUEZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado República Argentina 1678, y ELCIRA FREDERICO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada República Argentina 1678.

JUAN TOMAS MORTEYRU IRAOLA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado China 1770, y MARIA PALMIRA SANTIAGO NOVO, 24 años, soltera, española, domiciliada Portugal 3784.

HERALDO PAZ, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ecuador 120, y CLARA LASSO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Holanda 1741.

PABLO OLIVERO FRAQUIA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3776, y ELISA NELLY GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3776.

MARTIN CORREA RIOS, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2272, e IRMA EMA AREVALO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 550.

15.a Sección

JOSE AFFORTUNATO, 32 años, soltero, fundidor, italiano, domiciliado Durazno 1811, y ROSA MASTROGIOVANNI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1115.

17.a Sección

JOSELINO GOMEZ DIAZ, 33 años, soltero, jornalero, español, domiciliado General Flores 4871, y VISITACION PEREIRA, 36 años, divorciada, española, domiciliada General Flores 4871.

19.a Sección

FRANCISCO RAGUNDE, 35 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado M. Berthelot 1706, y ERMELINDA BELLO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1859.

FERNANDO SANSEVERINO, 36 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cabildo 2216, y AIDA REGUEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2216.

HECTOR RAUL SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2116 bis, y MARIA LUISA MARTINEZ, 28 años, divorciada, educacionista, oriental, domiciliada Nicaragua 2116 bis.

20.a Sección

PEDRO PILO, 26 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado R. Indarte 4187, y ROSA CABRERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R. Indarte 4189.

ENRIQUE COMUNALE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado J. C. Molina 270, y ALBA ALANIZ CALO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 898.

JUAN DOMINGO R. SANGUINETTI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 61, y ANA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada A. Salvo 122.

21.a Sección

DIEGO HARO, 53 años, viudo, carpintero, español, domiciliado Raffo 542, y Cándida RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4525.

ALBERTO GONZALEZ CARAVATTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Raíz, 881, y FRANCISCA ANTONIA MIRABALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1325.

22.a Sección

WAHAN BEDROSSIAN ANFALIAN, 38 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Panela 3431, y LUSÁPER HAGOPIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada G. de Zúñiga 3449.

23.a Sección

LUIS VALLARINO SUAREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1956, y DUSOLINA RETTA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2979.

RAUL ALFREDO GALLO VIÑA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Olmida 2679, y ROSARIO MARIA GUTIERREZ SANCHEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2679.

ANDRES MASCI GUIDO, 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Av. Italia 3047, y FRANCISCA ROYON PAURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3047.

24.a Sección

ELADIO DIESTE, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Echevarriarza 3281, y ELISABETH FRIEDHEIM, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Echevarriarza 3281.

$2 00 p|p. v-dic.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBIZZATI DE MOALLI (ZORAIDA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 47 Lo. 10. Fo. 393", padrón N.o 104.245, y padrón N.o 72.945, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Olimpio Moalli, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho a los bienes citados, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.16-12562-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PORTELA (ANGEL FLORO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 413. Lo. 8 Fo. 526", padrón N.o 36 648 (treinta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Barros, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov 16-12564-v dic 21

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6. F.o 300)) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Bustamante y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12616-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F. 553) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 083, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Miguel Cervantes y Tiburcio Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944.— C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12615-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 305) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27 083, situado sobre la línea Sur de la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Magariños Cervantes: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12617-v dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SANTIAGO ALFONSO IJES. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7. F.o 557) se emplaza a los integrantes de la sucesión de Ramón Sánchez, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 27.115, situado sobre la calle Tomás Gómez entre Tiburcio Gómez y Bustamante: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.22-12618-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con JOSE BERMUDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 1), se emplaza a José Bermúdez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con los N.os 74 237 y 74.238, situado sobre la línea Oeste de la calle Suñer y Capdevila entre Corrales y V. Cores: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — C. Büsch Buero. Octubre 20 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 22-12619-v dic 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA PEREIRA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 525), se empla-za a María Pereira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 129.192, situado sobre la línea Oeste, de la calle Burgues entre Ipiranga y Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.16-12563-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Fisco y Carlos Nogués c| ANTONIO DANA Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 4. Fo 802), se emplaza a Jorge Camari y Elena Camari para estar a derecho, dentro del término de noventa días, en la gestión iniciada por Jaurés Tulio, en los autos premencionados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Nov.14-12543-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO PEREZ LAVIADA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7 Fo. 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 20 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero. dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664. situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Octubre 19 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Nov.4-12454-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MILTON DE OLIVEIRA COITINHO o DE OLIVEIRA COUTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$18.00 Dic.2-10957-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ESTHER ROSA GOSTIVAR, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Esther Rosa", solamente, debe decir: "María Esther Rosa", que es el verdadero y también su partida de matrimonio con don Ramón Morales, pues donde en ella figura su nombre como "María Esther" solamente, debe decir: "María Esther Rosa". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Se hace constar que esta rectificación se tramita conjuntamente con auxiliatoria de pobreza. Conste.

$8.40 Dic.2-11181-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Dic.1.o-11141-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO LORENZO ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11121-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA o ROZALIA ZELLNER o CZELLNER DE RUNG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11104-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROMANA CARLE DE STRADA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11105-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOGUERA o NOGUERAS, citándose a los ehrederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11098-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE AIDA FIOL DE BALLESTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11099-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se haces saber la apertura de la sucesión de doña JUANA LEOPOLDINA SCHIMPER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.30-11091-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ALBERTO o ALBERTO BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.30-11063-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PAU y de doña HERMINIA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — Nicanor dos Santos, Escribano.

$6.00 Nov.29-11032-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA HERNEN o HERNAN ACOSTA DE BERRUETA y de CARLOS RICARDO o CARLOS BERRUETA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.30-10922-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SANCHEZ ROGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.29-11038-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS REGUEIRA BUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$4.00 Nov.29-11001-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA COSTA DE FERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.27-10921-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PARODI DE BIANCHINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.27-10920-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.25-10893-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO BUTULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.24-10859-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIRA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante tste Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10785-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS BEHRENS y de ELISABETH VORBAK DE BEHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.23-10786-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados sucesiones de FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y otro, se presentaron los interesados solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carolina Ravaschio Casanova, pues don-

de en ella figura el apellido de la misma, de su padre y de su abuelo paterno como "Rovaschio" debe decir "Ravaschio" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.24-10835-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS ARTURO o ARTURO TOMAS o ARTURO OTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.23-10787-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JACINTA CUENCA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.23-10788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BOGHOS KARAMANOUKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.23-10789-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov 9-8814-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov.9-8841-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zabalia y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Caganchá", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total, con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste, confinando con el arroyo Caganchá, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, limitando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado, padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244; luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto, 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 80 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 80 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Capurro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$120.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMANY Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.31-9961-v dic.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.2-11185-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DE LA ENCARNACION NEIRA o MANUELA NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-11138-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura la sucesión de DOMINGO PLACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.29-11000-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANTONIO BONOMI D'ISABELLA como asimismo la partida de matrimonio de éste con ELIDA MARIA MAGDALENA CHIESSA, en el sentido de corregir en la primera el apellido paterno que aparece "Buenome" debiendo decir: "Bonomi", y el nombre y apellido materno que dice "Isabel Gracia" debiendo decir: "Gracia D'Isabella" y en la de matrimonio debe corregirse la fecha de nacimiento del peticionante que erróneamente aparece "el 17 de Agosto de 1893" debiendo decir: "El diecisiete de Agosto de 1889" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.
(Auxil). $10.50 Nov 29-11023-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PONS. Prescripción treintenaria". Lo. 40 Fo. 671, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, a todos los que se consideren con derecho a unas sobras de terreno con una superficie de 5 metros 31 decímetros cuadrados, comprendidas dentro de una fracción compuesta de 498 metros 89 decímetros cuadrados, empadronada con el número 7041 del Departamento de Montevideo, ubicada en la 6.a sección judicial, la que según plano del Agr. Francisco R. Camarano de Julio del año 1943, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 8983, se deslinda así: 11 metros 61 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay, 43 metros 16 centímetros al Este, lindando con el bien empadronado con el N.o 7040, 43 ms. 08 cms. al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los N.os 7042, 7044 y 11 ms. 63 cms. al Sur, lindando con la propiedad empadronada con el N.o 7045. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.
$48.00 Nov.24-10863-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1944 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.24-10856-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO SAN PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov 24-10844-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 8 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Nov.23-10817-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VALENTIN o VALENTIN MALFATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Nov.23-10818-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Jack Bass contra MARIA (MARY) BAILES Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María (Mary) Bailes, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, que la represente habilitándose el próximo feriado a los efectos del emplazamiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Nov.23-10823-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JOSE ANTONIO FIGUEROA ROVIRA e INES DE CASTRO CORRAL, y la de nacimiento de María Ines Figueroa, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente y paterno respectivamente, que aparece como Rovira, debiendo decir Figueroa Rovira y Figueroa que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov 23-10830-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN CASAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Nov.16-10580-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE YCKOVICZ. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido don José Yckovicz para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Luis Fontana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.22-12626-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MACKINNON o MACKINON ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.18-10667-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GOFFREDO o GODOFREDO SOMMAVILLA TOMMASELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado a los efectos del emplazamiento — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.12-10450-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.30-11084-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11054-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.30-11055-v.dic.30. Feb.1.o.-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RICOUTE o RICOUTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.28-10972-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA DOMINGUEZ DE LIMERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.28-10974-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: HERMES LUCHINETTI. Información", se hace saber que el día trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia — Hermes Luchinetti, con domicilio en Sarandí N.o 441, esc. 19, al señor Juez digo: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano. Al efecto los testigos Alvaro Alzugaray y Roberto Rexach que presentaré serán interrogados acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el Sr. Juez: Prévia agregación de los diarios sin necesidad de escrito aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio. — Hermes Luchinetti". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón.

$10.00 Nov.30-11069-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ROCA (ESTANISLO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: en la de matrimonio de Estanislo Roca con Gregoria Hernández, donde dice "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca", en la de nacimiento de Juan Antonio Florencio Roca, donde dice: "José Roque" debe decir: "Estanislo Roca", donde dice "hijo legítimo de José Roque" debe decir: "hijo legítimo de Estanislo Roca", y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir "Dionisio Roca", en las de nacimiento de María Hipólita; José Emilio Delia Marcela; Felipa Haydee y Lino Alberto Roca Hernández donde dice: "José Roque" debe decir "Estanislo Roca" y donde dice: "Dionisio Roque" debe decir: "Dionisio Roca". Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza a los fines dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937 — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov.28-10986-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA POUEY DE LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.28-10975-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "DE LOS SANTOS DIAZ (ROMEO). Información", se hace saber que el día once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de tercer turno. — S. D. Romeo de los Santos Díaz, con domicilio en la calle Somme 1540 al señor Juez, dice: Que viene a producir la información requerida para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto el doctor Oscar Cosco Montaldo y Constantino Atanasiu, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio correspondiente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — R. de los Santos Díaz. Otrosí dice: Que los testigos designados deberán deponer a tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen a Romeo de los Santos Díaz y desde cuándo. 3.o Digan qué concepto les merecen la honradez y costumbres morales del mismo. 4.o Den razón de sus dichos. — R. de los Santos Díaz." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.28-10978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA GIULVEZAN DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10924-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE SERVANDO VALDEZ o BERNABE S. VALDEZ o BERNABE VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10925-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA VILLALBA DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10945-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CORES DE RETANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10946-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MIGUEL GONZALEZ LABOURDETTE o MANUEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10947-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO BERTONI - BUZZOLINI o JOSE FRANCISCO BERTONI - BUSSOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10948-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA MAGOULES DE HARKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10949-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BORDACARRE o BORDACARRE DE LINCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10950-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA BARRAGAN DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10938-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RETANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.27-10942-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE RODRIGUEZ, JOSEFINA RODRIGUEZ DE TRIAS y de PIO AMALIO o AMALIO MIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10928-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA BORDAZAR DE GIRIBONE y de JUAN ELIAS GIRIBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10926-v.dic.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONOR MARIA TERESA FONRODONA o LEONOR FONRODONA-BOTEY y la de JUAN FONRODONA o FONRODONA-BOTEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.27-10927-v.dic.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "DE OLARTE, JULIO MARIA. Información, título de Procurador", se hace saber que el día diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Julio M.a de Olarte, con domicilio en la calle Daniel Muñoz 2168, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información pertinente a fin de obtener el título de procurador a cuyo efecto se interrogarán al tenor del siguiente interrogatorio los testigos Srs. Nasim Ache Etchart y José A. Sansone, domiciliados en la avenida Brasil N.o 2613 y Dante N.o 2140 respectivamente. 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales. 3.o) La razón de sus dichos. Por tanto al Sr. Juez pido: Que previas las publicaciones y vista fiscal, se apruebe la información y se expidan los testimonios pertinentes. — Julio M.a de Olarte. — A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Nov.27-10956-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.25-12181-v.dic.6.
Dic.26-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GUAGLIETTA o GUAGLIETTA D'AGOSTINO o SILVESTRE GUGLIETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12348-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEFANO KALISZ PIROSKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.25-12349-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "GARCIA, ROBERTO. Información", se hace saber que el día siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Roberto García, domiciliado en Treinta y Tres 1471 al señor Juez, digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de los escribanos Juan Luis Vidal y Humberto Mentasti Alvarez a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites legales se me expedirá testimonio. — García." A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 Nov.24-10840-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON JURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.25-12350-v.nov.6.
Nov.24-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO SEBASTIAN ALDACO o SEBASTIAN ALDACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.23-10827-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.23-10824-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$400 Nov.23-10800-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ GADEA, RODOLFO ANTONIO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Antono Rodríguez Tori en la siguiente forma: donde dice: "Torres" debe decir: "Tori". — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.22-10753-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PARISI DE FACCIOLLI ELVIRA y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Fortunato Facciolli con Elvira Parisi, donde dice "Delmira" debe decir "Elvira" y en las de nacimiento de Perla Regina, Armonía y Héctor Luis Facciolli Parisi donde dice "Delmira" debe decir "Elvira". — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Nov.21-10708-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MADURELL (RAIMUNDA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Amaro González con Ramona Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda", en las de nacimiento de Angela y Roberto González Madurell, donde dice: "Ramona" debe decir: "Raimunda" y en la de matrimonio de Manuel Puig con Angela González, donde el nombre de la madre de la contrayente aparece como "Ramona" debe decir: "Raimunda". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Nov.22-10741-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Bastos Molina Domingo contra SICARDI VITILON MARIA REBECA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Rebeca Sicardi Vitilon, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Nov.20-10608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o ANTONIO SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.2-11153-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SANTIAGO CAAMAÑO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Camaño debe decir Caamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Dic.2-11151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIASSO DE DI TRANI o DI TRANO o DITRANE o DITRANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11122-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EXALTACION HORACIO MIRAVALLE o MIRABALLE, RAMONA ORIGON DE MIRABALLE o MIRAVALLE y ARITIDE o ANDRES ARISTE MIRAVALLE o MIRABALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11126-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BONIFACINO DE BARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11095-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO VACCHELLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.30-11086-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de MARIA ROSA DI SANTOLO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de Di Santo debe decir respectivamente Di Santolo. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.30-11090-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GENARO ROSITO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Rosido debe decir Rosito. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11088-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOMASSINO o ANTONIA TOMASINO o TOMASSINI, TOMASINI o TOMMASINO DE SARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11087-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO BAGLIANI, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Ugo", debe decir "Hugo". — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Nov.30-11068-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juz-

gado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON SANCHEZ y de MARTA MOREIRA y la de nacimiento de MARIA NIEVES SANCHEZ, estableciéndose que donde respectivamente parece la contrayente y la madre de la inscripta con el nombre de Carmen debe decir Marta — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario.
(Auxil.) Nov 30-11044-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados: "FRANCISCO PERCEIRA DE NUÑEZ ROSA. Sucesión", (Lo. 31 Fo 603), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Digna Núñez Francisco de Amigo, José Amigo y Virginia Núñez Francisco, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov 30-11089-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA HERMIDA o HERMIDA VARELA DE PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Nov.28-10996-v.dic.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ERNESTO HERNAN RODRIGUEZ, domiciliado en 25 de Mayo 467, a V. S. digo: Que vengo a producir información para el título de escribano con el testimonio de Mario Gilbert y José Castro, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y buenas costumbres. Previos los trámites del caso, se me expida testimonio. — Ernesto Hernán Rodríguez — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.29-10998-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o ISABEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — [illegible] Actuario.
$4.00 Nov.27-10961-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Nov.27-10962-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.27-10963-v.dic.30. Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JESUS RUDISO y de JESUS RAMON o JESUS BENITO RAMON RUDISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.25-10875-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS TOLENTINO SILVA y de FELICIANA AURELIANA SARACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Felicia", debe decir "Feliciana Aureliana". — Montevideo, Febrero 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Nov.23-10829-v.dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO ALFREDO SANSONI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como "Sensone" debe decir "Sansoni" — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Nov.20-10693-v.dic.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de REGINA MARTEARENA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Echevastes" debe decir "Ichevastes" y B) En la partida de matrimonio de Rafael Vernet y de Clara Martearena, estableciéndose que donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Martiarena" debe decir "Martearena". — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Nov.17-10520-v.dic.4.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S. Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21 277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21.271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21.287 y 21 298. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Raúl Calcagno. Actuario.
$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a Jorge Pedro Uranga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny Marta Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario
$18.00 Nov 9-10081-v dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se ahce saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENDEZ o FRANCISCO MENDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.2-11147-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LACUES DE VILLAMARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.2-11148-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — AMILCAR WASHINGTON PEREIRA VECINO, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 593, (apt. 1), al señor Juez expone: Que debiendo optar a la profesión de escribano vengo a producir la información sumaria, ofreciendo la declaración de los testigos señores Julio Armando Oddo y Fernando Abdala, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada dicha información, tasadas y satisfechas las costas se me expida el testimonio correspondiente. — A. W. Pereira Vecino." — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Dic.2-11164-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.2-11149-v.dic.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de 5.o turno. — ELISA S. SELLANES LAGUNA, domiciliada en Sarandí N.o 466, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de Escribana, ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Pampín y Blanca Sosa Fernández, que presentaré y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo, se expedirá testimonio. — Elisa S. Sellanes Laguna". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Dic.2-11204-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GUSTAVO SEMERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11110-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BRENTA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11111-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo C[illegible] de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GENTA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11112-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SUÑER DE VILAMAJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.1.o-11113-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente: "SEGUNDA M. LEDESMA DE VECINO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Segunda Margarita Ledesma, estableciéndose que dnde dice que la inscripta nació el veintidós de Marzo debe decir que lo fué el veintidós de Febrero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-11109-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ALVESTELA VEZZOSO, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y del abuelo paterno aparece como Vezozo debe decir Vezzoso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, No-

viembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.30-11047-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD SANTANA DE VICIEDO o VISIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11100-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN EMILIO MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11101-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GUASCO, citándose a los herederos acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11102-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA BALBIN citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11103-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MONTALDO DE ORIZIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.29-11048-v.dic.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el presente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. — JULIO CESAR MOTTA, domiciliado en San Salvador 1656, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Francisco Merino y Dr. Néstor Belgeri a quienes se preguntarán por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites de estilo pido se expida testimonio. — Julio César Motta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.29-11043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA BRITOS BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.23-10794-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEIFILIA SAINT JEAN DE COQUARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 2944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10755-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LACAU DE MUNHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.22-10756-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Sanlicy contra ALFREDO FRITZ DE SIQUEIRA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Fritz de Siqueira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.22-10750-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LEOPOLDO J. TOSI. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Leopoldo José Tosi, en la que los apellidos paterno y materno figuran como Torsi y Conti cuando debe decir Tosi y Corte respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.16-10597-v.dic.2

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña ANGELA FOGLIANO DE CALO y sus hijos JOSE HILARIO y ROBERTO ALEJANDRO CALO y ADELINA ANTONIA CALO DE GIL, herederos de don Cristino Calo, así como a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general, a todos los que se consideren con derechos en los bienes de aquel causante, con motivo de la solicitud formulada por don Rodolfo Luis Moreno Zeballos, para que le sea otorgada la escritura definitiva de compraventa referente al solar empadronado con el número 97.399 situado en la 13.a sección judicial de esta Capital, paraje villa del Cerro, a que se refiere la promesa de venta que el Banco de Crédito como apoderado del causante Cristino Calo, hizo primitivamente Duarte González, cuyos derechos pertenecen actualmente a don Rodolfo Luis Moreno Zeballos según inscripción efectuada el 3 de Enero de 1943, al folio 193 del libro 23 en el Registro respectivo, previniéndose a los emplazados que si no comparecieren, se procederá, vencido el emplazamiento, a la escrituración forzada, de acuerdo con el Art. 31 de la ley de 17 de Junio de 1931. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.22-10754-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10151-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GAMIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.2-11177-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS BICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo Octubre 20 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.2-11169-v.dic.14.

Sucesión. Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ANTONIO SEYNDIC. Sucesión. Rectificación de partidas Lo 32. F.o 91", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Juan Seyndic y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan, donde dice: "Oxaselay" debe decir Oxacelhay; B) De nacimiento de Dominga donde dice: "Seindic" y "Oxacelhay" debe decir: "Seydinc" y "Oxacelhay"; C) De nacimiento de Francisco donde dice: "Seindic" debe decir: "Seyndic"; D) De matrimonio de Gerónimo Domingo Seyndic y Dominga Oxacelhay, donde dice: "Sindique, Syndic, y Oxaselhay" debe decir: "Seyndic y Oxacelhay"; E) De nacimiento de Bernardo, donde dice: "Sendic y Chaselay" debe decir: "Seydinc y Oxacelhay"; F) De nacimiento de Juana, donde dice: ""Seindic y María Oxacelay", debe decir:: "Seyndic y Mariana Oxacelhay" y G) De nacimiento de Juan Luis, donde dice: "Ozacelay", debe decir: "Oxacelhay" que son los verdaderos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-11048-v.dic.20.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DI CATERINA (hijo), NICOLAS y otros. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de José Antonio Di Caterina, donde dice: "De Caterina" y "Lorarzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 2.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "D'Caterino" y "Logarso" debe decir: Di Caterina y Logarzo. 3.o) De nacimiento de José Luis Di Caterina, donde dice: "D'Caterino", debe decir: Di Caterina. 4.o) De nacimiento de Ana María Di Caterina, donde dice: "D' Caterino" y "Logarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 5.o) De nacimiento de Nicolás Di Caterina, donde dice: "Decatalina" y "Lobazo" debe decir: "Di Caterina y Logarzo. 6.o) De matrimonio del mismo, donde dice: "Caterino" debe decir: Di Caterina. 7.o) De nacimiento de Felipe Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Lugarso", debe decir: Di Caterina y Logarzo. 8.o) De matrimonio de este último, donde dice "Caterino" y "Lagazo" debe decir: Di Caterina y Logarzo. 9.o) De nacimiento de Sonia Edelmira y Juan Carlos Di Caterina, donde en ambas dice "Caterino" y "Logarzzo", debe decir: Di Caterina y Logarzo, y 10) De nacimiento de Mirta Isabel Di Caterina, donde dice: "de Catalina" y "Logazo", debe decir: Di Caterina y Logarzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. —. José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Dic.2-1115[illegible]-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11131-v.dic.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "MANUEL GESTO REGAREY o MANUEL GESTO. Sucesión. ENRIQUE GESTO. Incapacidad. Libro 31. Folio 428", se hace público que por auto dictado el 6 de Setiembre del corriente año, se declaró incapaz a don Enrique Gesto y se le designó curadora del mismo, a su señora madre doña Carmen Belo de Gesto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 30-11049-v.dic.12.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ZAYFET HERMANOS, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) ha sido designado Síndico, don Abelardo Dutra Miranda, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12681-v.dic.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JACINTO CAMPOS y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rafael Melgarejo, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12682-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10963-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA DELLE FAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.27-10944-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO H. o LEANDRO HERMINIO LAVIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10815-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA GARGANO DE LOPEZ QUINTELA y de don EMILIO LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.23-10816-v.dic.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "KELLOGG CARLOS MARIA. Prescripción treintenaria", se emplaza a Francisco Gallinas, Juan Ramón Fitte, Federico Nin y Alagon, Emiliano, Manuel y Matilde Frías, Joaquín y Jacinto Quilez, Juan M. Fernández Blanco, Leopoldina Nin de Frías, Luisa, Eloísa, Ernesto, Alberto, Elena, Emiliano Antonio, María y Leopoldo Frías Nin, Ramón Rivera, Samuel Kellogg, Samuel Wenceslao, Enrique Milford, Roberto Edmundo, Ricardo Alberto, Luis Eduardo, Federico Ernesto y María Ascensión Kellogg Losada, Esther Rivero de Kellogg o a quienes de los nombrados sean sus herederos, causahabientes o sucesores y a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 233 ms. 64 dms. cuadrados de terreno dentro del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en "Tres Cruces", 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 21.235, compuesto de una superficie de tres mil treinta y nueve metros trece decímetros, según título, y de tres mil doscientos setenta y dos metros con diecisiete decímetros, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, en Agosto de 1943, en el que tiene el siguiente deslinde: 27 ms. 74 cms. de frente al Norte - Noroeste, sobre la calle Dante (antes Carmen), por donde el edificio está señalado con el N.o 2262, distando 68 ms. 22 cms hasta la esquina formada con la calle Acevedo Díaz (ex Patria); 10 metros 62 cms. de frente al Sur - Sureste, sobre la calle Colonia, formando esquina con la prenombrada calle Acevedo Díaz, por donde tiene 28 ms. 76 cms. de frente al Este; 101 ms. 76 cms. al Noreste, por donde linda con terrenos que fueron de la Sucesión de Valentina Basáñez de Butler (hoy edificios de Héctor Priano, Caja Obrera, S. Pérez, Alejandro Gherardi, Laviere Vitacca e Hijos y Juan M. Ferrando) y 130 ms. 92 centímetros al Suroeste, por donde linda con terrenos que fueron de la sucesión Perelló (hoy de Alejandro Maino y Luis Chiezza). Los emplazados deberán comparecer dentro de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 Nov.23-10727-v.dic.29.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LUZARDO, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Jorge", debe decir: José. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.20 Nov.22-10759-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ RAMOS JULIO y RODRIGUEZ RAMOS DE BUELA DOLORES JULIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los anteriores dueños y a todos los que por cualquier título, modo o causa se consideren con derecho de propiedad o posesión sobre el siguiente inmueble: Un terreno de forma irregular, situado en el "Manga", jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 90864, compuesto de una superficie de dos hectáreas, más o menos, según escritura de cesión de derechos posesorios autorizada por el escribano Carlos Ma. Silva el 27 de Mayo de 1914, y de 9.558 ms. y 20 dms., según plano de mensura levantado por el agrimensor Juan Mier, el 8 de Agosto de 1914, en el cual se deslinda así: 166 ms. 20 cms. de frente al Norte - Noreste, sobre el camino Abrevadero al Paso del Andaluz, por medio con terrenos de Méndez Hermanos y de la sucesión de Juan Bellinzón; 99 metros 40 cms. al Oeste - Noroeste, lindando con terrenos de Méndez Hnos.; 14 ms. y 70 centímetros de frente al Este - Noreste, sobre la calle Francia, y 212 ms. 30 cms. al Sur - Sureste, lindando con solares del amanzanamiento de la "Flora Farm". Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Nov.21-10726-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO BAGLIANI ANTONIO WILFREDO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde el apellido materno del inscripto figura como "Bogliani" debe decir Bagliani. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.18-10661-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "CASTRO DEMICHERI LUIS. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y defunción de su hija Elida Castro, pues en la primera dice "Demicheli" debe decir "Demicheri" y en la segunda, donde la inscripta figura como "Elida Aviles Pittameglio" e hija de padres desconocidos debe decir Elida Castro e hija natural de Luis Castro Demicheri. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.20-10676-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABEIJON MERCEDES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Manuel Gil y nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en ellas dice "Abeión" debe decir Abeijón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.18-10660-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos "García Zulema con ALCIDES RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Alcides Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.18-10657-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MIGUEL GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de don PEDRO o PEDRO FEDERICO JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña ANGELA LUISA GIRIBALDI DE MARESCA o GIRIBALDI BONGIACCI, de doña MARIA GIRIBALDI DE CORDONES o MARIA MARIANA GIRIBALDI BONGIACCI y de don JUAN GIRIBALDI o GIRIBALDI BONGIACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.30-10449-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIANA BORGES o BORGES DE HARRIAGUE y de don BENJAMIN HARRIAGUE o HARRIAGUE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.11-10400-v.dic.16.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo 1, fracción 3.a empadronadas en mayor área con el N.o 2387, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs 9280 ms. de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea, 6836 metros, ubicada en el mismo lugar sobre el camino a Cerro Largo que tiene según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y de frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918 fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arreit, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira. Actuario.

$84.00 Nov 6-10157-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 6-10175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GABARRET DUPRAT, LORETA EULALIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de bautismo (parroquial) pues donde en ella figura como: "Eulalia Segunda Gabarrez" debe decir: Loreta Eulalia Gabarret. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov 29-11007-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-11125-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28, Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.21-9594-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIPRIANO ROCHA y doña ANA LARZABAL DE ROCHA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice Miguel Rocha, debe decir Cipriano Rocha por ser este último el verdadero nombre del esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Se hace constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 Nov 28-10980-v.dic.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que en autos: "CARLOS YUNES. Quiebra. Cesación de pagos libro 30 Folio 187" se ha dispuesto fijar como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 31 de Diciembre del año 1942, y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas.

(Costas) Nov.25-12653-v.dic.6.

Apertura de sucesión y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace saber también que se ha solicitado en dichos autos la rectificación de las partidas de nacimiento de SARA RODRIGUEZ por aparecer con el nombre de Anselma en lugar de Sara, y en la partida de defunción de Luis Mazzuchelli donde dice casado con Anselma Sara Rodríguez debe decir Sara Rodríguez y donde dice Simón Víctor debe decir Zenón. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo Octubre de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.23-10812-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL FURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-10795-v.dic.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MARCHISIO iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 50.577, comprendida dentro de los siguientes límites: ms. 11.37 de frente al Sudeste sobre la avenida 8 de Octubre; ms. 47.25 al Nordeste, lindando con bienes de Homero Cabral Rendo; ms. 10.91 al Noroeste, en límite con propiedad de Raúl Irigoyen, y al Sudoeste, tres rectas que, a partir del frente tienen las medidas siguientes: ms. 33.62 ms 2.94 en martillo entrante hacia el Nordeste y ms 15.55 hasta encontrar la línea del fondo, confinando en toda su extensión con más bienes de Raúl Irigoyen, con una superficie de 577 ms 97 dms. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.21-10717-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el Banco Hipotecario del Uruguay, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de doscientas setenta y cinco hectáreas dos mil treinta y siete metros setenta y cinco decímetros, incluída en la fracción de campo situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 874, la que según plano levantado por el agrimensor José S. Meier en Enero de 1938, inscripto en la oficina de Empadronamiento de Paysandú con el número 15, el 22 de Enero de 1938, consta de una superficie, libre de caminos, de seis mil cuatrocientas dieciocho hectáreas seiscientos treinta y un metros, deslindándose según el mismo plano, así: por el Norte el arroyo Malo; por el Oeste el Río Uruguay; por el Sur campos de Guillermo Chalkling y de sucesión Juana C. de Childs; y por el Este limita con Albino Acosta y con otra propiedad del Banco Hipotecario. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Guillermo Chalkling, sucesores de doña Juana C. de Childs, Albino Acosta y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov 17-12583-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL o MARIA MANUELA MARTINEZ ESPERON DE RIAL SARTAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.16-10594-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGINA BASSANI DE LAGE o REGINA BASSANI DE LAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.

$6.00 Nov.16-10552-v nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Bell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov 4-10110-v dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MIGUEL NAVONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944. José Miranda Juez de Paz.

$12.00 Nov.11-10417-v dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido abierta la sucesión de don FULGENCIO MANGAN ITURBIDE, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125 dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo Noviembre 24 de 1944.

$6.00 Nov 27-10953-v dic.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la su-

cesión de don POSE PARTE o PARTHE RASQUIN citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Diciembre 6 de 1944. — El Juez de Paz.
$6.00 Nov.30-11064-v.dic.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Minas 1681, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. Patricio de Salterain.
$6.00 Dic.2-11165-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROSARIO MELILLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Alberto Sánchez Rogé. Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-11180-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VAZQUEZ DE BARRAGAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Carlos Petit G. de Zúñiga, Juez de Paz.
$6.00 Dic.2-11152-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, calle Francisco Llambí No. 1413 se llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble empadronado en este Departamento con el Nó 49.817, con una superficie de 480 ms. 75 con 10 metros de frente al N. E. al camino Santos, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en los autos caratulados "Carlos Sassi Suchi contra sucesión de ANTONIO IRIGOYEN representada por su esposa Teresa Arnelli de Irigoyen sus hijos María Elvira, Luisa Héctor y María del Carmen Irigoyen, Juan Antonio Irigoyen Ercilia Irigoyen y su esposo Juan P. Brugnini Raúl Irigoyen Elida Julia Irigoyen, su esposo Cayetano Curcio Angela Irigoyen su esposo Rogelio Ardans Aída Teresa Irigoyen, su esposo Alberto Díaz" dentro del término de noventa días, habilitándose la Feria Mayor próxima. Montevideo, Noviembre 23 de 1944. Julio Ramírez, Juez de Paz.
$38.00 Nov.30-11061-v.en 8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TONNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 24 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.60 Nov.29-11035-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DA LUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 20 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.20 Nov.28-10969-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRA FERNANDEZ DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov.23-10793-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO o BACILICIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 Nov.24-10831-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALFONSA RADINI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.29-11034-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA TORRADO DE ALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.27-10954-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa de fecha cuatro de Setiembre ppdo. dictada en el expediente caratulado: "El Estado con la sucesión de JUAN SEPULVEDA Expropiación" se cita, llama y emplaza a don Segundo Sepúlveda para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones Noviembre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.25-12652-v.dic.20. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES TEJERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.25-10890-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARRERO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente al heredero Aniceto F. Tejera. — Canelones. Noviembre 10 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Nov.25-10891-v.dic.30. Feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Nov.24-10860-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN CHAVES, LEONARDA ALANIS, GREGORIO CHAVES y GABRIELA CHAVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Nov.21-10718-v.dic.27.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela" se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901, una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, en los autos testamentarios de don Julián Peña, tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.
$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] BARBIERI, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 14 de 1940. — Juan Carlos Carámbula.
$6.00 Nov.27-10960-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAUTO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.2-11173-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FIDEL NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Dic.2-11172-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE BENITO TORT y doña AMALIA TECHERA DE TORT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 16 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.2-11171-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilitó la feria entrante a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 30 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.2-11174-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIO PEREIRA DE SOUZA o SOSA, CAROLINA VICTORIA DE PEREIRA y FRANCILINA PEREIRA DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Melo, Noviembre 25 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Nov.30-11045-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.21-12337-v.nov.4. Nov.23-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION [illegible]

Apertura de sucesiones

EDICTO . Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BRUN DE BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De mandato judicial siento el presente que firmo en Melo a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Firma ilegible).

$6.00 Nov.27-10923-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JUSTO PASTOR o ROMAN o RAMON JUSTO LEIVA, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11129-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO NARBAIZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11130-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LUACES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.30-11067-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SILVERIO o CARLOS VICO, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1944. — Juan C. Altieri Actuario.

$6.00 Nov.23-10733-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Perucchi, Linda contra LUIS MIGUEL LUGONES. Nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza al demandado Luis Miguel Lugones por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito previo de la conciliación. — Colonia, Octubre 20 de 1944. — Carlos M. Bascans Actuario Adj.

$24.00 Nov.13-10472-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCELINA GANDOGLIA DE IRARI, o se cita a los herederos, acreedores y demás interesados, ppara que comparezcan dentro de términc de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Rosario, Noviembre 24 de 1944. — Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$6.00 Nov.29-11005-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS PROSPERO MAISONNAVE o PROSPERO ELIAS MAISONAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Nov.30-11079-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO ARRAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 22 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Nov.29-11042-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Echart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO DE LEON, citándose a la vez, a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 7 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$8.00 Nov.23-10811-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "CARMEN JULIA MOREIRA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen Julia Moreira de Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que en ella se establezca que el verdadero nombre de la postulante es Carmen Julia y no Narcisa como equivocadamente figura en la expresada partida. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons Actuario.

$15.00 Dic.2-11179-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez. J. de Paz.

$6.00 Nov.30-11080-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco. Para la publicación de estos edictos, se habilita la feria judicial próxima. — Durazno, Noviembre 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$12.00 Dic.2-11178-v.dic.14 En.2-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos "JULIO CONDON NACCARATO. Emancipación" se hace saber que por auto de fecha once del corriente se decretó la emancipación civil del gestionante a quien se le reputará mayor para todos los actos y obligaciones comerciales. Y a los efectos de las disposiciones legales pertinentes se hace la presente publicación. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$6.00 Nov.29-11006-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA o DEOLINDA o DIOLINDA MAMERTA PEREYRA DE IGUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11002-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o CECILIA ROSA CHIAPPE o CHIAPPA DE GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechas en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 24 de 1944. — Antonio M. Quinteros. Actuario.

$6.00 Nov.29-11003-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO LINO o LINO ADOLFO o ADOLFO OSORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 21 de 1944. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$6.00 Nov.29-11004-v. dic.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado TOMASA GARCIA DE REAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en donde en ella figura como del sexo masculino debe decir femenino, donde dice llamarse Tomás debe decir Tomasa y donde dice que es hijo debe decir hija, por ser lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Trinidad, Noviembre 9 de 1944. — Julián Quintans.

$9.00 Nov.20-10688-v.dic.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dotor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA OLEGARIA u OLEGARIA MURGUIONDO DE BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.29-11017-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR ALANIS DE ECHEGARAY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11011-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ESPINOSA DE PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados ppara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11012-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANTELMI o CANTELMO o CANTERMO DE MORELLA o MORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechas ante este Juzgado — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Nov.29-11013-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS ASTIAZARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.29-11014-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO NICANOR o NICANOR ARTIGAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Noviembre 20 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.29-11015-v.dic.11

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "HERNANDEZ ANTONINO ESTEBAN. Rectificación de partida" (L.o 25 F.o 497), se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Antonio, en vez del de Antonino Esteban que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.29-11008-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO UNGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.25-10892-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALEXANDRE o DEALESSANDRE o DELESSANDRE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Nov.23-10811-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz dictado en autos "FREIRE, LEONCIO. Rectificación de partida (L.o 25, F.o 383", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, porque en ella figura su padre con el apellido de Ferré, en vez de Freire que es el verdadero. — Florida, Setiembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10803-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos "LUZARDO ANASTASIO. Rectificación de partida (L.o 25 F.o 465" se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de su nacimiento en el Registro del Estado Civil de Canelones por cuanto aparece allí con el nombre de Antonio en vez de Anastasio, que es el verdadero. — Florida, Noviembre 11 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Nov.23-10801-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO ELISEO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.23-10819-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan J. Vertiz, dictado en autos " ... PETRONA. Rectificación de partida (L.o 25, F.o 491", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Lopetegui en vez de Lopetegui y como fecha de nacimiento el cuatro de Junio, debiendo ser el cuatro de Diciembre, que es lo verdadero. —Florida, Noviembre 14 de 1944 — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Nov.23-10805-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz María Miguelina Bilbao y Modesto F. Viñoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz y ... Bilbao para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art 1069 del C. de P. Civil) — Florida, Octubre 27 de 1944 Milton Galmés, Actuario

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección de Florida de fecha diez del actual dictada en el expediente caratulado 'Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO Cobro de impuesto y recargos' (inmueble empadronado con el No 549), se cita, llama y emplaza a los herederos don Francisco Burguez Fernando Burguez de Hernández, Inocencia Burguez, Emilia Burguez, Nicolás Burguez, Cipriano Burguez, Leonarda Burguez de Ibarra, Dolores Gutiérrez de Gerihón, Juan Gutiérrez. Remigio Amaro y Arcelia María Amaro y a quienes se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Noviembre 16 de 1944. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12638-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ. Declaratoria de incapacidad" (Lo. 22. Fo. 178), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha dos del actual, ha sido declarado en estado de incapacidad FRANCISCO CONSTANCIO RODRIGUEZ y se ha designado su curador legítimo a su señor padre Francisco E. Rodríguez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 21 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.28-10970-v.dic.9.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos respectivos con fecha catorce de Octubre último, se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos del fallido CLAUDIO BARRIOS, el día trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 8 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.24-10837-v.dic.5.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldemera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur Juan B. Correa; al Este fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz Actuario.

$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DE LEON DE BON, AQUILINO BON y NATALIO CASIANO BON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.28-10971-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 9 de 1944 — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10836-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL TOURNE o TURNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$6.00 Nov.24-10838-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE ANTONIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Nov.25-10886-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EVANGELIO BONILLA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 15|944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10884-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA SILVERA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Noviembre 21 de 1944. — Analio Canoura Risso, Juez de Paz.

$6.00 Nov.25-10885-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en el expediente caratulado "MARIA ROTTI DE BASSADONE y VICTORINA ROTTI. Rectificación de partidas" se hace saber que las gestionantes han solicitado la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que existen los errores siguientes: A) En la partida de nacimiento de "Victorina Rotti" donde dice hija legítima de "Cesario Rotti" y Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti" debe decir: "Victorina Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. B) En la partida de nacimiento de "María Rotti", hija legítima de "Cesario Rotti" y de Vicenta Alonso y nieta de "Carlos Rotti", debe decir: María Rota, hija legítima de Cesario Rota y de Vicenta Alonso y nieta de Carlos Rota. — Paysandú, Agosto 4 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Nov.30-11074-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA LONGINA NORIEGA DE MACHADO DE OLIVEIRA o LEOPOLDINA NORIEGA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 7 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.30-11071-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRENCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores, y demás interesados y especialmente a Medardo, Luis, Ernesto, Diego, Carlos y Arturo Frencia, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Se hace constar: Que ha sido habilitada la feria judicial de Enero p. v. a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 18 de 1944 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Nov.28-10967-v.en.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña PASCUALA CARMEN

VANZINI y doña CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO, solicitando rectificación de sus partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente por existir los siguientes errores: A) En la primera, donde el padre aparece como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde la madre aparece como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". B) En la segunda, donde el padre aparece con el nombre de "Santiago" debe decir "Santini". — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Nov.28-10966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA LUTEGUI DE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 25 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Nov.30-11070-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Nov.13-10468-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (L.o 16. Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 31 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.7-12463-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ LEGAR EDUARDO [illegible] Fecha de la cesación de pagos", se fijó como fecha para la efectiva cesación de pagos el 9 de Diciembre de 1943, lo que se hace saber a los interesados a los efectos del Art. 1642 y sigts. del Cód. de Comercio. — Paysandú, Noviembre 23 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Nov.30-11073-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de [illegible] RODRIGUEZ JUANA. Rectificación y auxiliatoria", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada persona, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; de la siguiente manera: donde dice "sexo masculino que es hijo..." debe decir "sexo femenino que es hija...", donde dice: "se le ha puesto el nombre de Juan" debe decir: "se le ha puesto el nombre de Juana". — Paysandú, Noviembre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.25-10888-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "RODRIGUEZ ACOSTA DE CAEIRO ANA FAUSTA. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento: donde dice hija legítima de "Pedro Acosta" debe decir Pedro Rodríguez Acosta. Matrimonio: donde dice "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta; donde dice, firmados "Ana Fausta Acosta" debe decir Ana Fausta Rodríguez Acosta. — Paysandú, Noviembre 9 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 Nov.20-10692-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2328 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.3-12433-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE GUANZATTI o CLEMENTE GUANZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.30-11066-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO TAMBORINDEGUY, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura su apellido "Tamorendingue" y "Tamorendengue", debe decir: "Tamborindeguy", por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación. Por el término de quince días.— Rivera, Noviembre 14 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Nov.28-10973-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN o JOAQUIN MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.28-10987-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.60 Nov.23-10820-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CURBELO DE PIRIZ o TOMASA CURBELO BRITOS DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.23-10821-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL LOPEZ DE MARTORELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.23-10822-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "MARIA CANDIDA MACHADO DE SERPA. Sucesión" (L.o 25. F.o 194), se cita, llama y emplaza a todos los interesados, presentes, ausentes conocidos y desconocidos incluso a las herederas presuntivas Carmelina y Docelina Serpa da Silva para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho incluso de designárseles curador de bienes. Se deja constancia de que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Rivera, Noviembre 17 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.23-10819-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera; se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA CASTILLON DE VARGAS, emplazándose a los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Noviembre 16 de 1944. — Bolivar Etchechury.

$4.50 Nov.28-10982-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NORFILO AMARAL o FRANCISCO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-11136-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD LARZABAL DE SECHIARI o SECCHIARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.30-11082-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA FLORENCIA MARTIRENA DE AMARILLA o DOROTEA MARTIRENA DE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.30-11083-v.dic.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que por auto de fecha 18 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MORIS JEDVABNIKS, y en consecuencia, se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al nombrado fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del expresado fallido deberán presentarlos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Lino Alonzo Hernández los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días. — Rocha, Noviembre 20 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

(Costas) Nov.27-12663-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10825-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LARRACHARTE o LARRECHARTE o LARRECHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.23-10791-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO IZAGUIRRE, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlo en forma, dentro del plazo de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1944. — Alfredo de Mello.

$6.00 Nov.23-10826-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brun, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTIN RODRIGUEZ DE AVILA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que donde dice: "hijo de padres desconocidos", debe decir "hijo legítimo de Pedro Rodríguez de Avila y Flor de Lis Gómez de Avila", y donde se consigna: "no consta el nombre y apellido de los abuelos" debe decir que los paternos con Tomás Rodríguez D'Avila y Belarmina Moreira, y los maternos Valentín Gómez da Trindade y Luciana Goncalves da Trindade. Y a sus efectos se hace la

presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Nov.23-10784-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO GUAYTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino

$4.00 Nov.29-11027-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA BAUSTISTA o MARIA BAUTISTA APOLONIA ENATARREAGA DE VISCARRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 21 de 1944 — Luis Basso Actuario Interino.

$6.00 Nov.29-11028-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don PEDRO TOUS y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno de dos mil cienta veintitrés metros de superficie, aproximadamente, situada en la manzana 133, 2a sección judicial de Salto, empadronada con el No 1939, que linda: al Norte, una recta de Oeste a Este con Carmen P. Boiani y Luis Boiani, una recta de Norte a Sur formando ángulo recto con otra de Oeste a Este, de 15 metros 86 centímetros, y 11 metros 65 centímetros, respectivamente con Juan, Pedro y Clotilde Delgue; al Este, 26 metros 20 centímetros con Casimiro Silva; al Sur, una recta de 54 metros 60 centímetros con Lorenzo M. Villasboas, José M. Barbieri, Gregorio Cardozo Carlos M. Casañas, Valerio Albornoz y Rosa B. de Llantada y Oeste calle Juncal; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Elías Núñez sobre "Acción de prescripción" previo juicio conciliatorio y auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa (Arts. 282, 307 y 308 del Código de P. Civil). De acuerdo al citado Art. 307, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino

$54.00 Nov27-10940-v.dic.30.
Feb 2-v.feb.3

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SANT'ANNA DE CURBELO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde figuran los nombres y apellidos: Joaquín Sant-Ana, Jacinto Sant-Ana y Sant-Ana, debe decir respectivamente: Joaquín Sant' Anna, Jacinto R. Sant'Anna y María Sant' Anna, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Noviembre 16 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov 27-10939-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROBAINA DE PANIZZA o ROBAINA SILVA DE PANIZZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino

$6.00 Nov 23-10781-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA BOSCHETTI DE ARRESEGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 15 de 1944 — Luis Basso, Actuario Interino

$4.00 Nov 23-10782-v.dic.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1944. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.00 Nov.23-10783-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor LEONIDES P. PIGURINA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Pablo, Teresa, Juan, María, Carmen, Carolina, Carlos, Pedro Ramón, Juan, Elvira, Alfredo, Ana, Catalina Manuel, Ernesto Raúl y Victorio Moneta, de casamiento de Carlos Moneta y Magdalena Legnazzi y defunción de Carlos Esteban Moneta, donde figuran los nombres y apellidos Teresa Cruchetti, Teresa Gufretti, Teresa Bucetti, Monetti, Teresa Cruchetti, Monetta, Teresa Guzzetti, Teresa, Carlos, Teresa Guezzetti, Muneto Teresa Munetti debe decir respectivamente María Teresa Guzzetti, Moneta, María Teresa, Carlos Esteban, Pedro Moneta, por ser los verdaderos y por los que deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 4 de 1944 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Nov.17-10632-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETROSINA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio López, que por error figura en la misma con el nombre de Antonia, siendo el verdadero Antonio, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 13 de 1944. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Nov 22-10774-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ALEJANDRO CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Melitona", en lugar de los de Pedro Alejandro, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 28 de 1944. — Humberto Pou, Actuario

$9.00 Dic.2-11170-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FOGLIO DE LA CRUZ DE FIGARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1944

$6.00 Nov.28-10991-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE POLLERO o JUAN POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Noviembre 23 de 1944 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov 28-10990-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EDMUNDO FERRUA. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber: Que por resolución No 8869 de fecha 21 del corriente mes, se fijó como fecha efectiva de la cesación de pagos de la firma fallida, el 5 de Noviembre de 1943. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Dic.2-12717-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lletrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ACQUISTAPACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-11120-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIRIACO SCLAVI o CIRIACO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.28-10981-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS JUSTINO MENDIONDO o MARCOS OSVALDO MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.27-10964-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don FRANCISCO CARMELO PETRAGLIA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma aparece su padre con los nombres Francisco Petraya, siendo que el verdadero es Francisco Blás Petraglia, y donde aparece su madre con el apellido Bruna debe decir Bruno que son los verdaderos y los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 17 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov.24-10855-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de CONCEPCION LOPEZ Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo López solicitando rectificación de la partida de defunción de Concepción López, por cuanto en la misma se hace figurar a la madre de la extinta como "Ramona Albin" en lugar de Ramona Albina Nieto, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Nov 18-10648-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de RUPERTA ESTIVAR o RUPERTA CAROLINA ISTILART, se cita, llama y emplaza a Donato Lorenzo, Blás José y Blás Ferrario, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado, se les nombrará curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944 — Horacio A Cazalás, Actuario.

$21.00 Nov 13-10453-v dic 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SOBRADO o BERNARDO ISIDRO SOBRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-11132-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.30-11085-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIO EPIFANIO LAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 16 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.27-10902-v dic.7.

REMATES JUDICIALES

MIGUEL ORTIZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Luis Eduardo Arregui con ANGEL GALIANO y otra. Eje-

cución de hipoteca", se hace saber al público que en el día veinte de Diciembre próximo, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Miguel Ortiz, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronada con el número 89.609, ubicada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Raúl Presto, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 4.941 y compuesta de una superficie de 873 metros 18 decímetros y 75 centímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros 25 centímetros al Noreste de frente a la calle Luis B. Cavia, entre las de Libertad y Santiago Vázquez; 70 metros 70 centímetros al Noroeste con el doctor Amadeo Almada; 12 metros 307 milímetros al Suroeste con Adolfo Orellano y Carlos Adami; y 71 metros 91 centímetros al Sureste con Ernesto J. Leborgne Fossemalle. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de la compra, certificados, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay calle Sarandí 570 en la carpeta correspondiente al préstamo urbano serie "C" N.o 428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Dic 2-11190-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán el día miércoles 13 de Diciembre a las 14 y 30 (2 1|2 p. m.) y días subsiguientes, en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato del señor Juez L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno en autos "Ulfe Sara con JUAN ISAAC BULLA. Divorcio", existencia de una farmacia. Exhibición días 11 y 12. Informes Misiones 1523. Ute. 8-1420.

$5.40 Dic.2-11163-v.dic.13.

RICARDO SCANAVINO (R. SCANAVINO Y SEBA)

JUDICIAL

Existencias del conocido "Hotel Central"

El martes 12 de Diciembre a las 2 de la tarde en el local del mismo, 25 de Mayo 432.

Caja de hierro 2 puertas "Fire y Thief" piano perpendicular "Schiedmayer", juegos de living, máquina de coser Singer, gran cantidad de roperos, camas de madera, bronce y hierro de 1, 1 1|2 y 2 plazas, colchones, biombos, lavatorios, platos, cubiertos, copas, vasos, espejos, frazadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, cocina hierro con serpentín y campana, gran cantidad de útiles de cocina y demás que estará a la vista. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Jorge Raúl Maiztegui con Hotel Central. Cobro ejecutivo de pesos". Comisión 6 o|o. Seña 30 o|o. Informes: Rincón 591. Tel. 8-4221.

$10.00 Dic.1.o-10983-v.dic.12.

SCAGLIONI CARLOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JACINTA PIPPO DE RAIZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 31. F. 528), — hoy ejecución de hipoteca — se hace público que el día 20 de Diciembre próximo, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, en lotes separados: 1.o A las 16 horas y 30 minutos. Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, situada en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos cuarenta (N.o 46.740), ex padrón en mayor área N.o 46.729, señalado con el N.o 7 en el plano de división y fraccionamiento levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento ocho metros treinta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 6 del mencionado plano, por ciento seis metros setenta centímetros al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento setenta y seis metros ochenta centímetros al Sureste, lindando con las fracciones 8 y 9 del mismo plano; por ciento setenta y seis metros sesenta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 5 del repetido plano. 2.o Acto seguido. Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada como la anterior en el Pantanoso, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cuarenta y seis mil setecientos treinta y nueve (N.o 46.739), ex padrones en mayor área N.os 46.741, 46.740 y 46.739, señalado con el N.o 10 en el mencionado plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro, en Noviembre de 1935, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro metros, treinta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros al Noreste, lindando con la fracción N.o 11 de dicho plano, por ciento ochenta metros, setenta centímetros, al Suroeste, sobre el camino Edison (próximo al camino Lecoq), por ciento siete metros treinta centímetros al Sureste, lindando con la sucesión Toscano, por ciento siete metros treinta centímetros al Noroeste, lindando con la fracción N.o 9 del nombrado plano. 3.o A la hora 17 y 30 minutos. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana letra "A" del pueblo "Ferrocarril", 9.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, entre los arroyos Pantanoso y Miguelete, empadronado con el número cuarenta y cinco mil ciento ochenta y ocho (N.o 45.188), que es el lote N.o 5 en el plano de fraccionamiento levantado el 30 de Noviembre de 1933, por el agrimensor don Juan V. Russo, compuesto, según dicho plano, de una superficie de seiscientos noventa y siete metros, sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pérez, por medio a la Plaza Colón, donde la puerta de entrada está señalada con el número 5638, por el Norte, una línea quebrada, compuesta de dos rectas, que miden: la primera, de Este a Oeste, once metros, ochenta y cinco centímetros, lindando con el lote N.o 3 del mencionado plano, y la segunda cinco metros cincuenta centímetros, lindando con Adán Sosli, por el Este, una línea quebrada, compuesta de tres rectas, que miden, de Norte a Sur, la primera, veintitrés metros, treinta centímetros, de aquí la segunda hacia el Oeste, digo, Este, con dos metros quince centímetros, lindando ambas con el mismo lote N.o 3 de aquel plano, y de aquí, la tercera otra vez hacia el Sur, con dieciocho metros noventa centímetros, lindando con el lote N.o 4 del mismo plano y por el Oeste, otra línea quebrada compuesta de tres rectas, que miden: la primera, de Norte a Sur, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, de aquí la segunda hacia el Este, que mide treinta centímetros, y de aquí, la tercera hacia el Sur, con veintiocho metros ochenta centímetros, lindando las tres, con el lote seis del referido plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que el mejor postor de los inmuebles empadronados con los N.os 46.739 y 46.740, deslindados en este edicto, adquiere la obligación de una vez escriturado el bien subastado, escriturar a su vez las áreas comprendidas en calles y plaza, a la Intendencia Municipal de Montevideo; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto municipal, etc., serán de cuenta y cargo del comprador; D) Que serán también de cuenta del comprador, lo que se adeuda por medianerías, pavimento, colector y otras cargas análogas, así como los gastos que la cobranza originare; y E) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

Por prospectos e informes: en mis oficinas: Sarandí 456 teléfono 8-13-84.

$123.00 Dic.1.o-11097-v.dic.19.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en autos "Hierromat Sociedad Limitada con JOSE M. NUÑEZ. Ejecución de prenda" se hace público que el día 11 de Diciembre próximo a las 14 horas, en el local calle 21 de Setiembre 3025 y por el martillero José Antonio Praderio, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se procederá a rematar al mejor postor y al contado las máquinas, herramientas, maderas, implementos para la construcción y un automóvil "Buick", sedan, padrón 81317, modelo 1937. — Seña: 10 o|o. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944.

$8.00 Nov.29-10955-v.dic.11.

PIO J. BARRIOS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, Dr. José B. Alzamora y en los autos caratulados "AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año a las 15 horas y siguientes en el local calle Ituzaingó esquina Lavalleja, se procederá a la venta por el martillero Pío J. Barrios, en remate público sin base y al mejor postor de todas las mercaderías y útiles de la referida quiebra con asistencia del Síndico Sr. Artigas Pereira. Se hace presente que las ventas son al contado, debiendo retirarse la mercadería de inmediato. — Rocha, Noviembre 24 de 1944. — Pío J. Barrios.

$10.00 Nov.30-11081-v.dic.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Sacarello y Fuentes (Eugenio) contra sucesores de LAGRECA o LA GRECA (ROSA), OLIVA (VICENTE) y OLIVA LAGRECA (ELVIO OMAR). Cobro de pesos" (L. 42. F. 80), se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta, señalado con el número veinticuatro de la manzana ochocientos, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Junio de mil novecientos uno, y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a calle Guaycurú, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, lindando con el solar veintitrés; igual medida al Sur, lindando con el solar veinticinco; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Oeste, lindando con el solar dieciocho. Se previene: 1.o Que el solar descripto fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos veinte centésimos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Nov.28-10951-v.dic.17.

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con LUIS M DEBALI. Ejecución de prenda" remataré el día 6 de Diciembre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 4541 con compresor N.o 674 y esfera mágica y otra heladera eléctrica Siam modelo 1001 J 4 con compresor sello de Oro H. N.o 655 y evaporadores especiales para florería.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 696 Teléf. 87.178.

$8.00 Nov.25-10894-v.dic.6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31. F. 427), se hace saber al público que en el próximo mes de Diciembre, en los días, horas y lugares que se indicarán, se procederá por intermedio del martillero señor Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes inmuebles y créditos: 1.o Día 6 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la Dirección General de Catastro: una fracción de terreno y edificio, ubicado en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana N.o 162, empadronada con el N.o 7864 (siete mil ochocientos sesenta y cuatro), compuesta de ocho metros cincuenta y nueve centímetros, de frente al Este a la calle Médanos N.o 1531 (antes 125), entre las de Uruguay y Paysandú, por veintidós metros, trescientos treinta y cuatro milímetros de fondo, lindando por el Oeste, que es su fondo, y por el Sur, con don Luis Lerena; y por el Norte, con doña Francisca Mendoza y doña Luisa Acosta (hoy esta sucesión). 2.o Acto continuo. Base: $ 6.000.00, equivalente a las dos terceras partes del avalúo prac-

ticado por la oficina respectiva· otra fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, lindera a la descripta anteriormente, empadronada con el número 7865 (siete mil ochocientos sesenta y cinco), y compuesta de siete metros sesenta y tres centímetros de frente al Este sobre la calle Médanos, por donde el edificio tiene su puerta de entrada señalada con el número 1525 (antes 125 A), y distando el punto medio de su frente, treinta y ocho metros veinte centímetros de la esquina formada por esa calle con la de Uruguay; veintiún metros, cuarenta y siete centímetros en el Norte, lindando con el solar seis, o sea con la dicha propiedad, empadronada con el número 7864, siete metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con el solar cinco; veintiún metros noventa y cuatro centímetros, en el Sur, lindando con Gregorio Reisoto cuya línea poco antes de llegar a su terminación, hace un pequeño codo entrante de sesenta centímetros de largo. 3.o A continuación del anterior. Base: $ 6.666 67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, lindera con la descripta en primer término, empadronada con el N.o 7863 (número siete mil ochocientos sesenta y tres), compuesta de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, sobre la calle Médanos N.o 1541 (antes N.os 121 y 123), por veintidós metros treinta y tres centímetros de fondo al Oeste por donde linda con dos Luis Lerena: por el Sur con doña Pilar Otero (hoy dicha propiedad empadronada con el N.o 7864); y por el Norte, con doña Norberta Reguies de Acosta. 4.o El día 7 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. Base: $ 20.000.00, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. Otra fracción de terreno y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 5455 (número cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco), situada en la manzana N.o 36 de la Nueva Ciudad de esta Capital, señalada en el plano respectivo con la letra P, N.o 16 y compuesta de una superficie de trescientos treinta y dos metros, cuatro decímetros, teniendo diez metros, trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde el edificio está señalado con los N.os 1522 y 1524 antes 70 y 72) y treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando al Este, con sucesores de Juan A. Baltar; al Norte, con los de Juan Etchegun y los de Mendeville y Sosa; y al Sur, con los de Juan Luc y José Mondino. 5.o Acto seguido. Base: $ 34.666 67, equivalente a las dos terceras partes de su avalúo. En el lugar de su ubicación. Otra fracción de terreno y edificios que contiene, sita en la manzana N.o 35, 1.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5436 (número cinco mil cuatrocientos treinta y seis), y compuesta de diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Uruguay, donde los edificios tienen los N.os 1015 y 1017, entre Julio Herrera y Obes y Río Negro, distando el punto medio de su frente veintiséis metros, setenta y cinco centímetros de la esquina formada por las calles citadas en 1.o y 2.o términos, por treinta metros ochocientos treinta y ocho milímetros de fondo, lindando por el Norte, con propiedad de Julio Barraco; por el Este, con finca de Juan A. Baltar; y por el Oeste, con otra finca de Juan Luc. 6.o El día 11 de Diciembre, a las 10 y 30 horas en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523. Los créditos, —saldos a cobrar— de los siguientes solares de terreno sitos en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalados con los N.os 3, 4, 9, 10 y 11 en el plano del agrimensor don Federico Delgado, de Enero de 1893, los cuales tienen la siguiente área y deslinde: A) El solar N.o 3, empadronado con el número 132.576, con una superficie de 258 metros, 26 decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a la calle Cufré; por treinta metros seis centímetros de fondo, lindando por el Norte, con el solar 2; por el Este, con el 9; y por el Sur, con el 4. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.096.58. B) El solar N.o 4, empadronado con el N.o 132.577, consta de 258 metros 26 decímetros y tiene: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Oeste, de frente a calle Cufré; igual medida en el Este, lindando con el solar 9; treinta metros seis centímetros en el Norte, e igual medida en el Sur, confinando respectivamente, con los solares 3 y 5. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 3.218.24. C) El solar N.o 9 empadronado con el N.o 132.573, que tiene un área de 315 metros 59 centímetros —digo— decímetros y mide ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, de frente a calle Guadalupe, por treinta y seis metros setenta y cuatro centímetros de fondo, limítrofe por el Sur, con el solar 5; por el Oeste, con los solares 1 a 4; y por el Este, con el solar 10. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 2.291.98. D) El solar N.o 10, empadronado con el número 132.572, tiene una superficie de 389 metros, 38 decímetros y mide: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en el Sur, con el solar 17; cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros, en el Oeste, e igual medida en el Este, lindando, respectivamente, con los solares 9, 5 y 11. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: pesos 5.478.22; y E) El solar N.o 11, que tiene el padrón N.o 132.571, encierra un área de 389 metros 38 decímetros y mide: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros en el Norte, sobre la calle Guadalupe; por cuarenta y cinco metros treinta y tres centímetros de fondo, lindando por el Sur, con el solar 17; por el Oeste, con el solar 10; y por el Este, con el solar 12. Saldo adeudado por este solar al día 30 de Setiembre ppdo. y que se vende: $ 5.808.84. Los solares descriptos en este numeral y cuyos saldos deudores se sacan a remate, fueron prometidos en venta y su administración la realiza el Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 por ciento del importe de la misma. 2.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo de los compradores y abonada en el momento de serle aceptada la oferta. 3.o Que los títulos de propiedad de los inmuebles empadronados con los N.os 5455 y 5436, deslindados en los numerales 4.o y 6.o de este edicto respectivamente, se encuentran depositados en los Bancos Comercial y República Oriental del Uruguay, que son acreedores hipotecarios de las sucesiones y cuya garantía la constituyen los expresados inmuebles, y que los títulos relativos a las propiedades descriptas bajo los números 1.o, 2.o y 3.o, y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$153.40 Nov.22-10725-v.dic 6.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PETRONILA SOSA DE TELLECHEA y SANTIAGO TELLECHEA. Sucesiones" (L. 31, F. 427), se hace público que el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 23.803.17, equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos por la oficina respectiva, del siguiente inmueble: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el N.o 319 (número trescientos diecinueve), la que, según títulos, encierra en conjunto una superficie de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas, novecientos cinco metros y está formada por dos fracciones: una, de trescientas sesenta y ocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos cinco metros, que linda con la fracción que se describirá en seguida, con Nicasia F. de Piedrabita, con Lorenzo Bastillos, con Alcira y Angela Ramos, Guillermo Aristoy y Quiterio Cabrera; y la otra fracción se compone de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos metros, dentro de los límites generales antes expresados. Dicho campo, según plano de mensura de fecha 29 de Noviembre de 1924, de Ramón Juanbelta, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 1.o de Diciembre del mismo año 1924, tiene un área total incluso caminos, de seiscientas veintiuna hectáreas mil cuatrocientos noventa metros y se deslinda así: por el Nordeste, mil trescientos setenta y un metros, y quinientos setenta metros, lindando con Tomás y Juan Luis Arrospide, y línea de mil ciento setenta y seis metros, linda, en parte, con camino vecinal y en parte con camino nacional; al Sudeste, línea de mil doscientos ochenta y un metros con cinco, con Gregorio Casas y Ramona Sans de Casas; al Sudoeste y Sudeste dos líneas de trescientos cuarenta y cinco metros con dos y ochocientos treinta y dos metros con seis, respectivamente, con Ignacia Aristoy; al Sudoeste, en línea de mil ochenta y nueve metros, con Isidro Fernández; y setecientos sesenta y cinco metros, cuatrocientos veintisiete metros y seiscientos dieciocho ms. con 8 dms. con José Huertas y parte con sucesión Máxima Aristoy; y al Nordoeste, ochocientos noventa y un metros, con Nicanor Bustillo; y mil quinientos sesenta y siete metros, con cuatro, linda con Antonio Di Lorenzo y Modesta Zuasnabar de Martínez. El camino vecinal mencionado cruza dicho campo de Nordeste a Sudoeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que la comisión del rematador será de cuenta y cargo del adquirente y abonada en el momento de serle aceptada la oferta; y 3.o Que el título de propiedad del inmueble descripto, se encuentra agregado a fojas 274 y 285 del expediente radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, caratulado: "Carmen Tellechea de Casas y otra contra Santiago Tellechea. Nulidad de escrituras y reivindicación" (L. 27, F. 339), y los autos en que se dispone esta venta y demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo ello a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$91.60 Nov.27-10936-v.dic.17.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el miércoles 6 de Diciembre, a las 4 de la tarde, en el local calle Cuñapirú N.o 1480. Una máquina escribir "Remigton", base $ 66.67 y una máquina sumar "Addo" base $ 133.34. Autos "Jaime Weitzman con PABLO KRUPIN. Jcio. Eje.", Juzgado de Paz 5.a sección. Seña 30 o|o, comisión 6 o|o. Exhibición del día 4. Inf.: Cerrito 665. Tel. 81.904.

$4.00 Nov.24-10862-v dic.5.

MIGUEL CETRANGOLO (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintidós de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA AVAGNINO DE PEDOCCHI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 383. Lo. 9. Fo. 113", se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 38.182, situado sobre la línea Norte de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Pinzón, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc. Se hace constar que el inmueble de la referencia no está afectado por ninguna otra deuda de pavimentación ni saneamiento. Tercero. Que esta venta se efectúa sin títulos, por haber alegado su extravío los ejecutados (fs. 53, 54 V.), y a pedido del actor, se prescinde de ello (Fs. 57). Cuarto. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

Informes: Treinta y Tres 1312.

$39.00 Nov.17-10030-v.dic.4.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 285 hectáreas 6914 metros cuadrados, cuyos

límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz, hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea; 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.1.o-10056-v dic.4.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado L. Nal. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 555. L. 10. F. 416", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 442 00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 22-12614-v.dic.9.

CANDIDO BENGOA

Juzgado L. N. de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinticinco de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MARIA FERNANDEZ DE CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Expediente N.o 351. L.o 10. F.o 504", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 73620, situado sobre la línea Norte de la calle Londres entre Corumbé y P. Pérez, por intermedio del martillero don Cándido Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 3.933.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario, impuestos Municipales. Tercero: Que el exppediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.30-12693-v.dic.12.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Cándido Comesaña con OTON DIETRICH. Cobro de pesos" se hace saber al público que en el día 13 de Diciembre próximo a la hora 17 y en la calle José L. Terra 2708, se procederá por el señor martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases que se indicarán, de los siguientes vehículos: 1.o Base $ 353.33: un acoplado tipo chata, de metros 3.25 de largo por metros 2.36 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio y carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 2.o Base $ 453.33: un acoplado, tipo chata, de metros 4.00 de largo por metros 2.23 de ancho; batidor de hierro; tren delantero giratorio; carga aproximada de 3.000 a 4.000 kilos. 3.o Base $ 620.00: un acoplado, tipo chata, de metros 5.00 de largo por metros 2.40 de ancho; tren delantero giratorio; bastidor de hierro; carga aproximada de 5.000 a 6 000 kilos. 4.o Base $ 800.00: un acoplado, tipo chata, de metros 6 00 de largo por metros 2.50 de ancho; bastidor de hierro reforzado; carga aproximada de 6.000 a 7.000 kilos. 5.o Base $ 700.00: un acoplado, tipo chata, de metros 4.90 de largo por metros 2.40 de ancho; bastidor de hierro reforzado; tren delantero en buen estado; carga aproximada de 5.000 a 6.000 kilos. 6.o Base $ 960.00: un vagón-carga, para transporte de animales, con compartimento y puertas laterales; ventiladores al techo; de metros 4.80 de largo por metros 2.40 de ancho; carga aproximada de 5.000 a 6.000 kilos. 7.o Base $ 1.080.00: un vagón-carga, para transporte, con dos ventiladores de hierro, de metros 7.00 de largo por metros 2.40 de ancho; carga aproximada de 4.000 a 5 000 kilos. 8.o Base $ 1.160.00: un vagón-casa con tres compartimentos, con puertas y ventanillas varias: de metros 6.00 de largo por metros 2.30 de ancho y metros 2.25 de alto; carga aproximada de 4.000 a 5.000 kilos. 9.o Base $ 1.253.33: un vagón-casa de metros 6.00 de largo por metros 2.60 de ancho, con puertas y ventanillas varias, roperos, etc; carga aproximada 4.000 kilos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 28.00 Dic.2-11058-v.dic.13.

TOMAS GOMEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Banco de la República contra Sucesión de FRANCISCO BARILARI. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que en el día 1º de Diciembre próximo a la hora 17 y 30 en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Tomás Gómez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.988.2? del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta según título de 2.767 metros 0.537 centímetros que se deslindan así: 32 metros 25 centímetros de frente al Sur, a la calle Azara (antes General Artigas); 90 metros 10 centímetros al Oeste, con terreno de Orestes Barilari; 31 metros 20 centímetros al Norte con Francisco Astengo; y 87 metros 60 centímetros al Este, con frente actualmente a la calle José Echegaray, y según plano del agrimensor Mario C. Savini de Enero de 1926, se compone de 2.864 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así 32 metros 25 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Azara; 91 metros 70 centímetros al Suroeste, con Orestes Barilari; 31 metros 30 centímetros al Noroeste con Félix Perrutti, y 89 metros 43 centímetros al Noreste, con frente a la calle Echegaray. Padrón número 68.810. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que las deudas por concepto de pavimentos, caño colector y otras cargas análogas que pesen sobre la propiedad serán de cargo de la sucesión ejecutada 3.o) Que los títulos planos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 18 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$42.00 Nov.28-10995-v.dic.15.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos: "La Caja Obrera con SOFIA FERNANDEZ DE FEIN y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 19 de Diciembre próximo a las 17, se procederá por el martillero señor Manuel M. Sánchez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes inmuebles ubicados en el "Barrio Carlos María Ramírez", décima sección judicial de este Departamento, deslindados así: 1.o) Un solar de terreno con sus edificios y mejoras empadronado con el número 73.224, designado con el número 12 de la fracción "Q" del plano del agrimensor Federico Delgado de Octubre de 1906, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, lindando al Este, con el solar 13, al Oeste, con el 11 y al Norte, con el 26; y 2.o) Un solar de terreno ubicado contiguo al anterior, empadronado con el número 73.225, señalado con el número 11 de la fracción "O" del ya citado plano del agrimensor Delgado, compuesto de una superficie de 516 metros 51 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud, a la calle Industria, por 60 metros 13 centímetros de fondo, contados paralelos limitando por el Este, con solar 12 de Sofía Fernández, al Oeste con el 10 de María Echevarría, y al Norte, o sea al fondo con el 27. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptado y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación o gravamen serán por cuenta del comprador, haciéndose constar que el pavimento se encuentra totalmente pagado, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$48.00 Nov 25-10668-v.dic.13.

RAUL CAMACHO LOUBEFFOSSE

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "SUCESION DE MANUEL DOMINGUEZ SANTOS", se hace saber al público que en el día 12 de Diciembre próximo a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Camacho Loubeffosse, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en el Reducto, décimosegunda sección judicial de este Departamento, designado con el número doce de la fracción letra D en el plano de los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena, de Agosto de 1910 y compuesto de una superficie de 530 metros deslindados así: 10 metros de frente al Este a la calle Guaviyú entre las de Fermín Ferreira y doctor José Pugnalini por 53 metros de fondo, lindando al Oeste con el solar número seis; por el Norte, con el once y parte del cinco; y por el Sur, con el solar trece. Está empadronado con el número 82.457 y aforado en $ 3.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales: y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1.347, Serie 26, a disposición de los interesados y que por más antecedentes sobre los autos, en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo Noviembre 17 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$36.00 Nov 22-10735-v.dic.9.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Testamentaría de MIGUEL FRANCO", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el señor martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga situado en el barrio "La Palma" décimasegunda sección judicial de este Departamento que es el designado con el número 120 del plano del agrimensor Juan Mier, de Julio de 1908 y compuesto de una superficie de 500 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte a la calle Juan Cabal número 2416, entre las de Emilio Raña y Thompson, por 50 metros de fondo; lindando al Sur con solar 10, al Este con el 119 y al Oeste con el 121. Está empadronado con el número 86.873. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos legales. 2.o Que el saldo que se adeuda de las cuentas de obras sanitarias N.os 5012 y 5044 y saneamiento N.o 277?? serán por cuenta del comprador y 3.o Que

los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$33.00 Nov 21 10721-v dic.7

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Banco de Crédito con PEDRO COSTA y otros Ejecución de hipoteca" (L.o 38. F.o 27), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de campo situada en el Rincón de Arias, 5.a sección judicial del Departamento de Florida (antes décimotercera sección) empadronado con el N.o 7661, compuesto según plano del agrimensor don Gerónimo de Sierra, de Julio de 1922, de 95 hectáreas 9245 ms. 30 dms. que se deslindan así: 1572 ms al N. E. con doña Teresa Lasala; 1926 ms. al S. O. con Ramón Gil Britos, 430 ms. 3 decímetros al N. O., camino vecinal en medio con sucesión de don Faustino Cáceres, y al S. E arroyo Arias en medio con doña Teresa Lasala. Se previene: 1.o Que serán de cargo del comprador todos los gastos y derechos de la escritura (impuestos, inscripción, certificados, etc.) 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate en garantía de la misma y 3.o Que los títulos se encuentran en la oficina para ser examinados por los interesados. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1944 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$57.20 Nov 21-10719-v.dic 21.

ANGEL OLARTE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión" (L.o 37, F.o 102), se hace saber: Que el día 20 de Diciembre del año actual a las 16 y 16 y 30 horas en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero don Angel Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Sobre la base de $ 1.500.00 un solar de terreno con los edificios que contiene, empadronado con el N.o 69267 situado en las proximidades del camino Cuchilla Grande, 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por las "Curtiembres", señalado con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 345 ms. teniendo 10 ms. de frente al Noroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana por 34 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 319 por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306. Base $ 700.00. B) Otro solar de terreno con las mejoras que contenga empadronado con el número 69266, contiguo al deslindado en primer término, señalado con el número 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez compuesto de 445 ms. de superficie, teniendo 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 ms. de ancho hoy denominada Barros Arana, por 44 ms. 50 cms. de fondo, lindando por el Sureste con el solar 320, por el Noreste con el N.o 309 y por el Suroeste con el 307 y 319. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. Que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de su frente y satisfecho el impuesto inmobiliario por el actual ejercicio, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Luis E. Fontana.

$51.00 Dic 1.o-11133-v.dic.19.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos caratulados "Francisco R. Ottonelli contra CARMEN VASCO BARSENA. Ejecución de hipoteca" (L.o 40. F.o 780), se hace saber: Que el día 18 de Diciembre del actual año, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Leandro Giménez con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote del siguiente: dos solares de terreno contiguos, con sus edificios, pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos y demás mejoras que contienen, todas pagas, ubicado en la 18.a sección de este Departamento, empadronados con los N.os 172.122 y 172.123 (antes parte del padrón 31998) y que según planos levantados por el Agr. Alberto Raffo con fecha 15 de enero de 1940, compuestos de una superficie el primero de 52 ms. 9386 cms. que se deslindan así: 6 ms. 17 cms. de frente al Sudoeste a la calle General Gregorio Suárez ocho metros 58 cms. de fondo y linda al N. O. con la fracción que se deslindará, al N. E. con Antonio Arañjo y al S. E. con Manuel Pérez Alonso; y el segundo se compone de 52 metros 3380 cms. de superficie que se deslindan así: 6 ms. 10 cms. de frente al S. O. a la calle General Gregorio Suárez, 8 ms. 58 cms. de fondo y linda al N. O. con el resto de la propiedad padrón N.o 31998 al N. E. con Antonio Arañjo y al S. E. con la fracción antes descripta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que éste fuera el mejor postor. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis E. Fontana.

$42.00 Nov.30-11119-v.dic.18.

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "LOPEZ FREIRE MANUEL. Sucesión. L. 41. F. 591" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador José Vicente Alonso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras situado a inmediaciones de la Unión "Barrio Villa Española", decimoséptima sección judicial de Montevideo empadronado con el número setenta y cuatro mil doscientos setenta y cuatro, señalado con el número veinte de la fracción letra F) en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete y compuesto de un área de trescientos cincuenta metros que se deslindan así: diez metros de frente al Suroeste a calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, número tres mil ciento ochenta y seis, entre las de Dr. Suñer y Capdevilla y Cervantes Saavedra, por treinta y cinco metros de fondo, lindando al Sureste con el solar número diecinueve; al Noroeste con el veintiuno, y al Noreste con el veinticuatro. Se previene: 1.o Que el referido inmueble fué tasado en mil quinientos pesos. 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Monteivdeo, 23 de Noviembre de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Nov.29-10999-v.dic.16.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "DIAZ DE BERAZATEGUI IGNACIA y otros. Cesación de condominio". (Lo 33. Fo. 487), se hace saber al público que el día 22 de Diciembre p. v. a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) se procederá por intermedio del martillero Alberto Doldán Amarelli ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de setecientos pesos el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 13.a sec. jud. del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o dos mil seiscientos setenta y cinco (2.675) compuesta de dieciocho hectáreas que lindan: al Norte, con Romana Castillo; al Oeste, con Basilio y Romana Lláñez; al Este cuchilla de Ramírez por medio con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez y al Sur, la misma cuchilla, por medio con la sucesión Berazategui, antes Vicente Más, y con la sucesión de Juan Muñoz, antes Melitón Núñez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos y expedientes respectivos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$57.20 Nov.16-10581-v.dic.16.

JUAN JOSE BRUSCO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Lucía A. Luchini de Roba contra la sociedad MODESTO RODRIGUEZ y Cía. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan José Brusco con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial N.o 574 de la novísima ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "D" en el plano trazado en Mayo de 1907 por el Ags. Federico Delgado, compuesto de una superficie de 284 metros 38 dms. que se deslindan así: 8 ms. 98 cms. al Sur, con la calle San Eugenio (hoy Concepción Arenal); 31 ms. 93 cms. al Este con el solar letra "C" de Agustín Gianori 31 ms. 48 cms. al Oeste, con el solar letra "E" de Alberto Brum y 8 ms. 98 cms. al Norte con José Badoz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero, gastos de escrituración, certificados, etc., etc. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oficinas del rematador: Agraciada 4103.

$38.40 Nov 25-10873-v.dic.14.

ORFEO GALLARDO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "MANUELA LOPEZ DE LOPEZ Y MANUEL LOPEZ RON. Sucesiones" (L.o 30. F.o 795), se hace público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Orfeo Gallardo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.200 (un mil doscientos pesos), del siguiente inmueble: una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la "Villa del Cerro", décimotercera sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el N.o 13 de la manzana 131 del plano practicado por el agrimensor Carlos A. Mac-Coll de fecha 5 de Enero de 1924, empadronada con el número ciento dieciséis mil dos (N.o 116.002), compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros, cuarenta y cinco decímetros, que se deslindan así: once metros de frente al Sudoeste, a la calle Río de Janeiro, antes Brasil, entre las calles Suiza y Noruega, antes Venezuela, veintidós metros, noventa y cinco centímetros, al Noroeste, confinando con el solar N.o 14; once metros al Noreste, lindando con solar N.o 11, y veintidós metros, noventa y cinco centímetros, al Sudeste, con solar N.o 12. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor del señor Manuel Lingeri. 4.o) Que los gastos y honorarios de escrituración son de cargo del comprador, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.24-10853-v.dic.12.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE
Casa Canelones 1629

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CAROLINA VILADECANTS DE CAMPS. Sucesión. Libro 29. Folio 634", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan José Brito, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y

al mejor postor y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, ocho mil pesos, del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 215 de la nueva ciudad, 7.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 1.471, compuesto de 373 metros 95 decímetros, teniendo: nueve metros de frente al Sud a la calle Canelones número 1.629, entre las calles de Tacuarembó y Minas; por 41 metros 55 centímetros de fondo al Norte, por donde confina con José Paredes; al Este, con Santiago y Cayetano Vall, y por el Oeste, el Banco Inglés del Río de la Plata. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro origínare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
Más datos: Juan C. Gómez 1388.
$33.60 Nov.20-10701-v.dic.5.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Cándido Masó Hors contra OCTAVIO LORENZO y otro. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Ad-hoc, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras sita en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 160.802, señalada con la letra B, en el plano del Agr. José Gabarain de Noviembre de 1934, inscripto en la Dirección de Avalúos en esa fecha con el N.o 743 con una superficie de 72 metros, que se deslinda así: 8 ms. de frente al Sureste a la calle Santiago Vázquez N.os 1083 bis y 1085 entre Avda. Brasil y Atanasio Lapido; 6 ms. al Noroeste y 12 ms. al Suroeste, lindando con parte del solar 6; y 12 ms. al Noreste con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que será de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, pavimento, colector, etc., si se adeudare. C) Que los títulos del bien se encuentran depositados en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana 9451, serie 31). D) Que la tasación ascendió a $ 9.800.00, siendo los dos tercios igual a $ 6.534.00. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1944. — Juan C. Viapiana, Actuario Ad-hoc.
$36.00 Nov 27-10952-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "JOSE HOBBAS. Quiebra", se ha decretado el remate, al mejor postor, por el Alguacil, del Juzgado asistido del subscripto Actuario, el 18 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas en las puertas del Juzgado, del siguiente bien de la falencia: solar de terreno compuesto de 611 ms.2, padrón 1303 de la planta urbana de esta ciudad, que linda: N. calle 18 de Mayo, E. Policarpo Avala y otro. O. Josefina Pereira y S. terrenos municipales. Previniéndose que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. — Artigas, Noviembre 22 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$15.00 Nov.30-11072-v.dic.18.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Juan León Bengoa, se hace saber al público que en los autos caratulados "Pisciottano Menotti contra la sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca", el día dieciocho de Diciembre próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, se va a proceder a la venta, en pública almoneda, del siguiente inmueble: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el N.o 416, teniendo el terreno un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: al Sur la calle Angel Hernández; al Este propiedad del actor; al Norte propiedad del señor Manuel Dassori y al Oeste la calle Independencia. La venta se realizará sin base y al mejor postor. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta, y 2.o Que los gastos de escrituración certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. — Colonia, Noviembre 15 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.
$24.00 Nov.21-10722-v.dic.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz dictada en los autos "Sucesión de los cónyuges GUMERSINDO DE LOS SANTOS - JUSTINA ORTIZ", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora, asistido del subscripto, procederá a vender sobre la base de $ 650.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la undécima sección judicial de este departamento, empadronada con el N.o 3740, compuesta, según título, de 5 hectáreas, 1651 metros 67 dms., y, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, de 5 hectáreas 2251 metros y linda actualmente: al Noreste, con la sucesión Castro y calle en medio con la misma sucesión Castro; al Noroeste y Sudoeste, con Rosalía P. de Erro, y al Sudeste, el arroyo "Las Vacas", se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales, no aceptándose postura inferior a la base fijada; B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los honorarios y gastos de la escrituración y certificados pertinentes; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 15 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$24.00 Nov.21-10732-v.dic.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto, en los autos "LA SUCESION DE FELIPE PRIETO. Venta judicial de bienes" se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Medardo A. Soñora asistido del suscripto, procederá a vender una fracción de terreno, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el N.o 178, designada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto el 14 de Julio pasado, en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de 179 metros 99 decímetros, con 8 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Piedras, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Este, colindando con Isidoro José Pino y limitando al Norte con la sucesión Antonio Manzino; y al Oeste, con Margarita Banchero de Novaresi. Base: $ 300.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 21 de 1944. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$27.00 Nov 27-10937-v.dic.14.

IRENEO ALBERTO BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "TERESA FONTANA DE CUCULIO, CATALINA FONTANA DE CARAMBULA y MANUELA FONTANA DE PEREZ y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las horas diez y once en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ireneo Alberto Brito, asistido del suscripto a la venta en remate público y sobre las bases del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria o sea trescientos cincuenta pesos y ciento cincuenta respectivamente, de los inmuebles siguientes: A) Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, ubicado en la manzana número cincuenta y seis del cuartel Oeste del plano de esta villa, con una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros, dos decímetros y treinta y seis centímetros cuadrados, encerrada en los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste a la calle Amazonas, por igual extensión al Sudoeste, con frente a la Plaza Colón, veinte metros ochocientos dieciséis milímetros al Sudeste y al Nordoeste, lindando con el resto de la manzana. Este bien está empadronado con el número mil setecientos setenta y cuatro. B) Un solar esquina situado en la Villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalado con el número cuatro de la manzana número quince del Cuartel Oeste del plano de esta villa, levantado por el agrimensor Víctor Delort, con una superficie de seiscientos catorce metros dieciocho decímetros, cincuenta centímetros cuadrados, encerrado dentro de los siguientes límites: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en la línea del Sudoeste con frente a la calle José Enrique Rodó, con igual extensión en la línea del Noreste, limitando con propiedad de don Andrés Bianchi; veintiocho metros setenta centímetros en la línea del Noroeste con frente a la calle Chile; y al Sureste, con igual extensión limitada con propiedad del señor Isabelino Carámbula: este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y seis. Se previene: 1.o Que serán de cargo de los compradores todo lo que se adeude hasta la fecha de la escrituración por concepto de pavimento, contribución e impuestos en general que afecten a los inmuebles. 2.o Que serán de cargo de los compradores los gastos de remate (publicaciones de aviso y comisión del rematador) y los gastos de certificado y escritura de compromiso y definitivo de compraventa. 3.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas el diez por ciento de las mismas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 Dic 2-11214-v.dic.19.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados "JUAN RAMON RODRIGUEZ. Sucesión" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Carlos F. Aguirre, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y lo en él edificado, situado en la manzana N.o 37 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1280 y que se deslinda así: nueve ms. veinticinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Dr. Luis Morquio, por quince ms. ochenta cms. de fondo lindando al Este con terreno de Francisco Mautone; al Sur con Zoila Romero de Velázquez y al Oeste con terreno de Félix Monza. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele. B) Que los gastos de escrituración correrán de cuenta del comprador. C) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 23 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Nov.30-11077-v dic.18.

ARMANDO TUBINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remates de bienes" (L.o 25, F.o 203 y N.o 909), se hace saber que el día veinte del mes de Diciembre entrante a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros, que linda al Norte, Ramón González; Sur, Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste, Teodoro Alvarez. Se previene: 1) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la Oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 13 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.
$27.30 Nov.23-10809-v dic.18.

JUAN M.a LOPEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CHOCA WILLIAM JACINTO. Tutela" (L. 25 F. 384 y N.o 382), se hace saber que el día 15 del mes de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan M.a López, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 128.[illegible] una veinte ava parte indivisa de una fracción de campo y sus mejoras situada en [illegible] décima sección judicial de este Departa[illegible]

mento, padrón N.o 3126, compuesto en conjunto de cuarenta y siete hectáreas, tres mil ochenta y dos metros y linda al Norte, Teodora Berriel de Borges; al Este, arroyo Sauce de Maciel; al Sur, Francisco Berriel y Lorenzo Rosso; y Oeste, camino vecinal por medio con Nicasio Berriel y sucesión Miguel Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se exhiben en la Actuaría; y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Noviembre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$32.40 Nov.22-10808-v.dic.13.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PASSARELLA o PASARELLA MIGUEL. Sucesión. Remate de bienes" (L.o. 25. Fo. 456), se hace saber que el día cinco del mes de Diciembre entrante, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Héctor M. Ibarburu por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de ochocientos pesos, el siguiente inmueble: una fracción de terreno chacra situado en los huertos de esta ciudad, empadronado con el N.o 339, compuesto de tres hectáreas tres mil seiscientos sesenta y ocho metros y setenta y tres decímetros, que linda en mayor área, al Norte, Pablo Castro; Sur, Hilario Mañana, Rosario Castro, Simona Esnigo de Cotto, Antonio Pasterini y Mariana Cira Aldecoa; Este, Guillermo Horacio Barragán y Oeste, Filomena Santurciere de Passarella. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración; certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, a los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 16 días. — Florida, Noviembre 8 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$25.60 Nov.16-10557-v.dic.4.

HECTOR M. IBARBURU
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Alba Della Pécora de Ibarburu contra EMA BASSANI FONSALIA, como heredera de Audelino Fonsalia. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día quince de Diciembre próximo, a las 10, en la puerta de esta oficina, Gallinal 481, a presencia del que subscribe, el martillero Héctor M. Ibarburu procederá a la venta al mejor postor en remate público, del siguiente inmueble: una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en el Ejido de esta ciudad, 1.a sección de Florida, empadronada con el N.o 4300, compuesta, según título, de 7.378 metros cuadrados y 81 decímetros, lindando: al Norte, Sur y Oeste, propiedades de Emilio Ballauri y por el Este, camino Nacional. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá oblar a los efectos legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Noviembre 18 de 1944. — Juan P. Gianola.

$24.00 Nov.23-10806-v.dic.11.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Héctor Luis Prandi contra sucesores de EUSEBIO PROCLO SOUZA, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Angel B. Cassani, presidido por el subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble siguiente: una fracción de campo situada en Bellaco del Sauce, del Yí, octava sección judicial de Florida, empadronada con el número 5109 y compuesta de veintinueve hectáreas cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas cuarenta y dos decímetros, que lindan: al Noreste, con Bibiano Souza; al Sureste, con Nicomedes Souza; al Suroeste, con San Martín Hermanos; y al Noroeste, con Justino Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. 2.o Que el expediente, títulos y demás documentos respectivos, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Sarandí Grande, Noviembre 17 de 1944. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$27.00 Nov.22-10807-v.dic.12.

RAUL CABAÑAS NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Mateo Brunet S. A. C. con JUAN A. MOLLO y Cía. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre a las 9 horas, en Pueblo Cardal por intermedio del martillero don Raúl Cabañas Núñez, presidiendo el comisionado suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, procederá a vender en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, las mercaderías, muebles y útiles, embargados a la firma "Juan A. Mollo y Cía." Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — 25 de Agosto, Noviembre 21 de 1944. — Arnaldo Vivas, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-11009-v dic 14.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CLOTILDE FERNANDEZ DE PEREZ. Sucesión" (Lo. 21 Fo. 227), se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diez horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Antonio Fernández, se va a proceder a la venta en remate público, por precio establecido por la Oficina de Catastro que es de seiscientos veinticinco pesos, con asistencia del subscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en "Las Delicias" padrón N.o 3.834, calle 25 de Mayo de la ciudad de Minas, compuesta de setecientos noventa y tres metros cuadrados, limitando al Sudeste, calle 25 de Mayo, al Nordeste, Sud y Oeste, Eduardo Fernández. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Nov.24-10851-v dic.12.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Joaquín Ramón Pino c|VITALINA GUIMARAENS DE DOS SANTOS. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 21 de Diciembre p. v. a las 10 horas en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo y sus mejoras situado en "Guaviyú de Arapey", 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 459, y compuesta de una superficie de 714 hectáreas y 1.153 metros, que linda: al Norte, con el arroyo Arapey Chico, al Sur, con campo de la sucesión Docarmo, al Sudeste, con la misma sucesión, al Este, con campo de Marcelino y Aparicio Porto, y al Oeste, con campo de doña Clara G. de Pintos. Se previene: A) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y honorarios y demás relativos a la venta, así como también los de mensura y confección del plano del inmueble a venderse. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía. C) Que los títulos de propiedad se hallan en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$51.00 Nov.20-10694-v.dic.21.

SILVIO T. MICHELINI
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: "QUEIROS DELFINO Quiebra", se hace saber que el día 15 de Diciembre de 1944 se llevarán a cabo, por el martillero Silvio T. Michelini, en su local de remates de Guichón, y asistido del Sr Juez de Paz de la 5.a sec. jud. de Paysandú (comisionado), las siguientes ventas: 1.o) A las 11 horas de ese día y con la base de los dos tercios del aforo para la contribución (base $ 666.68), un solar de terreno y sus mejoras situado en "Tres Arboles" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronado N.o 5 (antes N.o 325), compuesta de 1.324 ms. 10 dms. deslindados: 22.50 al Sur, frente a Co. Nacional, 60.92 al Oeste, con el lote 4, 22 ms. al Norte, con vía FF. CC. Midland, y 58.76 al Este, con lote 6. 2.o) Inmediatamente después del remate anterior, y continuando, hasta su terminación en horas de la tarde, pudiendo asimismo seguir al día siguiente desde las 8 hs. todas las existencias de la casa de comercio de Delfino Queiros en Guichón, cuyas ventas serán al mejor postor. Se previene: A) Los postores deberán consignar, en cuanto al inmueble el 10 o|o de su oferta y en cuanto a las existencias, el 25 o|o. B) Los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cargo del comprador. C) Los títulos están a disposición en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 13 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Nov.25-10889-v.dic.13.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "VAUCHER ONESIMO. Sucesión (L.o 8. F.o 192)", se hace saber que el sábado 16 de Diciembre de 1944, comenzando a las 17 horas (5 de la tarde) y en el orden de su descripción, se procederá, por el martillero señor Antonio Rubio, presidiendo el señor Juez de Paz de la quinta sección judicial de Paysandú (comisionado) asistido del subscripto Actuario, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se dirán, de los siguientes inmuebles, teniendo lugar todas las ventas en el casco de la estancia que está en el ángulo S. O. del campo, casi sobre la vía del Ferrocarril Midland, próximo al kilómetro 85: 1.o) Campo, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, atravesado por camino vecinal, situado en la 5.a sec. jud. de Paysandú, compuesto por los padrones N.os 415, 418 y 2464, integrada, según títulos por varias fracciones que en total tienen 1.297 hectáreas, 775 centiáreas, 50 decímetros cuadrados y según el plano del Agr. Gerónimo Ramos, fecho, en Junio de 1929, inscripto en la Inspección Técnica Departamental con el N.o 70, el 10 del mismo mes y año, tiene, en conjunto, una superficie de mil doscientas cincuenta y tres hectáreas tres mil treinta y nueve centiáreas 41.253 hás. 3039), cuyos límites generales según el plano son los siguientes: al Norte y N. O. con sucesión de Carlos Méndez, en parte Cañada de la Horqueta del Sauce por medio; al Oeste, Sur, N. E. y Oeste, en varias líneas irregulares, con Isabelino López de Haro, sucesión Ramón Piñera (camino vecinal por medio), Juan Molinelli y el pueblo Merinos, al Sur y Sudoeste, la vía del Ferrocarril Midland por medio con camino nacional; al Noroeste con Prudencia G. de Noriega. La base de venta de la totalidad del campo y sus mejoras es de setenta mil pesos ($ 70.000) moneda nacional, ya resulte exacta la superficie de títulos o la de plano indistintamente. 2.o) Sobre la base de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600), una manzana de terreno en el proyectado pueblo de "Merinos" 5.a sec. jud. de Paysandú, empadronada con el N.o 33, señalada con el N.o 9 en plano del Agr. Juan Basso, de Junio de 1902, compuesta de 10.000 metros cuadrados, teniendo 100 ms. en c|u. de sus lados y entre las siguientes calles: al Norte, Independencia, al Sur, 25 de Agosto, al Este, Rivera y al Oeste, Sarandí. 3.o) Sobre la base conjunta de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) dos solares contiguos situados en el proyectado pueblo de "Merinos", 5.a sec. jud. Paysandú, empadronados ambos con el N.o 33, señalados con los N.os 38 y 39 de la manzana 6 en el mencionado plano, teniendo en total 2.500 ms. que se describen: 50 ms. en c|u. de sus lados, lindando: al Norte calle 25 de Agosto, al Este calle Rivera, al Sur solares 34 y 35, al Oeste solar 37. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en dinero o en cheque el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. B) No se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas. C) El saldo del precio deberá entregarse al ser firmada la escritura definitiva. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja rural, sellado, certificados, impuestos, etc. E) Será de cargo del comprador el pago de la Contribución Inmobiliaria desde el año 1944 inclusive. F) El campo descripto en el numeral uno soportará una servidumbre de uso, sin limitación de tiempo, a favor de los integrantes de la sucesión vendedora, en lo que respecta al panteón familiar en el que están los restos de O. Vaucher, el que ocupa unos 50 ms. cuadrados, en un ángulo del campo sobre el camino. G) Los títulos, planos y demás antecedentes de los inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 21 de 1944. Héctor López Fernández, Actuario.

$31.00 Nov.24-10864-v.dic.12.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc TERESA CAPUTTI DE PANNONE. Subasta pública, Lo 11, Fo. 252", se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por intermedio del martillero Juan Pedro Rodríguez, asistido del Sr. Ac-

tuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos pesos, de la propiedad que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, que es parte del solar esquina número uno de la manzana treinta y uno del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de novecientos cuarenta y dos metros cuarenta decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, y está empadronado con los números seiscientos noventa y dos y seiscientos noventa y tres, y linda por el Norte, por una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la calle Asamblea; por el Este, por una línea igual a la anterior con el solar número dos de la misma manzana; por el Sur, por una línea de catorce metros cincuenta y un centímetros con el solar número ocho; por una línea al Oeste, de doce metros y otra al Sur, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros con el terreno vendido a Manuela Moré de Espina, y por el Oeste, por una línea de veintidós metros treinta y seis centímetros, con calle Dr. Alfonso Espínola. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que los títulos del bien referido se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras y certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador y las costas y comisión del Sr. rematador de cargo del vendedor. — San José, Noviembre 16 de 1944 —Humberto Pou, Actuario.

$45.00 Nov.25-10869-v.dic.13.

ROGELIO A. CAMY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con MORENO DONATO C. Ejecución de prenda. L. 11. F. 276", se hace público que el día trece de Diciembre próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Rogelio A. Camy asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes efectos: 1.o Una trilladora marca "Foster" N.o 1622, padrón N.o 61; y 2.o Un motor marca "Marshall" N.o 37964. Se previene: 1.o Que el bien descripto en primer término se encuentra depositado en la casa de comercio de "Geribón Hnos.", sita en Estación "Bifurcación" (7.a sección de este Departamento); y el descripto en segundo término en el Granero Oficial, sito en camino nacional S|N, de esta sección, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma; 3.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de entrega de los bienes serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los autos en los cuales se dispone el remate y demás antecedentes se encuentran en esta oficina —Ituzaingó 515—, a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 23 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$18.00 Nov.28-10989-v.dic.15.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto, dictada en autos "Sucesión de FRANCISCO DE LIMA SIMOENS PIRIZ o SIMOES PIRES. Venta de inmuebles" y mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Dante Sabini, se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda — sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado —, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de 115 Hs. 1904 metros cuadrados, según título y de 116 Hs. 7000 metros cuadrados, según plano padrón N.o 1021, situada en la 5.a sección de Tacuarembó, lindando al Norte, Rafael Pintos; al Sur, arroyo Tacuarembó Chico; al Este, Mateo J. Parisi; y Oeste, Juan Hermenegildo Palomeque; y avaluado en $ 4.000.00. B) Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado "Tacuarembó Chico", quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de setenta y cuatro hectáreas, seis áreas y cuarenta y tres centímetros, según títulos, y según plano practicado por el agrimensor Víctor L'Ollvier, de setenta y un hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta y una centiáreas y setenta decímetros, que lindan: por el Norte, con Tomás Sanguinetti; por el Este y Sur, con el arroyo Tacuarembó Chico; y por el Oeste, con una recta que lo separa de Cándido Pereira; avaluado en $ 2.600.00 y empadronado con el N.o 1022; y C) Solar de terreno ubicado en la primera sección de Tacuarembó, señalado con el número cuatro, manzana N.o 212, que linda: por un lado con la calle 18 de Julio; por otro con la calle Uruguay; y por otros dos lados con los solares uno y cinco; empadronado con el N.o 1084 y avaluado en pesos 2.686.00. Se previene: A) Que la venta se efectuará al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos; B) Que el mejor postor deberá abonar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y C) Que los títulos de la propiedad deslindada en primer término se encuentran en poder del Banco de la República Oriental del Uruguay de Salto, y los correspondientes a las señaladas en segundo y tercer lugar, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, etc., etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$51.00 Nov.29-11030-v.dic.16.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente. SUSANA PINTOS DE RODRIGUEZ DUTRA, por sí y sus hijos menores RAUL LUIS y SUSANA ELENA RODRIGUEZ PINTOS" (L. 14 N.o 391. F. 84); se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Ventura Mansilla, diligencia que será presidida por el Alguacil asistido del Actuario, el día 18 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, Manuel Oribe 575, sobre la base de tres mil pesos los derechos posesorios y hereditarios que tienen en el bien que se describirá, los señores: Elvira Nilda, Hilda Paulina, Basilicia, Mariana, Basilicio Ciriaco y José Saravia; tanto por hechos propios y como herederos de sus padres Ciriaco Saravia y Mariana Fleitas de Saravia, Luis César d'Alessandro tanto por hechos propios y como cesionario de Julio y Armando en la sucesión de su padre Ciriaco Saravia; y Julio y Armando Saravia, tanto por hechos propios y como herederos de su madre doña Mariana Fleitas; en el terreno, edificio y demás mejoras, situado en la primera sección judicial de este Departamento, Treinta y Tres, empadronado actualmente con el número 2999, siendo su padrón anterior el número 61; y que según plano del agrimensor Juan B. Vergara, inscripto con el N.o 113 en la Oficina Departamental de Catastro con fecha 8 de Setiembre del corriente año, tiene una superficie de una hectárea, dos mil ochocientos treinta y seis metros cincuenta y dos decímetros, y que mide cuarenta y un metros veinte centímetros al Este, a la calle Agustín Velázquez; del límite Norte de esta línea sigue una de treinta y dos metros sesenta centímetros, en dirección Sudeste a Noroeste, y otra de treinta y cuatro metros de Sur a Norte, que separa ambas de propiedad de la sucesión de Garibaldi Rodríguez; por el Norte, una línea de ciento cuatro metros con cuarenta centímetros, que divide terreno del Estado, ocupado por el Albergue de Menores; y otra de cuarenta metros que divide propiedad de Claro Iarzábal; por el Oeste, una línea de veinte metros dividiendo propiedad de Claro Iarzábal, y otra de sesenta y cinco metros cincuenta centímetros que limita con propiedad de Jovelina Barrios; y por el Sur, en ciento setenta y un metros noventa centímetros que linda también con Jovelina Barrios. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos antecedentes no han sido presentados al Juzgado; D) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$50.40 Dic.2-11157-v.dic.16.

RAMON I. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con AGUSTIN GOMEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que el día 6 de Diciembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Ramón I. González, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc designado en autos, a la venta del siguiente inmueble y sus mejoras: una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 70 de esta ciudad, empadronada hoy con el N.o 761 y linda: al Norte, calle Basilio Araújo; al Este, calle Dionisio Oribe; al Sur Esteban Núñez y al Oeste, Domingo A. Freire. Se previene: A) Que la venta del bien se efectuará al mejor postor. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y D) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1944. — José Chanes.

(Gestión Fiscal) Nov.23-12635-v.dic.11.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 49, serie "30" a cargo de ANTONIO BOSQUE, el 22 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en la puerta de la finca N.o 471 de la calle Antolín Urioste, de la ciudad de Florida, el martillero José Luis Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil trescientos pesos (pesos 2.300.00), un campo y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Puntas del Lindero", empadronado con el N.o 3.799, el que según plano del Agr. Diego Raúl Aldama, de Abril 7 de 1931, consta de una superficie de veintiséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros, y según títulos, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros deslindado: 257 ms. 70 cms. de frente al Nordeste a camino vecinal por medio con Gregoria G. de Ottonelli; igual extensión al Sudoeste, camino vecinal por medio, con Dolores G. de Rodríguez; 1.046 ms. 65 cms. al Sudeste, con Gregoria G. de Ottonelli; y 1.038 ms. 95 cms. al Nordoeste, camino vecinal por medio, con Juan Sheppard. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 3 del corriente mes a $ 2.241.27 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, cuyo saldo es actualmente de mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cinco centésimos ($ 1.446.85), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12701-v.dic.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 152 serie "V" a cargo de DOLORES OCHOA, el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Lugardo venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos noventa y cuatro pesos ($ 7.594.00), dos terrenos contiguos y mejoras en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, padrones 57.390 y 57.391, que están señalados con los números 31 y 32 en plano del agrimensor Juan Mier de Diciembre 15 de 1907 y cuyas áreas y linderos son: Solar 31: consta de trescientos setenta y tres metros cuarenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la calle Amado Nervo, edificio 3673|5 entre las de Francisco Gómez y Valentín Gómez; 37 metros 93 centímetros al Sur, lindando con el solar 30; 36 metros 76 centímetros al Norte, con el 32 que se describirá, y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Solar 32. Consta de trescientos sesenta y un metros setenta y cinco decímetros, teniendo 10 metros de frente al Este a la citada calle Amado Nervo; 36 metros 76 centímetros al Sur, confinando con el solar 31 ya descripto; 35 metros 59 centímetros al Norte con el solar 33; y 10 metros 07 centímetros al Oeste, con la vía del citado Ferrocarril. Se previene que: A) La presente ejecución de

hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.283.63, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada ascienden a $ 4.155.27, al día del remate; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.435.73, a la fecha del remate; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12651-v.dic.5

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1202 serie "28" a cargo de ALEJANDRO SOSA DIAS el 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintiún mil ochocientos veintisiete pesos (pesos 21.827.00), un terreno y mejoras en la manzana 77 de la vieja ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, padrón dos mil novecientos cincuenta y seis, el que consta de una superficie titulada de ciento cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde de Mayo 11 de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 17 del mismo mes, consta de ciento noventa y dos metros quince decímetros y se deslinda: 8 metros 02 centímetros de frente al Norte, a la calle Cerrito, edificio 360|214, entre las de Solís y Zabala; 25 metros 49 centímetros al Este lindando con Sofía Sosa Dias de Cardoso; 5 metros 64 centímetros al Sur, con Houlder Brothers, y al Oeste tres líneas con 19 metros 21 centímetros, 3 metros 01 centímetro y 6 metros 02 centímetros limitando igualmente con Houlder Brothers. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 21.512.25, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal), hasta el valor correspondiente a $ 14.098.05, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.25-12650-v.dic.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a BENIGNO ANTONIO BRAGA el comercio que en ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar, tenía instalado en el kilómetro 71, 13.a sección judicial, Departamento de Florida. Los acreedores en el mismo comercio. — Florida, Octubre 15 de 1944. — Lorenzo Leopoldo Suárez.

$7.20 Nov.14-10517-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que a partir de hoy, se convino disolver la sociedad que en el ramo de café y bar (billar, minutas, etc.), giraba en esta ciudad calle Rivera s|n, contiguo al Cine Palace, bajo la razón social "Rodríguez y Sellanes" quedando el activo y pasivo a cargo de RUBEN RODRIGUEZ. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Santa Lucía, Noviembre 15 de 1944. — Ruben Rodríguez. — Imas Sellanes.

$12.80 Nov.24-10857-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VALENTIN GARCIA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Gualberto Méndez 1890. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — Fernando López Gutiérrez.

$6.40 Nov.24-10858-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber que se disuelve la sociedad "Delgado y Cabrera" con sede en "La Totora", quedando el socio EUSEBIO CABRERA a cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse los acreedores a la Escribanía de Nicolás G. Ortozola, de Migues. — Migues, Noviembre 18 de 1944. — Arturo Delgado. — Eusebio Cabrera.

$9.60 Nov.24-10861-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Manuel Lavandeira y Julio Souto Lavandeira, han vendido a los señores JOSE DAVILA CASTRO y FRANCISCO ALVARO GUICHON, la casa de comercio que en el ramo de panadería poseen en esta ciudad con frente a la calle Piedras N.o 672 denominada panadería "La Ligera". A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados a la Escribanía Bovino, calle Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — Manuel Lavandeira. — Julio Souto Lavandeira. — José Dávila Castro. — Francisco Alvaro Guichón.

$12.80 Nov.24-10852-v.dic.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ANGEL GOMEZ, la carnicería calle Vilardebó N.o 1701, cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández.

$3.20 Nov.24-10832-v.dic.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE SILICATOS LIMITADA

A los efectos legales se hace público: A) Que por escritura autorizada el 26 de Julio de 1939 por el escribano Ignacio Arcos Ferrand, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo con el N.o 132 al F.o 368 del L.o 44 de Contratos Sociales, los socios Abel y Raúl Costemalle cedieron respectivamente sus cuotas sociales a los otros dos socios, entidad "Deambrosis Hermanos" y Anacleto Luis Deambrosis. B) Que disuelta la sociedad "Deambrosis Hermanos" los señores Anacleto Luis y Alfredo Raúl Deambrosis declararon que la "Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada" quedaba exclusivamente integrada por ellos quienes compartirían la administración, según escritura otorgada el 1.o de Julio de 1942 ante el mismo escribano Arcos Ferrand, cuya primera copia fué inscripta en el indicado Registro con el N.o 95 al F.o 302 vuelto del L.o 47 y C) Que por escritura que los dos nombrados señores Deambrosis otorgaron el 7 de Noviembre último ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, cuya primera copia se inscribió en el mismo Registro con el N.o 120 al F.o 377 vuelto del L.o 2, se convino en la reducción del capital social a la suma de 35.000 pesos y en la prórroga del plazo de la misma Compañía hasta el 31 de Diciembre de 1954, sin perjuicio de que cualquiera de los dos socios pueda darlo por vencido el 31 de Diciembre de 1949. — A. Luis Deambrosis. — Alfredo R. Deambrosis.

$20.00 Nov.24-10839-v.dic.5.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana — Montevideo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 9 de Diciembre del corriente año a la 10 y 45 horas en su local social calle Uruguay 975, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Miguel Campomar, Presidente.

$10.40 Nov.24-10832-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: ARISTOTELMO SOSA, compra el comercio de almacén de comestibles sito en calle Garibaldi 2539 bis. Acreedores presentarse referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Miguel Bertalmio. — Aristotelmo Sosa.

$6.80 Nov.20-10700-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oscar Pinto da Silva y Nelson Culshaw Pintos, dejaron sin efecto la compraventa de la zapatería sita en la avenida 8 de Octubre N.o 3679, de esta ciudad, y la prometieron vender a la sociedad "KALEMKERIAM y SINANIAN HNOS.". Los acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

$6.80 Nov.20-10760-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores CHAIRAN SAAD y ALCIDES ROMANO, el comercio que en los ramos de hojalatería y artículos sanitarios tengo establecido en la calle Treinta y Tres de esta Villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio citada. — Paso de los Toros, Noviembre 13 de 1944. — Juan B. Hebert.

$13.60 Nov.20-10690-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Juan Noguera prometió vender a los Srs. JUAN BRUNO YRULEGUY, JOSE H. PARDO, BRUNO VIERA, BENJAMIN RICCETO, JULIO NARTALLO, JOSE MATTO DIVERIO, JOVE DE LEON, ELBIO T. NOVA, el establecimiento de su propiedad "Molino del Tala", ubicado en la Villa del Tala, décima sección judicial de Canelones. Acreedores presentarse al escribano Artaldo R. Fontes, en esa Villa.

$10.20 Nov.20-10687-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 8 de Noviembre de 1944 por el Esc. S. de Brun, los socios Alegre Sasson Halo y Jaime Berdié Moulan cedieron sus cuotas en el capital social, las que ascendían a $ 46.000.00, al socio ANICETO LARRE, quedando éste subrogado en todos los derechos y facultades que aquéllos tenían en la "Sociedad Indelan Limitada", constituída para explotar industrias textiles y ramos anexos. Los cedentes quedaron separados de la Sociedad referida. — S. de Brun, Escribano.

$13.60 Nov.20-10683-v.dic.9.

DESISTIMIENTO

Interviene oficina "Pizzanelli" (Uruguay 1802), que he dejado sin efecto la compraventa del electricidad y menaje de 8 de Octubre N.o 4698, haciéndose cargo nuevamente JULIO BOUZAS. (ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre de 1944. — Esber Brahim. — Julio Bouzas.

$6.80 Nov.20-10680-v.dic.9.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa, a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazo, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble, ubicado en la 12.a sección judicial del Dpto. de Montevideo, individualizado con el padrón N.o 139.802 y señalado con el N.o 125 en el plano del Agr. Félix Logaldo de Setiembre de 1924. NICOMEDES LECUMBERRY, domiciliado en Chavarí 2973. — José Pelufo. Yí N.o 1428.

$15.00 Nov.20-10682-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora JOSEFA GIMENEZ DE GULART, el negocio de lechería y sucursal de panadería, instalado en esta ciudad, calle Yacó N.o 1450. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. (Escribanía: Blanca Sosa Fernández, Vázquez N.o 1377). — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Emilio Paolillo.

$10.20 Nov.18-10659-v.dic.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada el día 7 de Noviembre de 1944, se disolvió la sociedad Carlos Ott y Cía. que giraba en esta plaza en el ramo de casa de música, calle 25 de Mayo N.o 609, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio ADOLFO OTT, debiéndose presentar los interesados en el expresado domicilio a sus efectos. De acuerdo con la ley 26 Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Adolfo Ott y Sucesores de Carlos Ott.

$10.20 Nov.21-10729-v.dic.11.

"IMPEX" (LIMITADA)
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público, que según escritura autorizada el 18 del corriente (extendida el 14), por el escribano J. Antonio Marta, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 104, F. 321. L. N.o 1 de "Contratos Sociales" a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores Antonio Bergeron Werner Moesle, Máximo Munk, Patricio Plante, Stanley Bowley y Alberto Beltrán Hardoy, constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "IMPEX" (LIMITADA) con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí 437. Capital: $ 50.000.00 aportados: Sr Bergeron $ 12.000.00; Sr. Moesle $ 12.000.00; Sr. Munk $ 11.000 00; Sr Plante $ 11.000 00; Sr Bowley $ 2 000 00; y Sr. Hardoy $ 2.000 00. Plazo: 5 años que vence el 30 de Setiembre de 1949. Asamblea: los socios se reunirán en asamblea una vez al año por lo menos. Administradores: Stanley Bowley y Alberto B. Hardoy, que obrarán indistintamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social. Balance: se practicará uno anualmente, el 30 de Setiembre de cada año; de las ganancias se sacará el 5 o|o para fondo de reserva y las ganancias y pérdidas, las primeras serán distribuídas por resolución de la asamblea por el voto favorable que represente más de la mitad del capital social; las pérdidas serán soportadas proporcionalmente a los respectivos capitales. El capital ha sido dividido en cuotas de participación de mil pesos cada una. El capital ha sido integrado totalmente en efectivo — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Stanley Bowley. — Alberto B. Hardoy. Administradores.

$22.00 Nov.27-10900-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA", mi fábrica de cepillos para uñas y dientes y peines, que tengo establecida en esta Capital Plaza Zabala 1358, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Treinta y Tres 1320 (Escribanía Bazerque) — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Nissim Athias.

$6 80 Nov.27-10899-v dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ELADIO LOPEZ, compra el comercio de almacén de comestibles en la calle María Stagnero de Munar 2851. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 22 de 1944. — Abdón Cipriani. — Eladio Lópes.

$6 80 Nov 27-10930-v dic 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Serratosa y Castells Limitada", ha prometido transferir su activo y pasivo a "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA". Los interesados deberán concurrir con los justificativos respectivos a la Av 18 de Julio N.o 1110. Se hace esta publicación a los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 23 de 1944.

$10 20 Nov 27-10904-v dic 16

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 Interviene: FLORENTINA PAREDES DE DARRIBA, se hace cargo del activo y pasivo social del comercio ubicado en Roberto Kock 4178 establecido en los ramos de almacén de comestibles y que giraba bajo la razón social de Martínez y Paredes, desligándose de la parte que le correspondía en la sociedad el Sr. Manuel Martínez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Manuel Martínez — Florentina Paredes de Darriba.

$10 20 Nov.27-10929-v.dic 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Facal Bastón

$6.80 Nov.14-10351-v dic 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con motivo de las publicaciones aparecidas el 11 de Noviembre próximo pasado por la venta del comercio sito en calle Juan D Jackson 1002 en los ramos de almacén, frutas y verduras, propiedad del señor Arron B. Drzewko a favor del señor JOSE PEDRO CASTRO, comunicamos que ha quedado rescindido el compromiso de venta respectivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1944. — Arron B. Drzewko. — José Pedro Castro.

$9.60 Nov.23-10799-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que desde el 20 de Noviembre de 1942, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Barros Arana (ex San Carlos) número 5481, en el ramo de curtiduría, bajo la firma VIUDA DE SOUBERBIELLE e HIJO, compuesta primitivamente por doña María Alargunsoro de Souberbielle y el subscripto; y al fallecimiento de dicha señora por el subscripto en su calidad de socio y heredero y por los demás integrantes de su sucesión que lo eran don Luis Arribarrouy, doña Marcelina y doña María Leticia Arribarrouy Souberbielle, don Ulises Juan y doña Amelia Souberbielle Alargunsoro y don Gastón Roucet y doña María Carolina Souberbielle Irigoyen. El subscripto se ha hecho cargo del activo y del pasivo de esa sociedad y los acreedores concurrirán dentro del plazo correspondiente, con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio de la empresa. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1944. — Nelson Souberbielle.

$22.40 Nov.22-10776-v.dic.11.

TEATRO LARRAÑAGA S. A.
(En liquidación)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir del día lunes 18 de Diciembre, de 8.30 a 11.30 horas, en el local de la Secretaría, calle José G. Amorim N.o 95, se procederá al pago de las acciones de acuerdo al prorrateo practicado. Los accionistas deberán presentar su acción o el recibo expedido por Secretaría Los libros estarán a disposición de los interesados en el mismo local y deberá hacerse cualquier observación que se creyera conveniente hasta el día viernes 15 de Diciembre. — Salto, 27 de Noviembre de 1944. - La Comisión Liquidadora.

$8 00 Nov.29-11026-v.dic.11

"SOVELDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace constar al público que por instrumento privado suscrito el 20 de Noviembre de 1944 se ha constituído la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Sovelda", inscrita con el N.o 21 al F. 109 y siguientes del Tomo 9.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Extracto del contrato: Socios: Guillermo Weil León Lattes, Samuel R. Treves, Adolfo Ottolenghi, Bianca Ottolenghi de Ottolenghi Manuel Diena y Diego Soria. Objeto: explotación del ramo de construcciones, compraventa y administración de terrenos y edificios y actividades afines. Plazo: Diez años pudiendo abreviarse por resolución de la asamblea de socios. Capital: $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) suscriptos, respectivamente por los socios prenombrados en la siguiente proporción: $ 27.000 00 $ 19.200.00; $ 15.000 00; $ 20.400 00; pesos 15.600.00; $ 10.200 00 y $ 12.600.00. Se han integrado $ 60.000 00. Domicilio: Montevideo, calle Francisco Vidal N.o 785. Administradores: Srs. Guillermo Weil, Diego Soria y Manuel Diena, bastando la intervención conjunta de dos administradores. Los créditos bancarios y demás actos de disposición son de competencia de la asamblea de socios. Ejercicio social: Año civil — Montevideo, Noviembre 24 de 1944.

$16.00 Nov.29-11031-v.dic.11.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908 para considerar el siguiente orden del día 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art 31). 2.o) Proyecto de modificación de algunos artículos de los estatutos, entre ellos el aumento de capital a $ 2.000 000 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M. todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$18.00 Nov.29 11037-v.dic.11.

DISOLUCION Y VENTA

A los efectos legales se hace saber la disolución de la sociedad "PABLO Y JOSE SALVO", establecida con café y bar en la Av. San Martín 2699, y que el señor José Salvo vende su parte al señor Pablo Salvo. Acreedores presentarse en el mismo comercio — Montevideo, Noviembre de 1944. — José Salvo. — Pablo Salvo.

$6.40 Dic.1.o-11114-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: CESAR ROMERO, compra el comercio de almacén sito en Infantes 3549. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944 — Isidro Varela. — César Romero.

$6 40 Dic 1.o-11108-v dic 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a JOSE BORRAZAS CASCO y MARIO MENDEZ, el comercio ramo café y bar sito en Florida N.o 1244. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Noviembre 29 de 1944. — Ramiro José Gago. — Andrés Rodríguez.

$6 40 Dic.1.o-11139-v dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por documento de fecha 24 de Noviembre de 1944 el señor ALBERTO MAICHE, se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo de la sociedad "Sica y Maiche" con sede y funcionamiento en la calle San José N.o 1173 de esta ciudad. Los que tengan algún crédito o derecho contra la sociedad deberán presentarse dentro del plazo legal en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1390 Dpto. 5. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Sica y Maiche — Alberto Maiche. — Mario Sica.

$12.80 Dic.1.o-11135-v.dic.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con fecha 31 de Marzo de 1944 se ha disuelto la sociedad colectiva "ANTONIO CHIOCCHI E HIJOS" con sede en la 5.a sección judicial de Canelones. El activo y pasivo lo toman los señores Telmo y Fulvio José Chiocchi a su cargo. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Rivera 710, Las Piedras, Departamento de Canelones. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1944. — Antonio Chiocchi. — Telmo Chiocchi. — Arturo José Chiocchi.

$9.60 Dic.1.o-11127-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al Sr. ROMULO SESTO, mi provisión calle Charrúa 1955 Acreedores balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils 2589 (ley 26|9|904). — Guzmán Osadchiy Ribac.

$3.20 Nov.29 11038-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CECILIO MARSENAL CACERES mi herrería instalada en Veinticinco de Mayo, Dpto Florida Acreedores en el mismo Todo según ley 26 Setiembre de 1904. — Máximo A. Bermúdez

$3.20 Nov 30-11065-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. HECTOR EDUARADO DIAZ, el almacén, comestibles, sito en José L. Terra N.o 3048, según ley del 26|9|1904. Interv: oficina Palumbo Hnos. (bulevar Artigas 3678) — Montevideo Noviembre 25 de 1944 — Luis Otonello.

$6.40 Nov 30-11062-v dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la sociedad BARCIA y Cía en formación, la fábrica y elaboración de cigarrillos, cigarros, tabacos y anexos que tengo establecida en la calle Guaviyú N.os 2566 y 2568 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad — Montevideo, Noviembre 22 de 1944 - Ernesto Francisco Barcia.

$10.20 Nov 28-10994-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender, a don EMIGDIO SILVA BITTENCOURT, el comercio que en el ramo de carnicería y anexos, tengo instalado en la esquina de la calle Ceballos y Agraciada en esta ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa de comercio deben presentarse con sus justificativos a la calle Faustino Carámbula número mil ciento veinticinco de la ciudad de Rivera, dentro del plazo de treinta días a contar de las publicaciones — Rivera, 4 de Noviembre de 1944 — Juan Pedro Rangel.

$12.80 Nov.23-10813-v.dic.12.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de Perfumerías Unidas S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1944 en el local social de la Compañía, calle Andes 1409, a la hora 10 a|m. a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Reforma y ampliación de los estatutos. 2.o Designación de los accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar, tres días antes, por lo menos del señalado para la reunión, en las Cajas de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — El Director General.

$12.00 Dic.1.o-11128-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber disolución y clausura negocios "Establecimientos Metalúrgicos Delfar", comprarán maquinarias LUIS CARRIQUIRY y KURT WERTHEIMER A efectos ley 26 Setiembre 1904 y art 492 del Código de Comercio, se amplaza acreedores a Yí número 1737 — Delfino Armagno.

$6 80 Nov.21-10728-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de organización "CO-IN" Uruguay 665 he prometido vender a JOSE LUZURIAGA mi casa de comercio, establecida en Rivera 902, libre de pasivo comercial Acreedores presentarse en la Organización citada Publicación a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto Noviembre 17 de 1944. — Esteban Pietri — José Luzuriaga.

$8 00 Nov.22-10775-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que los Sres José Juan Jacinto y Melchor Campomar han prometido vender a don ATILIO ARRILLAGA SAFONS el establecimiento de granja situado en el camino Mendoza 17a sección judicial de Montevideo (padrones 92 530 y 92.537), y la bodega emplazada en el mismo, inscripta con el N.o 2693 Presentarse al Escbno José F. Jaso Anchorena Buenos Aires 479.

$10 20 Nov 22-10707-v dic 11

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que a partir de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tipografía giraba en esta plaza bajo la razón social de "Avalos y da Rosa" quedando el activo y pasivo a cargo del socio HORACIO W DA ROSA A los efectos de la ley pertinente se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 21 de 1944.— Horacio W. da Rosa — Diego H. Avalos.

$6 00 Nov.20-11025-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi empresa denominada Agencia Zoani, sita en calle Río Branco N.o 221 a los señores AZANZA HERMANOS Ley del 26 de Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Río Branco 221 a Azanza Hnos — Agustín Piñeiro.

$4.00 Nov.29-11024-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contrató vender a JOSE SOBRAL y DELMIRO GONZALEZ, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Yaguarón 1697 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — Ignacio Caruncho Vázquez.

$6.80 Nov.21-10720-v.dic.11.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto a solicitud de su propietario conceder el cambio de nombre del Yacht con motor denominado "Eia" por el de "Panchi-Pablo" — Montevideo, Noviembre 20 de 1944

$6 00 Nov.23-10790-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor EDUARDO ARRON, la casa de comercio "La Tabla" que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano Quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma (ley 26 de Setiembre de 1904). — Eduardo A. Arron.

$8 00 Nov 29-11029-v dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que vendí a JUAN GRASSI los establecimientos de comercio de materiales de construcción y fábrica de baldosas que poseo en esta ciudad calle Rivera número 569 y Florida, sin número. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos a dichos domicilios. — José Grassi.

$12.00 Nov.30-11078-v.dic.23.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre próximo a las 16 horas, en el local social calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Balance y memoria correspondiente a los años 1942, 1943 y 1944, con el informe del Síndico. 3.o Aprobación de reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Elección de miembros del Directorio, de Presidente y de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio.

$16 00 Dic.1.o-11106-v.dic.13.

INMOBILIARIA MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que disponen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Inmobiliaria Montevideana S. A. (IMSA), para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 18 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1496, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representados, y practicar los escrutinios. 2.o Reforma de los estatutos sociales.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario presentar en la sede social con tres días de anticipación a la celebración de la asamblea las acciones o un certificado de depósito de las mismas en una institución bancaria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 20 de los estatutos sociales. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — El Directorio

$12.00 Dic.1.o-11107-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que el 1.o del corriente mes y año quedó disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, bar y anexos, gira en esta plaza en la calle Canelones N.o 950, bajo la razón de "Grimoldi Hermanos", habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios TEODORO A. y AMERICO R. GRIMOLDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el local de referencia. — Tomás T. Grimoldi. — Teodoro A. Grimoldi. — Américo R. Grimoldi. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1944.

$12 80 Nov.29-11019-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender al señor SERAFIN JUAN SOTELO, la carnicería establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros 2793 (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores: Escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, 3.er piso. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Juan Fioritto — Serafín Juan Sotelo.

$6 80 Nov.28-10985-v dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SALVADOR PIFERRER, el almacén de comestibles, frutas y verduras, calle Pasaje de los Andes N.o 2851. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo Noviembre 27 de 1944 — Mercedes R. Vidart de Castelli.

$6.40 Nov.29-11021-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano José Ramón Luna, quedó totalmente disuelta desde el 31 de Octubre último, la sociedad de capital e industria que giraba en esta ciudad, bajo la denominación de "Casa Victorio Forapagliero", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva firma social de "Forapagliero Hermanos", integrada por los señores VICTORIO y JOSE FORAPAGLIERO VINAI. — Rocha, Noviembre 17 de 1944. — Sucesores de Victorio Forapagliero: Margarita Vinai de Forapagliero.— Victorio Forapagliero (hijo). — José Forapagliero.

$16.00 Nov.23-10792-v.dic.12.

C. I. P. A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 11 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau N.o 1908, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 21). 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 14.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (Art. 13). 3.o) Fijar la remuneración del Síndico (Art. 48). 4.o) Elección del Síndico y su Suplente (Art. 47). 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (Art. 15).

Se previene también que, de acuerdo con las disposiciones vigentes a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable la presentación de un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas.

La inscripción debe hacerse en la Gerencia de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 555, 4.o piso M todos los días hábiles de las horas 9 1|2 a 12 y de 14 a 17. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944.

$20.00 Nov.29-11036-v.dic.11.

AERO CLUB MARAGATO
Segundo llamado a licitación para la compra de un avión

El Aero Club Maragato llama a licitación para la compra de un avión de instrucción, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Aeronáutica Civil. Las propuestas presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, serán recibidas desde el día 27 de Noviembre a las trece horas, en la Secretaría de la Dirección de Aeronáutica Civil, hasta el día 19 de Diciembre a la hora 10, según se hallen en vigencia el horario actual o el de verano, procediéndose a su apertura al día siguiente a la hora 16 o a la hora 10 de conformidad con lo expresado anteriormente. — Ernesto R. Sena, Presidente. — H. Sánchez Ciganda y Mayor Roberto A. Bertrand, Secretarios.

$9.60 Nov.28-10977-v.dic.6.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MARCELINO FERNANDEZ, mi carnicería calle Vidardebó N.o 1701 cuyos acreedores ocurrirán a la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Vicente Alvarez.

$3 20 Nov 24-10833-v dic.13.

RESCISION

Comunicamos ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la panadería "Del Mirador", sita en calle Francisco Araúcho 1268. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — Luis Panzoldo. — Modesto Lema.

$3.20 Nov 23-10798-v dic.12.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A." para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 15 de Diciembre de 1944 a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1944. Distribución de utilidades de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. Remuneración a los señores Directores de acuerdo al Art. 19 de los estatutos. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$9.60 Nov.30-11046-v.dic.9.

LA METALURGICA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la Unión Industrial Uruguaya, Treinta y Tres N.o 1327, el día 11 de Diciembre a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de la Comisión Escrutadora (Art. 37). 2.o Reforma de estatutos. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo al Art. 35 los accionistas deberán registrar sus acciones hasta el día 6 de Diciembre inclusive en la Secretaría de la Sociedad habilitada a estos efectos en la calle Rincón N.o 502, de 14 a 17 horas.

$8.00 Dic.1.o-11159-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por compromiso subscripto hoy, los señores José Maiorano, Abelardo de Espada, Oscar Carlos Rebagliatti y Juan Carlos Patrón, prometieron vender a su socio industrial don ISAAC PERELMAN, la fábrica de alhajas, fantasías y anexos establecida en la calle Andes 1128, que gira bajo la firma de "Rebagliatti y Cía." Acreedores en la calle Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

$9.60 Dic 2-11192-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta mi comercio de provisión y venta de verduras y frutas, sito en Colonia N.o 1366 de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores dentro del plazo legal deben prpesentarse con los comprobantes de 15 a 18 horas, en la casa N.o 487 de la calle 25 de Mayo, 1.er piso (escritorio de Rubén Domínguez. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Roberto Cabezas.

$9.60 Dic.2-11161-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la Sra. LEONOR E. ZOLA DE RATTARO, la provisión sita calle Galicia 1182. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450. Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Carmelo Cortela.

$6.40 Dic.2-11150-v.dic.21.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

A los efectos legales hacemos saber que ante el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos resuelto disolver y liquidar la sociedad comercial "Carlos Bazzani y Cía", y vender el activo y pasivo de la referida sociedad comercial a la sociedad de responsabilidad limitada "Basso y Bazzani" que integran los Srs. Alberto Basso, Carlos Bazzani, Jorge, Alberto y Carlos Basso Stajano, y Carlos Alberto Bazzani, la cual como sucesora de aquella continuará explotando el mismo negocio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — —Alberto Basso. — Carlos Bazzani.

$12.80 Dic.2-11176-v.dic.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor MANUEL ZABALETA (hijo), la tercera parte indivisa de la panadería "La Libertad" que tengo instalada en la calle Luis M. Cavia N.o 2610, constituyendo sociedad con los señores Juan Carlos Abal y Rolando San Martín, girando la nueva firma bajo la razón "Sanjurjo, Zabaleta y Cía.". Acreedores presentarse escribana Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — José M. Sanjurjo. — Manuel Zabaleta (hijo). — Juan Carlos Abal. — Rolando San Martín.

$9.60 Dic.2-11154-v.dic.21.

VENTA

Margarita Davies prometió vender a RODOLFO PAGLIARI, su pensión familiar de calle Pedro F. Berro 1114. Los acreedores deben presentarse en dicho comercio, dentro del plazo previsto en ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Dic.2-11155-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 21 de Noviembre de 1944, ante el escribano Juan Alberto Bazerque, inscripta con el N.o 2 al F.o 14, tomo 11 del Registro de Contratos (Juzgado Civil 6.o turno), se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "CARLOS FERRETTI URUGUAY LIMITADA". Capital $ 120.000.00. Socios y aportes: Julia Vaccaro de Ferretti, pesos 5.000.00; María Carolina Ferretti, $ 5.000.00; Carlos Agustín Ferretti, $ 20.000.00; Oscar Ferretti, $ 15.000.00; Raúl Ferretti, pesos 5.000.00; Angel Ernesto Ferretti, pesos 15.000.00; Luis Antonio Ferretti, $ 15.000.00; León Kulla, $ 20.000 00; Leopoldo Kulla, $ 20.000.00; aportados en efectivo el 75 o|o en el acto del otorgamiento de la escritura, y el 25 o|o restante, cuando la sociedad lo determine. Objeto: Fabricación y comercialización de cepillos, pinceles, peines y afines. Plazo: 5 años desde el 31 de Diciembre actual, prorrogable. Dirección y administración: señor Carlos Ferretti. Domicilio: Plaza Zabala 1358. Balances: al 31 de Enero de cada año. Asambleas: Por lo menos una al año. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

$14.00 Dic.2-11184-v.dic.14.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 36 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1944 a las 17 y 30 horas en el local social de la calle Arroyo Grande N.o 2621 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general. 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.

$6.00 Dic.2-11182-v.dic.14.

VENTA

A los efectos legales se hace saber al público y al comercio en general, que el Sr. Lorenzo Justiniano Carrión, ha vendido a la Sta. MARIA ANGELICA PREGO, el comercio que en el ramo de carbonería denominada "El Indio", tenía instalada en la calle Joanicó N.o 3453; a donde deberán presentarse los interesados con sus respectivos créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Lorenzo J. Carrión. — María Angélica Prego.

$9.60 Dic.2-11162-v.dic.21.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

54.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día martes 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón N.o 508, ,para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1944. 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio. 3.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 2 de 1944. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$11.20 Dic.2-11123-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón y Lirio Sala, para la explotación de montes, fabricación de carbón y venta de leña y madera. Por consiguiente se avisa a las personas que por cualquier causa o motivo tengan que ver con la extinguida sociedad, se sirvan concurrir a la casa calle Diego Lamas N.o 1388 de esta ciudad, dentro del término de la ley. — Ramón y Lirio Sala.

$12 80 Nov.24-10883-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha prometido en venta por Julio César Stelardo y Francisco Imbernón a don JULIO PABLO Y BLANCO, el establecimiento que en ramo de bodega de vinos naturales y anexos está establecido en la localidad de Joanicó, primera sección jud. de Canelones, empadronado con el N.o 507. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía del Dr. Luis Alberto Brause establecida en la calle Treinta y Tres N.o 476 dentro del plazo legal. — Canelones, Noviembre 8 de 1944.

$12.80 Nov.25-10905-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Diego Pons ha prometido en venta a los señores ANTONIO C. y RAMON VARELA y MIGUEL H. HERAS, el establecimiento de granja conocido por "Granja Pons" sito en la décimo sexta sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del pueblo Suárez, comprendiendo la bodega emplazada en el mismo. Acreedores presentarse en la Escribanía de Arturo C. Ribot, calle Sarandí N.o 493.

$9.60 Nov.29-11010 v dic.18.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 20 de Diciembre próximo en el local de la calle Canelones N.o 1003, a la hora 19 (7 de la tarde), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance al 31 de Octubre de 1944. 2.o Dividendo a distribuir. 3.o Compensaciones especiales a coches inmovilizados. 4.o Designar 5 accionistas para firmar el acta.

La inasistencia al acto sin causa debidamente justificada, dará mérito a la aplicación de la multa prevista por el Art. 31 de los estatutos. — José Sarciada, Presidente. — Celso C. Ferrín, Secretario.

$10.00 Dic.2-11168-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público en general que hemos clausurado nuestra casa de comercio de calle Galicia 2100 en los ramos de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en oficinas Panzera dentro término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 13 de 1944. — Fragello Hnos.

$6.80 Nov.17-10616-v.dic.6.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap. V del Art. 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.", para la 17.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 y 30 horas, en el local social, Solís 1533, para tratar lo siguiente: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944. 2.o) Elección de Directores. 3.o) Elección de Síndicos. 4.o) Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944.

$12.50 Nov.18-10654-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por ante el escribano Juan Daguó se disolverá anticipadamente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Sociedad General de Envases Ltda." y con la razón social de "Pintos, Rotondaro y Schettini Soc. Ltda.", por retiro de los socios Héctor Antonio Pintos y Francisco Schettini haciéndose cargo del activo y pasivo el socio SALVADOR ROTONDARO, quien seguirá ejerciendo el giro comercial de la sociedad. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Héctor A. Pintos.— F. Schettini. — Salvador Rotondaro.

$6.00 Dic.1.o-11092-v.dic.6.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 2 del corriente mes autorizó el escribano Enrique Alonso Romeu, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el día 13 con el N.o 99, del F. 231 v. al F. 237 v., del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo extracto es el siguiente: Socios: Dr. Carlos Pérez del Castillo y Cr. Jorge Gabriel Diep. Objeto: fabricación de jabones y productos afines. Domicilio: en Montevideo, Av. Larrañaga N.o 2650 pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares incluso en el extranjero. Razón social: I.N.A.J.A. Ltda. (Industria Nacional Jabonera Limitada). Capital $ 20 000 aportado por los socios por partes iguales, en efectivo $ 1.131.04 y en especie $ 18.868.96. Administración: a cargo del señor Jorge Gabriel. Uso de la razón social: a cargo de ambos socios indistintamente. Reuniones: El Directorio que lo componen los dos socios deberá reunirse trimestralmente y la asamblea anualmente para considerar el balance, distribución de ganancias y pérdidas y memoria de las operaciones realizadas. Balances: anualmente. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, habiendo utilidades se destinará un 10 o|o para fondo de reserva. Plazo: diez años a contar del día 2 del mes en curso. De acuerdo con el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Carlos Pérez del Castillo. — Jorge Gabriel.

$20.00 Nov.28-10997-v.dic.9.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A. I.L.D.U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el día 14 de Diciembre de 1944, a las 16 horas, en el edificio de la Bolsa de Comercio y en la cual se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes. Síndico y dos suplentes. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en La Caja Obrera, con cinco días de anticipación: dicho Banco les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1944. — José Martínez Reina, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$14 00 Nov 28-10968-v dic.9.

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo determinado en el cap. IV del Art. 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la S. A. "La Conserva Trinidad" para la 19.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1944 a las 11 horas en el local social Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1944 2.o) Elección de Directores para el período 1944-1947 3.o) Elección de Síndicos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944

$12.00 Nov.18-10653-v.dic.5.

MOLINO PEIRANO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con los estatutos sociales se cita por segunda vez a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 11 de Diciembre próximo a las 17 horas en su local, calle Río Negro N.o 1110, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas: a) que deberán depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes con un día de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea; y b) que la asamblea de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se reunirá válidamente cualesquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital representado.

$10.00 Dic.1.o-11124-v.dic.6.

PISON SAENZ VIDAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1944 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria. Lectura y aprobación del balance anual. Lectura del informe del Síndico. Reparto de utilidades de acuerdo con el Art. 36 de los estatutos. Remuneración al Síndico. Designación de 2 accionistas presentes para firmar el acta de asamblea.

El acto se realizará en las Oficinas de la Sociedad, calle Piedras 425|27.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas que deseen asistir al acto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con 3 días de anticipación a la asamblea. La memoria, el informe del Síndico y el balance, se encontrarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la Sociedad con 10 días de anticipación a la fecha del acto. — El Secretario.

$9.60 Dic.1.o11096-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa al comercio y al público que he prometido en venta a los señores LUIS DE VRIES ROSEBOOM y JOHN SCHUSTER KANT el "Tambo Modelo" sito en Martín García 2036, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía Rodríguez Godoy, calle Treinta y Tres 1356 escritorio 35. — Montevideo Noviembre 1c de 1944. — Segismundo Strauss.

$10.20 Nov.15-10514-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí a GREGORIO ESTEBAN VISCAINO, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Progreso Canelones. Acreedores en escritorio Cervieri Las Piedras, Yatay 609 Las Piedras Noviembre 14 de 1944. — Benigno Peña.

$6.80 Nov.18-10665-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bdor. Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269), prometí vender al Sr. JUAN BOTTO, mi comercio sito en Luis de la Torre N.o 641. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 5 de 1944. — Mario Massiotti.

$7.20 Nov.17-10545-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el comercio de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Lindoro Forteza N.o 2808; los acreedores presentan los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Teófilo Piñeyro. — Manuel C. Catañy. Escribano.

$6.80 Nov.15-10528-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a ANTONIO ALFONSO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cerro Largo 950. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 12 de 1944. — Juan Alfonso Lorenzo.

$6.80 Nov.15-10523-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a JUAN DE MAIO la granja y bodega "Rincón de Francia" (Cno. Maldonado, Km 25 1|2) paraje "Barros Blancos" (16.a sección de Canelones). A los efectos de la ley Set 26|904, presentarse en Paraguay 1091 (Escr. Molla). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Teodoro y Carlos María Thieulent.

$6.80 Nov.15-10546-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr EDUARDO KALAYJIAN el almacén Combles, sito en Cno. Castro 593, según ley del 26|9|904. Interv: Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Amador Méndez

$6.80 Nov.17-10624-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, contraté vender a JAIME RUK el almacén de comestibles sito en Paysandú 1655 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944 — Lorenza J Mareco de Rodríguez

$7.20 Nov.14-10483-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina González, Magallanes 1514 prometí vender a ORLANDO R. MORA y ANTONIO JOSE F CARBONARO el almacén de comestibles y alcohólicos sito en Av Sa nMartín 2402 Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Noviembre 10 de 1944. — Zoilo del Río

$7.20 Nov.14-10484-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada en esta ciudad el 4 de Octubre de 1944 por el Esc. don Antonio Pruneli, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de maderas en general, bajo la razón social de "Longo y Ruoppolo", haciéndose cargo del activo y pasivo de la compañía ambos socios integrantes, o sean los señores NICOLAS LONGO y ANDRES RUOPPOLO. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — J. Antonio Pruneli, escribano.

$10.80 Nov.14-10513-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos disolver la sociedad Blanco, Hermida y Pérez, con café y bebidas alcohólicas en Agraciada 2271, desligándose José Pérez Pérez y haciéndose cargo del activo y pasivo BLANCO y HERMIDA. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Jesús Blanco Rodríguez. — Manuel B Hermida Goberna. — José Pérez Pérez.

$10.20 Nov.15-10522-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JUAN CERRONE, el comercio de venta de pizza y fainá y bebidas fermentadas establecido en Agraciada 3807. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — José Balbis.

$6.80 Nov.15-10524-v.dic.4.

CRESPI Hnos. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de reuniones de esta entidad, avenida G. San Martín N.o 2300, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social vencido el 30 de Setiembre ppdo. 3.o Proyecto de distribución de utilidades, artículo 40. 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1944|45

Se previene que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito en Bancos, hasta tres días antes del fijado para la celebración. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Julio Crespi, Presidente. — Héctor J. Crespi, Secretario.

$14.00 Nov.29-11016-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos de "Serratosa y Castells Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Serratosa y Castells Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación

Testimonio: Acta N.o 1. Estatutos de Serratosa y Castells S. A. — En Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las dieciocho y treinta horas se reunieron en el local sito en la avenida dieciocho de Julio N.o 1110, los señores Joaquín Serratosa Cibils, Alberto Castells Caraff, Ing. Cayetano Carcavallo, Ing Walter Hill, Daniel Sagrera, Guillermo Pérez Butler, Luis A. Garayalde, Alberto Vitelli, Juan Rey (en representación de Regusci y Voulminot), Francisco Amorelio, Adriano Gvalle, René G. Dessent, Peñaloza F. Cardozo (en representación de Dumar Ltda. S. A.) Luis Bombelli, Rogelio Coll, Carlos Eon y Alfredo Chiodi con el objeto de constituir definitivamente la sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la razón social Serratosa y Castells S. A. Luego de explicados los fines de esta Sociedad y considerados los estatutos que previamente habían sido repartidos entre los presentes, la asamblea resolvió por unanimidad la aprobación del texto siguiente:

Estatutos de Serratosa y Castells S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Bajo la denominación "Serratosa y Castells Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima industrial y comercial que se regirá por el Código de Comercio, sus disposiciones complementarias y los presentes estatutos.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto:

A) La explotación de los giros de importación, representación, fabricación, instalación, compra y venta al por mayor y menor de toda clase de productos de la industria mecánica y eléctrica; de toda clase de vehículos, artículos de goma y mercaderías en general, y especialmente máquinas, equipos, materiales, accesorios y repuestos, para uso de la industria y la construcción.

B) La exportación de toda clase de productos de la industria agrícola, ganadera, extractiva, manufacturera o fabril, sean nacionales o extranjeros.

C) La participación en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociándose con ellas, tomándolas en administración o arrendamientos o adquiriendo su activo y pasivo; pudiendo además adquirir, ceder y transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes dando y percibiendo bienes muebles e inmuebles en pago de deudas, contrayendo toda clase de obligaciones con o sin garantía de cualquier clase, tanto ante las instituciones públicas o privadas del país como del extranjero.

D) En consecuencia, podrá realizar tanto por cuenta propia como de terceros, todas las operaciones comerciales, financieras o industriales directamente relacionadas con los fines sociales.

Art. 3.o El domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, con o sin asignación de capital.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), representado por 6.000 (seis mil) acciones de $ 100 (cien pesos) cada una, que podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y modificaciones posteriores, y la adhesión a todas las resoluciones del Directorio y de las asambleas legalmente constituídas.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pudiendo emitirse títulos representativos de varias acciones. Las acciones o títulos de acciones se extraerán de un libro talonario, siendo numeradas y anotadas en un registro que la Sociedad llevará a tal efecto.

Las acciones no integradas se documentarán en certificados nominativos, constando su propiedad por la inscripción en los libros de la Sociedad, y no podrán transfe-

rirse sinó por resolución del Directorio de acuerdo con el Art. 414 del Código de Comercio. Tanto los certificados provisorios como las acciones definitivas llevarán la firma del Presidente del Directorio o quien haga sus veces, y del Secretario, llevando además el sello oficial.

Art. 7.o Para la subscripción de nuevas acciones serán preferidos los actuales accionistas, en proporción al número que posean. En caso que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas o prorrateadas entre los accionistas por el Directorio o en último término distribuídas como lo juzgue más conveniente.

Art. 8.o El Directorio con la previa aprobación de la asamblea general estará facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad por compra de mercaderías, créditos y toda clase de bienes muebles e inmuebles, e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria, con la única limitación de que en ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al valor nominal.

Art. 9.o Los subscriptores que no integren el importe de las acciones dentro de los plazos fijados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieren abonado, sin perjuicio de la acción legal que pueda corresponder a la Sociedad contra el subcriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída.

Art. 10. Las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada acción o título representativo. En consecuencia, en caso de copropiedad por herencia, comunidad u otra causa, todos los copropietarios se harán reresentar por una sola persona nombrada de común acuerdo, o en su defecto judicialmente.

Art. 11 Los señores Joaquín Serratosa Cibils y Alberto Castells Caraff, en su carácter de fundadores de esta Sociedad Anónima, recibirán el diez por ciento (10 o|o) del capital social por partes iguales en acciones liberadas. Este derecho es transmisible a los sucesores legales de los fundadores, y el porcentaje asignado se computará sobre el capital inicial y sus eventuales futuros aumentos.

CAPITULO III

Administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros nombrados por la asamblea general, y que tendrán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos Vocales. Además habrá cinco suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad u otro impedimento para desempeñar el cargo. Tanto los titulares como los suplentes son reelegibles. Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de cincuenta acciones por lo menos, las que serán depositadas contra recibo en la Caja de la Sociedad, sin que puedan ser enajenadas, afectadas o retiradas mientras dure el mandato, hasta después de aprobada su gestión.

Art. 13. Los Directores durarán dos años en sus cargos continuando en sus funciones con todos sus deberes y atribuciones hasta la designación de sus sustitutos. El Directorio se renovará parcialmente cada año, eligiéndose alternativamente dos o tres titulares e igual número de suplentes. Para la convocación de los suplentes el Directorio elegirá de la lista respectiva a la persona que designe a dicho efecto. Si se agotara la lista de suplentes, el Directorio de acuerdo con el Síndico designará de entre los accionistas a la persona que haya de reemplazar al titular, por todo el tiempo que faltara hasta la conclusión del período.

Art. 14. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, con las formalidades legales y de acuerdo con estos estatutos. En este caso cesarán de inmedato el o los Directores relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los que durarán en sus cargos todo el tiempo que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma anteriormente establecida.

Art. 15. El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes, o por convocatorio de su Presidente, el Síndico o lo exijan dos Directores. El Directorio podrá adoptar todas sus resoluciones por simple mayoría de votos, requiriéndose por lo menos la presencia de tres de sus miembros para sesionar válidamente. El Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto en caso de empate. Los Directores ausentes podrán hacerse representar por otro Director mediante carta o telegrama. Las resoluciones se asentarán en actas que firmarán el Presidente o quien lo reemplace y el Secretario.

Art. 16. Son deberes y atribuciones del Directorio:

A) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente actuando cualquiera de ellos conjuntamente con el Secretario, y en ausencia de ambos, por dos Directores designados especialmente al efecto.

B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones incluso locaciones de servicios; adquirir o comprar y vender acciones o participaciones en otras sociedades comerciales o industriales; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la República O. del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, en el país o fuera de él; aceptar o cancelar hipotecas, constituir, ceder y cancelar prendas, incluso agrarias o industriales, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas; concurrir a toda clase de licitaciones ya sea por cuenta propia ó de terceros; celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, subscribir o endosar "warrants", guías cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurado, asegurando los bienes de la Sociedad o de terceros a quienes se represente, endosar pólizas; adquirir o transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; estar en juicio como actor, demandado o tercerista, y celebrar todos los demás contratos que repute necesarios, útiles o convenientes para los fines sociales, firmando las escrituras y documentos correspondientes, pues la enumeración que precede no es limitativa sino explicativa

C) Emitir dentro o fuera del país debentures con o sin garantía, en el primer caso cuando la ley lo autorice expresamente.

D) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo o no asignárseles un capital determinado.

E) Resolver la emisión de acciones con las más amplias facultades y establecer los plazos y condiciones en que deberán abonarse, así como su caducidad en caso de incumplimiento.

F) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus atribuciones y su remuneración, ya sea por medio de honorarios sueldos, jornales o comisiones. Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno a uno o más Directores - Gerentes, Administradores o Delegados, abonándoles la correspondiente retribución con cargo a gastos generales, o á imputaciones especiales

G) Nombrar, trasladar, suspender o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad.

H) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente.

I) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

J) Presentar anualmente a la asamblea la memoria sobre la marcha de la Socie. y el balance de las operaciones de la misma.

K) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por balance, y con previa aprobación del Síndico.

L) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

M) Dictar el reglamento interno.

N) En resumen, con consentimiento del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto, contrato u operación que no estuviere especificado en términos explícitos, siempre que se relacione directamente con los fines sociales.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 17. El Síndico fiscalizará los actos del Directorio y las cuentas de la Sociedad. Presentará a los accionistas su dictamen, informando si el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y otros estados de cuenta presentados a la asamblea por el Directorio, demuestran en su opinión equitativamente o no, la situación financiera de la Sociedad y los resultados de las operaciones por el período financiero bajo consideración, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados.

La remuneración del Síndico será en las mismas asambleas de su nombramiento, cargándose el importe a gastos generales. El Síndico y su suplente durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos, no siendo necesaria su calidad de accionistas.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que éste fije, no pudiendo tratarse otros asuntos que aquellos que especifique la convocatoria. En la orden del día se incluirán los puntos determinados por el Directorio o el Síndico o los que hayan sido propuestos por escrito por un grupo de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado, con anterioridad a la publicación de la convocatoria. La convocatoria a las asambleas se hará por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y otro diario de esta Capital, con ocho días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración

Art. 19. Para tener derecho a concurrir a las asambleas se deberá ser accionista y depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. El Secretario dará al accionista un certificado en el que conste su registro, la numeración y el número de votos que le corresponde por sus acciones. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario-accionista mediante la entrega de una carta-poder, siempre que no sea Director o empleado de la Sociedad.

Art. 20 Las asambleas generales ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio. Tendrán por objeto principal aprobar u observar la memoria, el balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, resolviendo la distribución de utilidades, la elección de titulares y suplentes del Directorio, que correspondan, del Síndico y su suplente, estableciendo su remuneración y tratarán además cualquier otro asunto incluído en la convocatoria

Art. 21. Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o el Síndico, o cuando lo pida por escrito un número de accionistas que represente por lo menos el 30 o|o (treinta por ciento) de las acciones integradas, expresando concretamente su objeto. El Directorio fijará la fecha dentro de los primeros treinta días siguientes a la resolución respectiva o del recibo de la solicitud del Síndico o de los accionistas.

Art. 22. Las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias quedarán legalmente constituídas quince minutos desués de la hora señalada en la convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones integradas, y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría de votos, excepto para considerar los casos previstos en la ley de Julio 19 de 1909

Art 23. No obteniéndose el quórum establecido en el artículo precedente, se convocará a una segunda asamblea que sesionará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, resolviendo por simple mayoría de votos, salvo los casos exceptuados en el artículo anterior.

Para resolver los cambios y modificaciones de estatutos previstos en la ley de Julio 19 de 1909 será necesaria la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones integradas y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos más de la mitad del capital presente.

No concurriendo a esta asamblea el quórum exigido se convocará a una segunda asamblea la que se realizará con cualquier número de accionistas y capital representado, resolviendo por mayoría de votos presentes.

Art. 24. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas las acciones se computarán en la forma siguiente:

De 20 a 50 acciones darán derecho a 1 voto.

De 51 a 100 acciones darán derecho a 2 votos.

De 101 a 200 acciones darán derecho a 3 votos.

De 201 a 300 acciones darán derecho a 4 votos.

De 301 a 400 acciones darán derecho a 5 votos.

De 401 acciones en adelante darán derecho a 6 votos, número que no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por delegación, de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio.

Art 25. El Presidente del Directorio y en su defecto el Vicepresidente, y a falta de éste el accionista que elijan los presentes

presidirá las asambleas con voz y voto, teniendo doble voto en caso de empate, y nombrará a los escrutadores.

Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas, siendo firmadas por el Presidente o quien lo haya sustituído, el Secretario y dos accionistas concurrentes elegidos por la misma.

CAPITULO VI

Distribución de utilidades

Artículo 26. El año financiero de la Sociedad comenzará el 1.o de Octubre y terminará el 30 de Setiembre de cada año.

Art. 27. Deducidas las sumas que el Directorio haya estimado conveniente aplicar para la amortización y depreciación del activo de la Sociedad, así como también para la gratificación extraordinaria del personal, el saldo de utilidades líquidas que resulte, será distribuído en la forma siguiente:

A) 5 o|o (cinco por ciento) para la reserva estatutaria, hasta que alcance al 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado.

B) 11 o|o (once por ciento) para distribuir entre los miembros del Directorio como remuneración por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de esa asamblea. Al Presidente o quien haya ejercido sus tareas le corresponderá el 3 o|o (tres por ciento) de la suma asignada, y 2 o|o (dos por ciento) a cada uno de los otros cuatro miembros.

C) El remanente que resulte se someterá para su distribución a la asamblea, la que dispondrá la suma a repartirse a los accionistas en calidad de dividendo y el destino del sobrante que hubiere. Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere convenientes, dentro del año en que fueron declarados. Todos los dividendos no reclamados después de los cuatro años contados desde la fecha de la asamblea respectiva, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. En ningún caso ésta abonará interés por los dividendos no cobrados.

CAPITULO VII

Liquidación

Artículo 28. La liquidación anticipada de la Sociedad se realizará por una Comisión formada por el Directorio y el Síndico, eligiendo de su seno al Presidente, y repartirá el remanente a prorrata entre los accionistas existentes en la fecha de la liquidación, una vez satisfechas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación.

Los honorarios de la Comisión liquidadora serán fijados por la asamblea extraordinaria que resuelva la liquidación de la Sociedad.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 29. La Sociedad adquirirá, continuará y ampliará los negocios que bajo la razón social de "Serratosa y Castells Limitada" gira en esta plaza, haciéndose cargo de todo cuanto constituye su activo y pasivo de acuerdo con el balance general practicado por esa firma al 30 de Setiembre de 1944, en los términos, precio, condiciones y demás que se establezcan de común acuerdo, tomando también a su cargo las operaciones comerciales que a partir de esa fecha haya realizado dicha Sociedad y las que realice hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Queda entendido que el precio de adquisición del activo neto de la Sociedad Serratosa y Castells Limitada será satisfecho en acciones por su valor nominal o escrito.

Art. 30. Toda controversia sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio, y en su caso la Comisión Liquidadora y los accionistas, será resuelta inapelablemente por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte y un tercero a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran lo contrario. En caso que los dos arbitradores no se hubiesen puesto de acuerdo sobre el tercero, dentro de ocho días de nombrados, su designación será efectuada directamente por el Presidente de la Bolsa de Comercio. Los tres árbitros arbitradores actuarán conjuntamente y laudarán por mayoría.

Art. 31. El primer Directorio durará dos años en sus funciones y estará constituido por:

Titulares: Presidente: Joaquín Serratosa Cibils; Vicepresidente: Alberto Castells Caraff; Secretario: Ing. Cayetano Carcavallo; Vocal: Adolfo Alvarez; Vocal: Ing. Walter J Hill; Síndico: Cont. Raúl Rivas.

Suplentes: José Aldao, Francisco Garayalde, Numa Pesquera, Guillermo Pérez Butler, Daniel Sagrera, C T G. Cowan.

En la primera sesión que celebre el Directorio se procederá a establecer por sorteo, los dos titulares e igual número de suplentes que cesarán al vencimiento del primer período.

Art. 32 Quedan autorizados don Joaquín Serratosa Cibils y don Alberto Castells Caraff para que conjunta y separadamente gestionen la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para efectuar todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y el reconocimiento de su personería jurídica. Quedan los antedichos facultados —en iguales condiciones— para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que correspondan para su aprobación por el Poder Ejecutivo. — Joaquín Serratosa Cibils. — Alberto Castells Caraff. — Cayetano Carcavallo. — Walter Hill. — Daniel Segrera. — Guillermo Pérez Butler. — Luis A. Garayalde. — Alberto Vitelli. — Juan Rey. — Francisco Ameglio. — Adriano Ovalle.— René G. Dessent. — Peñaloza F. Cardozo. —Luis Bombelli. — Rogelio Coll. — Carlos Epp. — Alfredo Chiodi.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas uno al doce del libro de Actas de la Sociedad Anónima Serratosa y Castells, a los que me remito. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo a veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Enrique Escardó de la Torre, Escribano.

Capia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Alberto Castells Caraff, con domicilio en 18 de Julio esq. Paraguay, al señor Ministro comparezco y digo: I. Que el tres del corriente se constituyó en esta ciudad la Sociedad Anónima "Serratosa y Castells", según resulta del testimonio notarial que acompaño, en cuyos estatutos se determinan los fines sociales, el tiempo de su duración, el capital, la manera de formarlo, el domicilio elegido y el modo de su administración (art 406 del Código de Comercio). II. Que conforme el artículo 32 de los estatutos aprobados por la asamblea constituyente, se me facultó expresamente para comparecer ante los Poderes Públicos a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de su personería jurídica. Por ello, de acuerdo al artículo 405 y concordantes del Código de Comercio, quiera el señor Ministro dignarse prestar aprobación a los estatutos adjuntos y reconocer la personería jurídica de dicha Sociedad Anónima, ordenando oportunamente la devolución de estos antecedentes, conjuntamente con el testimonio de lo actuado para su inscripción y publicación. Será justicia. — Fdo.: A. Castells Caraff. — Leopoldo A. Hughes (hijo), abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24|944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: — Fdo.: C. M. Mintaño. Dir. Gral. de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Sociedad "Serratosa y Castells S. A.", pues no contienen éstos, cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes. Saluda al señor Ministro. — Fdo.: L. Hughes, Insp. General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er turno. — Fdo.: Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral: de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: De acuerdo con el criterio expuesto en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de la "The Texas Company Uruguay S. A." y de 7 de Junio de 1944, N.o 483-44, expediente de "Horocio Torrendell S. A.", deberá eliminarse de la cláusula 16, inc. C) la facultad de emitir "debentures". Aceptada esta observación por los interesados, y en el entendido de que la facultad acordada por el Art. 2.o inc. C) de los estatutos, no significa autorización para establecer "holdings", cuyo establecimiento no contempla la legislación nacional, como lo ha demostrado el subscripto en dictámenes de 8 de Setiembre de 1941, expediente de la "South American Trading Corporation Uruguay S. A." y en el No 629-43 de 4 de Noviembre de 1943, estatutos de la "Compañía Uruguaya de Minerales S. A." (resuelto este último de conformidad con el criterio Fiscal por el Poder Ejecutivo el 17 de Setiembre de 1943 (ver "Diario Oficial" No 11104, de 1.o de Octubre de 1943) pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociendo a la Sociedad peticionaria como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización alguna. Deberá justificarse también, ante ese Ministerio, la representación invocada en el acto constitutivo, por los señores Juan Rey y Peñalosa F. Cardozo, como mandantes de Regusci y Voulminot y "Ducar Lda. S. A.", respectivamente, pues de estos antecedentes no resulta esa personería — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Vista al interesado. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director Gral. de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Alberto Castells Caraff, en los antecedentes relativos a la personería jurídica de Serratosa y Castells S. A., al señor Ministro evacuando la vista conferida digo: Que atento a la observación formulada por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno sobre el numeral C) del Art. 16 y no obstante no compartir su criterio, como la Sociedad no tiene por el momento interés en emitir debentures, acepto desde ya su supresión. En cuanto al Art. 2.o inc. C), expreso que no ha sido propósito de los fundadores constituir "holdings", de ninguna naturaleza, ni deben por tanto entenderse comprendidos en dicho texto. Finalmente, acompaño las cartas-poderes de Regusci y Voulminot y Ducar Soc. Ltda., que acreditan la representación invocada ante la asamblea constituyente. Quiera por tanto el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y dignarse proveer en la forma solicitada en su oportunidad. Será estricta justicia. — (Fdo.:) Alberto Castells Caraff. — L. Hughes (hijo), Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Serratosa y Castells Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) El señor Fiscal de Gobierno, al emitir su opinión, formuló observaciones a las disposiciones contenidas en el inciso C) del artículo 2 o y el inciso C) del artículo 16, las que fueron aceptadas por los interesados. 2.o) La Sociedad iniciará sus actividades con un capital de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00), el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa autorización del Poder Ejecutivo. Considerando: 1 o) Son lícitos sus fines, siendo su objeto la explotación de los giros de importación, representación, fabricación, instalación, compraventa, al por mayor y menor, de toda clase de productos de la industria mecánica y eléctrica; de vehículos, artículos de goma, máquinas, etc. 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Serratosa y Castells, Sociedad Anónima", con las modificaciones detalladas en la parte expositiva, de esta resolución, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 17 de 1944. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Alberto Castells Caraff constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477 (estudio del Dr. L. A. Hughes), al señor Juez como mejor proceda digo:

Que el diecisiete del cte. el Poder Ejecutivo ha reconocido la personería jurídica de "Serratosa y Castells Sociedad Anónima", aprobando sus estatutos, según se desprende del testimonio adjunto.

Por ello, de acuerdo a lo ordenado por el Art. 407 del Código de Comercio, solicito se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, rubricándose sus libros. (Arts. 54 y siguientes del texto citado).

Quiera el Juzgado dignarse proveer de conformidad, con citación del Fiscal de lo Civil, y realizadas que sean las publicaciones de estilo, ordene la expedición de los certificados pertinentes devolviéndose los recaudos acompañados, previa tasación y pago de costas. Será justicia.

Otrosí digo: Que he sido expresamente facultado para esta gestión, conforme resulta del Art. 32 de los estatutos. Sírvase V. S. tenerlo presente. — Alberto Castells Caraff. — Leopoldo A. Hughes (hijo). Abogado.

Presentado con dos estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el No 2344 al Fo. 93 del Lo. 31 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Al despacho. — Pereira.

19.877. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de 2.o turno. — N.o 5992. — Sr. Juez: Puede usted conceder la matrícula solicitada. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Francisco Pagano.

Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Al despacho — Pereira.

20.055. — Montevideo, Noviembre 24 de 1944. — Vistos por lo que resulta de autos, decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas, y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten: devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; doy fe. — José T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 1 al folio 1.o) y siguientes del tomo undécimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$477.00 — 10992.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 139

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 139 para adquirir: 290.000 kilos de maíz común, requeridos para atender los consumos del ganado al servicio del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 11 del mes de Diciembre de 1944 a las 16 horas (dieciséis horas). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12736-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 136

Primer llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir: pasas de uva de dos lechos, pasas de higo, nueces turrón de maní tipo Alicante, turrón de maní tipo Jijona, fruta glaceada en bandejas de un kilo, vino blanco tipo Souternes, sidra, vino tipo moscatel, bombones surtidos en cajas de un kilo, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos (nueve horas y treinta minutos). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12734-v.dic.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 137

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 137 para adquirir: 1.000 kilos de pan dulce en hormas de 1 y 2 kilos respectivamente, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 9 de Diciembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12735-v.dic.9.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

DIVISION EMPADRONAMIENTO

Relación número 595

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

Padrón — Nombre

(Expte. 81164) 172234|25 al 40 — Fernando Gusmán.
Expte. 81178|179 — Suc. Manuel Amado.
Expte. 81517-172890 — Isidoro del Arco.
81521 — Carlos Rognone.
81551 — Alberto Leifels.
81563 — Juan de Tomosi.
81604 — Carlos Mosca.
81491-170809 — Paredes Alonso.
81617-172726 — Juana Agrese de Guerra.
81694 — Cristóforo Kirazápulos.
81711 — Ludovico y Zino Turri.
81757 — Julio Ma. Noble.
81777 — Suc. Santiago Banchero.
81787 — Esteban P. Solari.
(Expte. 81801-172722|23) — Blás J. María y otro.
81812 — Roque Pedro Clavario.
81821 — José Márquez.
81845-119954 — Carlos Dupuy.
81893 — Atilio Crovetto.
81905 — Fábricas Nacionales de Cerveza.
81939 — Renato Micconi.
81941 — Juan Carlos Galán.
81961 — Francisco García Morales.
81973 — Luis Valentini.
81978 — Dolores Lago Cameán.
81982 — Atlantis Limited.
81989 — José Benas.
Expte. 82003-172682 — Anunciatta G. de Tocci y otro.
82035 — Luis Cacciali.
82091 — Manuel Fernández Solla.
82118 — Asociación de la Iglesia Metodista Episcopal.
82130 — Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis.
82154 — Juan Antonio Peón Burgos.
82159 — Martín Quihillauqui.
82215 — Benito Miguel Ventos.
82223 — Ernesto Lorenzo Gaínies.
82235 — Primo Dedea.
82238 — Generoso López.
82239 — Santiago Rodríguez.
82289 — José Lietti.
82326 — Dativa Perras de López.
82410 — Jorge J. Cassanello.
82327 — Manuel Comesella.
82437 — José Gallero.
82450 — Juan Banchero.
82456 — Alfonso Taffuri.
82468 — Victorio Otero.
82480 — Juan P. Pittamiglio.
82485 — Andrés Riva.
82489 — Miguel H. Uberto.
82498 — Sebastián Lanza.
82596 — Roque Padula.
82610 — Andrés Ferrari.
82612-59347 — José Pizorno Scarone.
82621 — Pedro González Domínguez.
82825 — Santiago Massaferro.
82847 — Tomás Medich.
82948 — Teresa Capurro de Othón.
93183-175463|64 — Dinorah Manzione Menéndez.
110519-175467 — Antonia M. de Valanzano.

Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12726-v.dic.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA

Papas para consumo

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de 60.000 kilos de papas para consumo.

El pliego general y particular de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día 6 de Dicimebre próximo a la hora 16. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12728-v.dic.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

A los señores fabricantes de especialidades famacéuticas

Habiéndose comprobado que gran número de fabricantes de especialidades nacionales no han cumplido con lo dispuesto en el Art. 2.o de la reglamentación N.o 8706, se acuerda un nuevo plazo hasta el 15 de Diciembre del corriente año para el cumplimiento de esa disposición.

Se previene que se harán efectivas las sanciones que establece el Art 28 de dicho decreto, que dice: "La venta de una especialidad sin autorización del Ministerio de Salud Pública será penada con multa de $ 300.00 al fabricante y de $ 100.00 al farmacéutico que tenga en venta la misma. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12729-v.dic.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

AVISO

La Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo para fijación de precios de los medicamentos, solicita de los señores importadores, fabricantes y distribuidores de especialidades farmacéuticas, la lista de precios de las mismas, para establecer de acuerdo con la reglamentación en vigencia, los precios de venta al público.

Dichas listas deberán ser entregadas en la oficina de esta Comisión (planta baja), en las horas de 8 a 12 de la mañana, antes del día 10 de Diciembre, siendo pasibles de severas sanciones el no cumplimiento de esta disposición. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Dic.4-12730-v.dic.7.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO

LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, llama a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de algodón, para el reparto del invierno 1945.

Primer llamado

Tejidos, Diciembre 18, hora 10.30

Niños

1.o 20.000 camisetas algodón de 3 a 15 años.
2.o 10.000 tricotas de algodón de 3 a 15 años.
3.o 10.000 culottes de 3 a 15 años.
4.o 10.000 pantalones de 3 a 15 años.
5.o 1.000 vestiditos de niña de 1 a 3 años.
6.o 1.000 trajecitos de niño de 1 a 3 años.
7.o 10.000 pares de zuecos niños de 5 a 15 años.
8.o 10.000 pares de zapatillas suela de cuero.
9.o 4.000 metros casimir mezcla lana algodón para pantalones.
10. 5.000 metros género para confeccionar polleras de niñas.

Mujeres

1.o 7.000 pull over de algodón.
2.o 5.000 pares de medias de algodón.
3.o 5.000 camisetas de algodón.
4.o 5.000 culottes algodón.
5.o 6.000 metros género para confeccionar polleras.

Hombres

1.o 3.000 tricotas algodón.
2.o 4.000 camisetas de algodón.
3.o 1.000 calzoncillos de algodón.
4.o 4.000 pares de medias.
5.o 1.000 chalecos tejido algodón sin mangas.

3.000 a 4.000 kilos lana cardada 3 cabos en 36 colores por lo mínimo.
15.000 frazadas de 1 plaza de algodón.
10.000 rebozos de 100 x 100 de algodón.

Nota. — Plazo de entrega de la ropa el día 15 de Abril de 1945.

Plazo de entrega del casimir para polleras, pantalones y lana para tejer hasta el 30 de Enero de 1945.

La Comisión Nacional de Asistencia Social, considerará todas las cláusulas que los señores fabricantes deseen establecer en sus propuestas con referencia a entregas de las mercaderías, etc.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública, planta baja, calle 18 de Julio 1892; hasta el día y hora precedentemente indicado, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, actualmente en vigencia, el que se encuentra a disposición de los interesados. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.4-12733-v.dic.15.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 183

Segundo llamado

Chapa de aberturas para casetas de obreros

Se llama a licitación para la provisión de aberturas para casetas de obreros, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio N.o 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 12 de Diciembre de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Gerencia.

(Cuenta corirente) Dic.4-12723-v.dic.11.

U. T. E.

PEDIDOS DE PRECIOS N.o 2072

Venta de hierro dulce, usado

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 12 de Diciembre de 1944, en venta 25.000 kilogramos de hierro dulce, usado, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-12731-v.dic.9.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2103

Globos de vidrio, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 15 de Diciembre de 1944, en venta 981 globos de vidrio para columnas, armaduras, etc., opalinos, claros y esmerilados en distintas formas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General. Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18; [illegible] horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.4-12732-v.dic.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1095

Llámase a licitación pública para la compra de botellas de vidrio de diversos tipos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Diciembre de 1944, a las 16 y 30, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12724-v.dic.9.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1096

Llámase a licitación pública para la compra de 1.500.000 tapones de corcho para botellas.

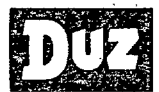
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Enero de 1945, a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.4-12725-v.dic.15.

...DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
...DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43449. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a, (Jabón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic 4-11208-v.dic.15.

ACTA N.o 43451. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Aluminum Industries, Inc de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "DIA-CHROME", para distinguir artículos de la clase 11.a, (válvulas de máquinas, especialmente de combustión interna). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11209-v.dic.15.

ACTA N.o 43452. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Procter y Gamble Company de Cincinnati, Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (Limpiador jabonoso o espumoso, evacuador o limpiador y detergente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.4-11210-v.dic.15.

ACTA N.o 43443. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL CONTENTO", para distinguir artículos de las clases 4.a, 9a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11199-v.dic.15.

ACTA N.o 43446. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPACOMPLEX", para distinguir artículos de la clase 9.a, (menos preservativos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11193-v.dic.15.

ACTA N.o 43447. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEPAGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11194-v.dic.15.

ACTA N.o 43448 — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Emilio Uslenghi, de Pando (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 00 Dic.4-11195-v.dic.15.

ACTA N.o 43436. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha la firma Reximport Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MADELON", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11196-v.dic.15.

ACTA N.o 43437. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Con esta fecha la firma Reximport Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DESTY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.4-11197-v.dic.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6147. — Montevideo, Noviembre 25 de 1944. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Frank R. McBerty, de Mansfield, Condado de Richland, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en relevadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Dic.4-11200-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borghy, Pedro Seminario, Benidel Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Pintos de García, Pedro Havat, Bartolomé Badetto, Antonia Romay, Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B. de Devercelli, un feto, Federico Turati, Pedro Hatay, José Silva, Pedro Hedumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A. Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 4 de 1944

4.a Sección

CLARO DIEGO LOPEZ, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1017, y ANTONIA COTIGNOLA GRACIANI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1017.

JUAN GANDINI, 32 años, soltero, hilador, argentino, domiciliado Río Negro 1059, y MARIA MAGDALENA GANDINI, 21 años, domiciliada Río Negro 1059.

JOSE LUIS DUVA, 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 832, y EVA MARGARITA PRANDO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Maldonado 831.

7.a Sección

SANTIAGO FERNANDEZ, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1353, y DOLENTINA GUZMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1527.

PEDRO MARIA FILCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1559, y NELDA CLARA DE LA FUENTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1559.

LUIS ALBERTO PAGANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1731, y ALMAZZA GITAR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1731.

16.a Sección

ANGEL BRAIDA, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ESTHER GHIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

18.a Sección

JOSE LUIS VERDERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1038, y ELSA YOLANDA GENTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1038.

PAULINO FERNANDEZ, 21 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado P. V. y Vega 1088 (Ap. 4), y JUSTA RENEE MARINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vázquez y Vega 1088.

22.a Sección

BERNABE HERNANDEZ, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4141, y JULIA HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada García de Zúñiga 34.

23.a Sección

PASCUAL GALLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2877, y EUGENIA ADEA SARANTES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2839.

NILO RUSO, 45 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Ibirapitá 2762, y MARIA ELENA RAVIOLO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Ibirapitá 2762.

$2.00 Plp.v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento CARLOS MARIA, MARIA ESTHER, ELVIRA PETRONA y HERMINDA ISABEL VILLAMIL PRIETO, pues donde en todas ellas figura el nombre y apellido de su padre como "José Pérez Villamil" debe decir solamente "José Villamil", y donde dice "se ignora" refiriéndose al nombre de su abuelo paterno debe decir "Juan Villamil"; además donde figura su abuela paterna como "Josefa Pérez Villamil" debe decir solamente "Josefa Pérez", y en la partida de María Esther Villamil Prieto, donde figura su nombre como "María" y el de su madre como "Rosalía" debe decir respectivamente "María Esther" y "Rosa". Por ser lo que se rectifica lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.4-11187-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.4-11191-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORIOZABALA DE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-11220-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN SOÑORA o SERAFIN SOÑORA FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.4-11203-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno — MILKA VERDE PLACERES, domiciliada en Sarandí N.o 466, al Sr. Juez digo: A los efectos de obtener el título de escribana ofrezco el testimonio de Ramón Ricardo Campín y Dr. Amador Sánchez, que presentaré y a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites del caso, expídase testimonio. — Milka Verde Placeres". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 10.00 Dic.4-11205-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso).

$12.00 Nov.4-8914-v.nov.15.
Dic.4-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-11188-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PARTE o PARTHE RASQUIN citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo ante este Juzgado, calle Mercedes 1144 dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$6.00 Dic4-11064-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.4-11221-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEAL, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Noviembre 28 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.4-11186-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO BUENO o EUGENIO BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic.4-11216-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Marcos, Noviembre 27 de 1944. — José Ourthe Cabalé, Juez.

$4.00 Dic.4-11198-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC CLOTILDE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-11222-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA SOSA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Dic.4-11219-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a los señores MARIA JOSEFA, TOMASA, LUCINDA, MAXIMO, CARLOS, ROSA, JUANA, GREGORIO, GUMERCINDO, CORINA, CELMIRA, LUCAS, EUGENIA y CIRILO GOMEZ o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Isabel Derrégibus de Díaz y otros contra la sucesión de Juan Gómez por "Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los que no concurran. (Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, para cuyo fin se habilitó la feria mayor próxima. — Salto, Noviembre 28 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.4-11212-v.en.11.

JOSE WALTER ALLIOT

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de esta Capital, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado "Plácido S. Olariaga con JUAN OGUES. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de ubicación, se procederá, por el martillero don José Walter Alliot, asistido del Alguacil ad-hoc y el suscripto escribano, a la venta en remate público sobre la base de dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos con treinta y dos centésimos ($ 2.443.32), suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del bien empadronado con el número noventa y seis mil seiscientos treinta y seis, que integran las fracciones siguientes: A) Una fracción de terreno con lo en ella edificado, situada en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, que según títulos, el que hace referencia al plano levantado en Mayo de 1917 por el Agr. Ramón Rivas Marluzan, se compone de una superficie de ciento setenta metros cuarenta y nueve decímetros y, según plano levantado por el Agr. Ponciano S. Torrado, en Diciembre de 1930, donde dicha fracción está señalada con la letra "A", se compone de una superficie de ciento setenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros y deslindada de acuerdo con el plano últimamente mencionado, así: 8 metros 20 cms. al Este, de frente a la calle Municipio, por donde la puerta de entrada del edificio está designada con el N.o 2569; 22 metros al Norte, confinando con bien de la sucesión Antonio Rubino; 8 metros 25 cms. al Oeste, lindando con la fracción letra "B" que en seguida se describirá; y 21 metros 96 cms. al Sud, lindando con inmueble de Eduardo Bianchi; y B) La fracción designada con la letra "B" en el plano del Agr. Torrado y contigua a la deslindada, abarca una superficie de ocho metros veinticinco decímetros y se deslinda así: 8 metros 25 centímetros al Oeste, por donde linda con bien de Manuel Blanco Toja; por 1 metro de fondo confinando por el Sud, con inmueble del citado señor Eduardo Bianchi; por el Este, con la fracción "A" ya descripta; y por el Norte con terreno de la sucesión Antonio Rubino. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sea la suma de $ 2.443.32. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de acera, cordón, pavimento, colector, medianerías obras sanitarias interiores y cualquier otra obligación y gravamen serán de cargo del comprador: 4.o Que las fracciones descriptas soportan una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca N.o 463, Serie 25), en cuya institución se encuentran los títulos de la propiedad ejecutada y donde podrán ser examinados; y el expediente en las oficinas de este Juzgado avenida General Flores N.o 2718. — Montevideo, Noviembre 27 de 1944. — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc.

$63.00 Dic.4-11223-v.dic 21.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección. Autos Atilio Caló Disegni con DOMINGO DURAN BIAGGIONI. El día 14 de Diciembre a las 16 hs. se rematará por intermedio del martillero Carlos Comesaña, 1 auto marca "Oldsmobile, padrón 81.224, matrícula 50.747 con gasógeno Volvo, el que se encuentra depositado en el garaje calle Paraguay 1217, de esta ciudad. Base 2|3 partes de su tasación, o sea $ 2.666 67. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$5.40 Dic.4-11229 v.dic.14.

ROBERTO COSTAS FACAL

Juzgado L. de Menores de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor José Pedro Achard, en autos "CAMAÑO MARTHA DINGRAH. Tutela" (L. 7, F 583) se hace público que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el rematador Roberto Costas Facal, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente inmueble: terreno y edificio, situado en el camino Aldea (hoy avenida Italia), 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 65.793, señalado con el N.o 9 en el plano levantado en Octubre de 1910, por el agrimensor Demetrio Gaminara, compuesto de una superficie de 566 ms. 36 dms., con 10 ms. 11 cms. de frente al Norte a camino Aldea (hoy Av. Italia); 10 ms. al Sur, lindando con el solar 20; 57 ms. 37 cms. al Este, con terrenos de Juan Siri; y 55 ms. 90 cms. al Oeste, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. 2.o Que el aforo para el pago de la contribución es de $ 3.600.00: 3.o Que lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, será de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados por los interesados en esta Actuaría (Cerrito N.o 427). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Julio C. Mussio Barreto, Actuario Adjunto.

$30.80 Dic.4-11225-v.dic.20.

ABRAHAM GABRIEL

Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1a Instancia de este Departamento, Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c. la sucesión de MARIANA IRACHAR DE BERNASCONI. Cobro del impuesto de herencias", se hace saber que el día veintiocho de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Abraham Gabriel, asistido del señor Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno y edificio ubicada en San Ramón, 11.a sección de este Departamento, con frente a la avenida José Batlle y Ordóñez, y empadronada con el número cuatrocientos cincuenta y cinco. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta y en garantía de ella (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): 2.o) Que no se admitirá oferta que no exceda

las dos terceras partes de la tasación del inmueble, el que ha sido tasado en cinco mil pesos, y 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 25 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12722-v.dic.21.

ROGELIO DE GIOVANNI
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "GABARD MARIA. Sucesión". (Lo. 25. Fo. 488), se hace saber que el día 27 del mes de Diciembre entrante a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el rematador Rogelio de Giovanni, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de $ 2.800.00, el siguiente inmueble: un terreno, finca y mejoras, situado en la manzana N.o 53 de villa Sarandí, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 403, compuesto de mil doscientos dieciséis metros cuadrados y linda al Norte, calle 18 de Julio; Este, sucesión Francisco Caballero; Sur, sucesión Luis Urdampilleta, y Oeste, calle Concordia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc.; 3.o) Que los antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria, y 4.o) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Noviembre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Dic.4-11217-v.dic.23.

CARLOS MARIA OCHOA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Administración D. de Rentas contra propiedad urbana N.o 192 de la sucesión JULIAN SERRANO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: que el próximo 27 de Diciembre, a las diez horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Carlos María Ochoa, asistido de Alguacil y escribano ad-hoc, venderá en remate judicial con la base de mil cuatrocientos sesenta pesos el terreno y edificios que contiene, empadronado con N.o 192, manzana N.o 14, con superficie de ochocientos setenta y seis metros aproximadamente, con límites al Norte, Petrona Micaela, Juana y Sara Dolores Serrano, Sur, Luis P. Ambrosoni, Este, Juana Milans de Serrano y Luis P. Ambrosoni y Oeste, que es el frente de la propiedad, con calle Colón. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, así como la pavimentación que resultare adeudarse desde el año 1945 en adelante, y que los autos y demás antecedentes, estarán de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 27 de 1944. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12727-v.dic.21.

SONACO (URUGUAY)
SOCIEDAD MARITIMA Y COMERCIAL LIMITADA

En cumplimiento del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Guzmán Acosta y Lara, el 17 de Noviembre del corriente año, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que contiene en extracto las bases siguientes: 1.o Socios: Leo Lehmann, María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetrio Vidovich. 2.o Objeto: Explotar los negocios de barracas, elevadores, embarcaderos y galpones, contratación de carga, descarga, estibaje, desestibaje, recepción, clasificación, manipuleo y transporte de mercaderías de cualquier clase, emisión de warrants y certificados de peso, calidad y cantidad, fletamentos, alijes, salvatajes, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, agencias marítimas, despachos de aduana y toda clase de transacciones comerciales y financieras. 3.o Denominación: Sonaco Uruguay. Sociedad Marítima y Comercial Limitada. 4.o Razón social: Sonaco Uruguay Limitada. 5.o Plazo: Dieciséis años a contar del otorgamiento de la escritura del contrato de sociedad, pudiendo disolverse antes del vencimiento del término estipulado, a voluntad de cualquiera de los socios, cuando el capital social haya experimentado una pérdida del cincuenta por ciento. 6.o Capital: Veinte mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de $ 500.00 cada una, aportados: $ 10.000.00 por el socio Leo Lehmann y los $ 10.000.00 restantes, por los socios María Elena del Carmen Rocco de Caravia, Luis Leoncio María Rocco, Carlos Serra, Arnoldo Félix Enrique Rocco y Juan Demetro Vidovich, por partes iguales, esto es: $ 2.000.00 cada uno. El capital de la Sociedad podrá por resolución de todos los socios ser elevado hasta la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). 7.o Administración, dirección y firma: A cargo del señor Juan Demetrio Vidovich, nombrado Gerente, quedando éste en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia reemplazado de inmediato por el socio señor Luis Leoncio María Rocco, con iguales facultades y atribuciones. 8.o Balances: A fin de cada ejercicio, o sea en Diciembre de cada año. 9.o Pérdidas y ganancias: Proporcionalmente al capital aportado. 10.o Domicilio: Ciudad de Montevideo, actualmente casa N.o 1635 de la calle Andes. — La escritura de contrato de sociedad fué inscripta en el Registro General de Poderes, con el N.o 1570, al folio 1194 del libro 196 y en el Registro Público de Comercio con el N.o 398, al folio 401 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", llevado por el Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1944.

$34.00 Dic.4-11207-v.dic.15.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 38, 39, 47 y 48 y título V de los estatutos, y no habiéndose realizado, por falta de número, la primera asamblea convocada para el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general que se efectuará el día veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las once horas, en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Directorio del Banco, de siete Directores suplentes, del Síndico titular y de tres suplentes; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943, para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — La Gerencia.

$14.40 Dic.4-11211-v.dic.13.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender el bar c. alcohólicas, calle Río Negro N.o 1675 a FAUSTINO GARCIA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Serrano Gil y Cía.

$3.40 Dic.4-11201-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general; que de acuerdo con lo ya anunciado, en escritura que el 27 de Noviembre pndo. autorizó el escribano Evaristo J. Badía, hemos disuelto la sociedad de responsabilidad limitada, que bajo la razón social de "LOSTORTO Y CIA. LTDA." giraba en esta ciudad, en la calle Daniel Muñoz N.os 2008|18 y estaba integrada por los que subscriben. Se hace esta publicación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 492 del Código de Comercio. — Angel Lostorto. — Santiago Borgarelli. — Tácito Lostorto. — Esilio Mariani.

$4.80 Dic.4-11189-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don PROSPERO RENE MUÑOZ, el comercio que en los ramos de provisión y anexos, tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Mayo N.o ... con frente a la Plaza Independencia, emplazándose a todas aquellas personas que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Noviembre 30 de 1944. — Nicolás Saviotti. — Próspero R. Muñoz.

$16.00 Dic.4-11218-v.dic.28.

"EXITO SOCIEDAD ANONIMA"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10 y 13 de los estatutos, el Directorio de "Exito Sociedad Anónima" convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 del mes de Diciembre de 1944 a la hora 15 en el local de la sociedad, calle Cerrito N.o 677, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1943|1944. 2.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1944|1945.

De acuerdo con lo establecido por el Art. 2.o del decreto 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$8.40 Dic.4-11224-v.dic.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Corporación Comercial S. A.

Balance de saldos realizado al 31 de Mayo de 1944

Debe

Mercaderías generales—		
Cuenta costo	$	596.853.81
Cuentas a cobrar	"	568.067.53
Caja y Bancos	"	6.217.50
Instalaciones, muebles y útiles	"	13.143.97
Acciones y valores	"	5.448.80
Sueldos y jornales	"	14.441.15
Confecciones	"	19.101.33
Gastos generales	"	15.626.12
Inmuebles	"	95.223.44
Acciones emitidas	"	99.100.00
Acciones rescatadas	"	19.000.00
Varios	"	22.296.94
	$	1.474.520.59

Haber

Capital autorizado (saldo sobre $ 300.000.00	$	99.100.00
Capital realizado	"	200.900.00
Obligaciones bancarias .	"	6.778.89
Obligaciones comerciales	"	305.243.45
Proveedores	"	138.653.93
Acreedores accionistas..	"	198.878.59
Mercaderías generales —		
Cuenta ventas	"	354.504.38
Hipoteca	"	25.000.00
Reservas	"	117.419.56
Pérdidas y ganancias ..	"	23.374.99
Varios	"	4.666.80
	$	1.474.520.59

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10678. — $ 8.40.

Corporación Comercial S. A.

Balance de saldos realizado al 31 de Agosto de 1944

Debe

Mercaderías generales—		
Cuenta costo	$	879.326.46
Cuentas a cobrar	"	579.020.82
Caja y Bancos	"	4.802.88
Instalaciones, muebles y útiles	"	13.131.97
Acciones y valores	"	5.448.80
Inmuebles	"	95.223.44
Sueldos y jornales	"	31.534.02
Confecciones	"	38.543.56
Gastos	"	36.900.47
Acciones emitidas	"	99.100.00
Acciones rescatadas	"	19.000.00
Cuentas varias	"	25.861.20
	$	1.827.893.62

Haber

Capital autorizado (saldo sobre $ 300.000.00	$	99.100.00
Capital realizado	"	200.900.00
Obligaciones bancarias.	"	56.909.90
Obligaciones comerciales	"	316.072.95
Acreedores accionistas.	"	188.276.45
Acreedores comerciales.	"	123.012.07
Reservas	"	117.719.56
Mercaderías generales —		
Cuenta ventas	"	669.451.87
Hipoteca	"	25.000.00
Pérdidas y ganancias ..	"	23.374.99
Cuentas varias	"	8.075.83
	$	1.827.893.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

10677. — $ 8.40.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5209 AL 5237

Solicitudes despachadas el día 17 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33923, Marcos Pschepiurca Sucesión, C, Portugal, Manteles c|. servilletas, 250.
8|33826, Antonio Buzio Soc. Com., C, Portugal, Bijoutería de plata (C. F. 8|11875), 88.
8|32179, Juan Goldfarb, C, Portugal, Artículos de bisutería de plata dorada (filigrana). (S. F. 8|31350), 88.
8|31558, Freccero y Cía., C, Portugal, Bijoutería de plata, 132.
8|28497, Wolff Levy y Cía., C, Portugal, Collarcitos de plata, 150.
8|33542, Wolff Levy y Cía., C, Portugal, Alhajas de plata, 150.
8|32346, Rodríguez Anido S. C., C, España, Vino clarete, borgoña y blanco y etiquetas y gastos, 380.
8|34016, A. López y Cía. Ltda., A, España, Atún en aceite, 760.
8|32420, Deli S. A., C, España, Vino de mesa y mat. de embotellado, 399.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33099, Ind. Quím. Urug. "Duperial", B, Estados Unidos de Norte América, Azufre en piedra, 19.286.
8|34057, Vidplan S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Material fenólico para moldear color marrón, etc. y gastos, 840.
8|34088, Dirección de Ganadería, A, Estados Unidos de Norte América, Formol y gastos, 4.
8|34071, Dirección de Ganadería, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de amonio, etc. y gastos, 32.
8|34005, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Bulbos de vidrio para fab. válvulas de radio, 341.
8|34013, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Tubos y varillas de vidrio uso ind., 21.
8|34003, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de carbón para soldar, 26.
8|34001, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Cola en polvo para fab. recep. radio, 279.
8|33937, General Electric S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre molibdeno, 12.
8|33981, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Obras de bronce para fab. válvulas de radio, 16.
8|33969, Geenral Electric. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Obras bronce para refrig. comerciales, 28.
8|33967, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre molibdeno, 123.
8|33965, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre de cobre, 45.
8|33963, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre en aleación de níquel, etc., 3.
8|33961, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Alambre níquel cromado, 46.
8|33975, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para fab. receptores radio, 1.768.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33889, Jerusalmi Hnos., Brasil, A, Entretela de yute y algodón, 4 500.
8|33922, Arturo Mitnik, Brasil, A, Tejidos de algodón (ajuste valores), 350.
8|31430, Seroussi Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 6.942.
8|31961, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.623.
8|29958, Cotton Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 8.130.
8|28115, Dante Magnone, Brasil, C, Maderas duras de Brasil, 805.
8|33428, Deli S. A., Brasil, C, Dulce de guayaba, 250.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|34015, José Gurovich, España, A, Broches de presión, 1.280.
8|33954, Alberto Belbussi, España, A, Vinos de Jérez y Manzanilla, 11.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33959, Fábrica Nacional de Papel S. A., Argentina, A, Anilinas para utilizar como colorantes en fab. papel, 1.511.
8|33978, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Colores molidos con aceite en pasta, 218.
8|33976, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Inglaterra, A, Colores molidos con aceite en pasta, 476.
8|33962, Candal y Facal, Inglaterra, A, Desengrasate, 20.
8|34069, Victorio Mariano, Inglaterra, A, Filástica alquitranada, 387.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33996, Justo A. Iglesias, Sud Africa, B, Sal de cromo para curtiembre de cueros, 7.254.
8|33849, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Cereales tostados y gastos, 158.
8|33872, Ana Piñeyro Chain de Ebbeler, Estados Unidos de Norte América, A, Cigarrillos, 20.
8|33930, Ernesto Vidal, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos vacíos para envasar inhalante, 478.
8|33847, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de Norte América, A, Ciruelas, 2.236.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32498, Frechou Hnos, y Labat, Argentina, C, Servilletas de papel, 41.
8|33620, Cohen Hnos., Argentina, C, Chiclets Adams, 370.
8|33305, Helguera y Morixe, Argentina, C, Mariposas S. Sacramento (Veladoras) y gastos, 50.
8|33869, Helguera y Morixe, Argentina, C, Escarbadientes, 62.
8|33406, Freccero y Cía., Argentina, C, Figuras en cerámica decorada, 380.
8|33593, Freccero y Cía., Argentina, C, Piezas en cerámica decorada, 702.
8|33300, Joyería Rosello S. A., Argentina, C, Cigarreras de plata, 376.
8|33144, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de lana, 63.
8|33141, Marcos Pschepiurca, Suc., Argentina, C, Sujetadores de corbatas de metal, 123.
8|34055, Juan Uccelli, Argentina, C, Tubos de vidrio para envases, 100.
8|34027, Ernesto Schauricht, Argentina, A, Pasta para lápiz de labios sin perfumar, 11.
8|33964, Castiglioni y Lucas Calcraft, Argentina, A, Pasas de uva en grano, 541.
8|33843, Cassarino Hnos. S. A., Argentina, A, Termómetros vidrio y bronce para calor, 252.
8|33798, Juan C. Amoroso, Argentina, A, Artículos metal plateado para mesa 1.616.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32933, Harari y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de seda artificial, 4.011.
8|32934, Herari y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos mezcla algodón y rayón, 504.
8|34053, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Dedales de mat. plástico, 142.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|34080, Ramos, Import - Export, Suiza, A, Tejidos de seda artificial lisos, 654.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|33862, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de Norte América, A, Tela de algodón impermeabilizado para la industria, 690.
8|34061, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos rayón, 1.502.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|34018, Noli Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Arsénico blanco, 914.
8|33800, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de Norte América, A, Artículos de óptica, 8.062.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|32717, Deli S. A., Chile, C, Bomboneras y pastilleros de cerámica, 150.
8|33691, Castiglioni y Lucas Calcraft, Chile, C, Vinos chilenos especiales, 800.
8|33695, Ernesto Ferro, Perú, C, Ceniceros, pulseras, etc., de metal y plata, 300.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|34086, Intendencia Municipal de Montevideo, Argentina, A, Plano de la ciudad de Buenos Aires, 5.
8|34085, Intendencia Municipal de Montevideo, A, Planos del Departamento de Montevideo, guías, y planos de la ciudad de Buenos Aires, 79.
8|34104, Agencia Marcenaro S. A., Argentina, C, Leña dura para combustible, 789.

8|34206, Doctor Augusto César Bado, Argentina, A, Alfombras usadas, 74.
8|34040, Linn y Cía., Canadá, A, Segadoras completas (seguro), 41.
8|34038, Linn y Cía., Canadá, A, Repuestos para máquinas agrícolas (seguro), 37.
8|34036, Linn y Cía., Canadá, A, Guadañadoras, etc. (seguro), 32.
8|34034, Linn y Cía., Canadá A, Rastrillos para un caballo (seguro), 6.
8|34042, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja (seguro), 116.
8|34044, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja (seguro), 379.
8|34103, Embajada del Brasil, Brasil, Raquetas para tennis, 11.
8|34066, Dell S. A., Brasil, A, Castañas de Cajú (seguro), 42.
8|34026, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lociones y extractos p. tocador (seguro), 23.
8|34024, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Tela adhesiva medic. (seguro), 26.
8|34022, Candal y Facal, Estados Unidos de Norte América, A, Utiles de mat. plástico (seguro), 6.
8|34050, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América A, Dedales de material plástico (seguro), 9.
8|34052, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas mat, plástico (seguro), 2.
8|34060, Francisco Vilaró, Estados Unidos de Norte América, A, Caños de hierro galvanizado. (seguro), 39.
8|34048, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Broches para el cabello (seguro), 10.
8|34046, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Aisladores para conduct. (seguro), 9.
8|34068, Manuel Erosa, Estados Unidos de Norte América, A, Lingotes de estaño (seguro), 51.
8|34062, Francisco Vilaró, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro redondo (seguro), 124
8|33848, Talleres Metalúrgicos El Acero Sociedad Anónima, Estados Unidos de Norte América, A, Lingotes de hierro, 851.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|32460, Martino y Cía., Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Películas de Rayos X dentales y gastos, 83.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|33824, Balandra Mesa y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Swethers de lana 279
8|34049, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas de material plástico, 66.
8|34051, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de Norte América, A, Broches para pelo de material plástico, 114.
8|33444, Freccero y Cía., Estados Unidos de Norte América, C, Naipes (C. F. 8|31556), 100.
8|32828, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, C, Esmalte para uñas y granel, 50.
8|32720, Marcos Pschepiurca Suc., Estados Unidos de Norte América, C, Peinetas material plástico para cabello, 40.
8|32722, Marcos Pschepiurca Suc. Estados Unidos de Norte América, C, Broches material plástico para el cabello, 35.
8|32552, Cohen Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Chiclets Adams, 250.
8|33843, Carlos Ferrés Hijo, Estados Unidos de Norte América, C, Artículos de tocador, 200.
8|32650, Camilo Franco, Estados Unidos de Norte América, A, Peinetas, 30.
8|32430, Camilo Franco, Estados Unidos de Norte América, C, Broches para el cabello, 30.
8|32737, Kemper Pruzansky, Estados Unidos de Norte América, C, Broches de material plástico, 60.
8|32735, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América C, Peinetas de material plástico, 60.
8|32731, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasías varias de material plástico, 60.
8|32741, Kemper Pruzansky Hnos., Estados Unidos de Norte América, C, Fantasía de metal dorado con piedras de fantasía, 60.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34031, Sociedad Uruguaya de Esmaltado S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en chapas negras, 5.330.
8|34091, Victorio Mariano, Estados Unidos de Norte América, A, Portland blanco, 2.018.
8|33956, F. Rocco S. S., estados Unidos de Norte América, A, Tuercas y bulones de hierro, 216.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|33903, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Material de anuncio, 1.
8|33876, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película, 111.
8|33878, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Utiles de oficina, 25.
8|33880, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Películas, 80.
8|33874, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de Norte América, A, Película, 21.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34028, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lociones, etc., (flete y gastos), 28.
8|34183, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de Norte América, A, Vidrio prensado, 6.
8|32726, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, C, Banderas en tejido de algodón, 100.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

Autorización extraordinaria

8|31672, Antonio Jourdan y Cía., Suiza, C, Piedras falsas y sintéticas, 600.

PLANILLAS N.os 5238 AL 5243

Solicitudes despachadas el día 18 de Noviembre de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|34193, Sucesión Pedro A. Staricco, Argentina, C, Artículos de cerámica, 2.
8|34137, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, corbatas de rayón, etc., 25.
8|34139, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, corbatas rayón, etc., 3.
8|34194, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, boinas de lana, 4.
8|34192, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, boinas de lana, 3.
8|34190, Tapié y Cía., Argentina, A, Fletes y gastos, boinas de lana, 4.
8|34106, Elías Maron, Argentina, A, Entretela de lana pelo y algodón y gastos, 1 230.
8|34148, Ricardo Buscaglia, Argentina, A, Piedra caliza molida, 5.
8|34146, Ricardo Buscaglia, Argentina, A, Tablas de cedro, 103.
8|34157, Ricardo Buscaglia, Argentina, A, Poleas de madera, 11.
8|34155, Ricardo Buscaglia, Argentina, A, Lencina (yeso crudo molido), 305.
8|34174, La Química Bayer Weskott y Cía., Argentina, A, Especialidades farmacéuticas de uso veterinario, 116.
8|34120, Campomar y Alonso y Cía., Argentina, A, Baño ocular Optrex, 268.
8|34108, Rafael Melgarejo y Cía., Argentina, A, Pasas de uva, 361.
8|34079, Pamer Papelera Mercedes S. A, Argentina, A, Importe reparación prensa de hierro, 870.
8|34203, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Argentina, C, Semilla de avena, 22.556.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34023, Alegre Sassón, Estados Unidos de Norte América, A, Peines de materia plástica, 581.
8|34082, Martínez y Cía., S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cierres para balijas etc., y gastos, 80.
8|34011, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas de radio, 193.
8|33997, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de goma para fabricación de válvulas, 65.
8|34005, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para lámparas fluorescentes, 743.
8|33985, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Lámparas fluorescentes, 5.
8|33979, General Electric S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Válvulas para receptores de radio, 21.
8|33958, Bunge y Born Ltda., S. A. U., Estados Unidos de Norte América, A, Reloj de sereno, etc., 331.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|34204, Ernesto Morsch y Cía., Brasil, A, Fletes, madera compensada, pino Brasil, 152.
8|34141, Buckstein y Bister, Brasil, A, Chupetes de goma y gastos, 384.
8|34185, Lorenzo J. Pérez, Brasil, A, Hilados de algodón peinado sin mercerizar, para fab. hilo crudo, 5.750.
8|34144, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.111.
8|34107, Eduardo Oromi y Hno., Brasil, C, Maderas de cedro en vigas del Brasil, 1.400.
8|34105, Bernardo Aguerre, Brasil, B, Madera de pino aserrada en bruto de tercera calidad (Pino Brasil, etc.), 2.767.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|34203, Manuel Martínez Reina S. A., "El Telar", Canadá, A, Agujas para máquinas textiles y gastos, 869.
8|34193, Suc. Juan Cavajani, India Inglesa, B, Arpillera, 21.436.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|34180, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Curitas con Sulfatiazol seguro 7.
8|34178, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Seda dental (seguro) 3.
8|34175, José C. Cadenazzi, Estados Unidos de Norte América, A, Suturas quirúrgicas (seguro), 1.
8|34200, Barrére y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Respuestos para autos (seguro), 51.
8|34189, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Mat. de propaganda de pintura al agua, 1.